

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 18 de Junio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 49 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1554

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Apertura: 27/06/2025-10:00 hs

Garantía de ofertas: \$ 809.726,00-IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 27/06/25 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/06/25 -10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46381 Jun. 18 Jun. 19

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
ADQUISICIÓN DE BIENES

Objeto: Adquisición de 230 luminarias led.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas. Costo del pliego \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 24/06/2025 a las 12:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 24/06/2025 a las 13:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe.

Ataliva, mayo de 2025.

\$ 500 542389 Jun. 18 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
DECRETO N° 206/2025

OBJETO: Contratación de un "Servicio de Auditoría Externa - (SAE)" para ser aplicado a la auditoría de Gestión de Recursos Humanos por el período 2024 de la Municipalidad de Reconquista, según Ordenanza N° 8607/20.

FECHA DE APERTURA: 30 de Junio de 2025 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 30 de Junio, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-580882, interno 2030.

Dirección: Área de Licitaciones, calle San Martín N° 1077 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 30 de Junio de 2025 a las 10.30 horas.

\$ 200 543232 Jun. 18 Jun. 19

COMUNA DE CARRIZALES

LICITACIÓN N 01/2025
ORDENANZA N° 798

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADOR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$140.000.000.-(pesos ciento cuarenta millones)

Lugar de Apertura Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Provincia de Santa Fe.

Fecha y Hora de Apertura: martes 24 de junio de 2025 a las 11:00 horas. Recepción de ofertas hasta el día 24 de Junio de 2025 a las 10:45 hs, en Comuna de Carrizales, calle Mitre 608, Provincia de Santa Fe.

Costo del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil)- Consultas/ Informes: Tel/fax 03476-497011-Correo electrónico carrizales@myc-santafe.gov.ar

\$ 100 542718 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 006/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Este de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSO-LA/2J21/428384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL \$ 98.186.983,06 (noventa y ocho millones ciento ochenta y sus mil novecientos ochenta y tres c/06/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 10:00 horas.

YENTADE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS Municipalidad de Avellaneda Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES Secretaria de Planeamiento territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, internos 148/120.

\$ 600 543019 Jun. 18 Jul. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 007/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de Ampliación Oeste de la Planta de clasificación de residuos sólidos urbanos conforme al contrato de Subvención de Acciones Exteriores de la Unión Europea CSOLA/2021/428-384, celebrado por la MUNICIPALIDAD con UNIÓN EUROPEA.

MONTO OFICIAL: \$ 61.963.259,90 (sesenta y un millones novecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve c/90/100).

APERTURA DE LOS SOBRES: 03 de julio de 2025 a las 11.00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 03 de julio de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 02 de julio de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda.

Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
 INFORMACIONES: Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles; en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs., al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.
 \$ 600 543016 Jun. 18 Jun. 2

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2025 para la "Provisión de Escoria de Acería" (2° etapa), en el marco del Programa Caminos de la Ruralidad, según Decreto N° 1300/20, Resolución N° 1627/24, Expediente N° 00701-0144226-3.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.543.670,86.- (Pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta c/86/100).
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: A disposición de los interesados en la Comuna de Carreras - Garibaldi N° 721 (2729) Carreras — Tel. 3465-534522 — email: comunadecarreras@gmail.com - en horario de atención al público.
 PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.000,00 (Pesos doce mil).
 APERTURA DE OFERTAS: 25 de Junio de 2025. Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras Secretaría Comunal - HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).
 \$ 250 542969 Jun. 18 Jun. 25

LICITACIONES ANTERIORES

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25
 EXPTE. N° 15302 – 0030504 – 7

FECHA DE APERTURA: 01/07/25 – 12:00 hs.
 OBJETO: Alquiler de un inmueble en la Ciudad de Rafaela con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS.
 LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319/57/58
 S/C 46382 Jun. 17 Jun. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002472.-

OBJETO: COMPRA DE CAPACITORES DE MT - PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.392.431,43 - (Pesos: ciento catorce millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y uno c/43/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2025 – HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 46380 Jun. 17 Jun. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002465

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN DE LECTURAS Y ACOMETIDAS DE SUMINISTROS EN AGENCIA COMERCIAL ALBERDI – SUCURSAL ROSARIO NORTE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.960.340,00 (Pesos, cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil trescientos cuarenta con 00/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 07/07/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002466

OBJETO: TENDIDOS DE MEDIA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DEL "FIDEICOMISO EX BATALLON 121" EN LA CIUDAD DE ROSARIO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.480.407,36, (Pesos, ochocientos millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos siete con 36/100),

IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 08/07/2025 - HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso
 S/C 46387 Jun. 17 Jun. 19

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025
 Expediente N° Co 725 /2025

Apertura: 02/07/2025 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: Medios de Contrastes-
 Imputación Preventiva: \$ 68.559.805,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.
 S/C 46383 Jun. 17 Jun. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2025
 EXPEDIENTE N° CO 726 /2025

Apertura: 02/07/2025 - Hora: 10:00hs.
 Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CAPS REGIÓN DE SALUD NODO RECONQUISTA
 Imputación Preventiva: \$ 188.166.000,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.
 S/C 46384 Jun. 17 Jun. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2025
 EXPEDIENTE N° CO 729 /2025

Apertura: 03/07/2025 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: ARTICULOS DE LIMPIEZA
 Imputación Preventiva: \$ 63.306.077,73
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
 Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
 División Compras.

S/C 46385 Jun. 17 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25, para la contratación del servicio de poda del arbolado público para zona delimitado por las calles Colón, Dorrego. 14 de Febrero. Avenida Presidente Perón, Barrio San Lorenzo.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 001100 (\$544.800.).

Apertura de Ofertas: 24 de junio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542977 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25, contratación servicio movimiento de volquetes en distintos sectores de la ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y ocho mil (\$ 58.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000.).

Apertura de Ofertas: 25 de junio de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542976 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25, realización de reparaciones de calles con pavimento rígido en distintos sectores de la ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 179.480.).

Apertura de Ofertas: 27 de junio de 2025, 12:60 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542994 Jun. 17 Jun. 24

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025
SEGUNDO LLAMADO
DTO N° 00057/2025

OBRA: "EJECUCIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN CALLE CRESPO Y ROQUE SÁENZ PEÑA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.086.419,46

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 23 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 24 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 135 543137 Jun. 13 Jun. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025
DTO N° 00056/2025

OBRA: "MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE HASTA Ø 1,60 M EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$801.931.450,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 26 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378.- tel: 0342-4578413/8415

despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar.

\$ 135 543136 Jun. 13 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2025

Liámese a Licitación Pública N° 17/2025, para la Obra : "Ejecución de nueva perforación de Villa Libertad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 07 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

\$ 270 543060 Jun. 13 Jun. 24

LICITACION PUBLICA N° 18/2025

Liámese a Licitación Pública N° 18/2025, para la Obra: "Cañería de distribución y accesorios para nueva cisterna - materiales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 08 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.500.000

\$ 270 543062 Jun. 13 Jun. 24

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 02-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 18 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2025 a las 10:30 Hs. Christophersen, 02 de Junio de 2025.

\$ 450 542573 Jun. 13 Jun. 30

COMUNA DE SAN CARLOS SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2925

OBJETO: (Adquisición de un camión 210hp chasis cabina simple)

Lugar de Apertura: Comuna de San Carlos Sud, calle 9 de Julio N° 626, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 07/07/2025.

Recepción de ofertas: hasta el día 07/07/2025, hasta las 10hs., en Comuna de San Carlos Sud, calle 9 de Julio 626, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.052.606,

Costo del Pliego: \$ 5.000 Consultas/ Informes: Tel/fax: 03404 421213 Correo electrónico: secretariacomunasc@gmail.com.

Financiamiento: Fondo Municipal de versiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 542644 Jun. 13 Jun. 18

COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

ADQUISICIÓN DE BIENES

OBJETO: Adquisición de 230 luminarias led.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas. Costo del pliego \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 24/06/2025 a las 12:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 24/06/2025 a las 13:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe. Ataliva, Junio de 2025.
\$ 500 542389 Jun. 13 Jun. 18

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 08/2025
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Para la Obra "Pavimentación Rotonda Distribuidora Colectoras Barrios Cerrados", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación. Fecha de Apertura: 26 Junio de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 100.000
Presupuesto oficial: \$ 129.200.000
\$ 270 542876 Jun. 11 Jun. 19

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA
RESOLUCION NO 9.370/25

OBJETO: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA

Apertura: el día 07 de Julio de 2025, a las horas 11 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 — Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento no 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 542825 Jun. 11 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN NO 9.372/25

"ADQUISICIÓN DE 250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE CORRIENTES E/MAIPU Y SUIPACHA"

Apertura: el día 08 de Julio de 2025, a las horas 11 :00 horas, en la

DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 08 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS- MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ- Sarmiento N096

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Publicar por diez (10) días.-

\$ 500 542853 Jun. 11 Jun. 26

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N O 06/2025
Ordenanza Comunal NO 1245/25

Compra 610 mts cúbicos de hormigón 1-121.

LLámese a Licitación Pública NO 06/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1245/25.-
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 23 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 23 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 330 542722 Jun. 11 Jun. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA NO 07/2025
Ordenanza Comunal N O 1246/25

"Contratación de mano de obra de 4392 metros lineales de CORDON CUNETA y 16 m2 de BADENES". (36 tramos)

LLámese a Licitación Pública NO 07/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1246/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 25 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 300 542726 Jun. 11 Jun. 26

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA
(2da. Llamado)
(Decreto N° 4458/2025)

OBJETO: "PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" - DECRETO N° 4458/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016
(Expediente N°016/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBACA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

LEY 11867 DEL DIA**LEY 11867**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-1630371-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo ROSSI, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se le efectuara en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/sucesorio, del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario N° 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-4972538.2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA. Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz N° 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.

\$ 60 542917 Jun. 18 Jun. 24

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-16303751-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo Rossi, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se efectuará en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/Sucesorio", del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario N° 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-39755378-2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA, Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz N° 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.

\$ 300 543017 Jun. 17 Jun. 24

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025.

María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

AVISOS**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELEGACIÓN RECONQUISTA****NOTIFICACION**

SE NOTIFICA A LA SRA. MAYRA JOSEFA ESPINOSA, DNI N° 41.342.316

Por Disposición de Cynthia Karina Pellegrini, Delegada Regional de Reconquista de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCION ESPINOSA YAMIR - LEG 17349 Y ESPINOSA NOAH- LEG 17348" Expte. Administrativo N° 01503-0010763-0, se notifica al Sr. MAYRA JOSEFA ESPINOSA DNI N° 41.342.316, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 738. Reconquista 05 de Junio de 2025. ... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis. ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los hermanos NOAH ERICK ESPINOSA, DNI N° 59.103.942, nacido el 23 de Octubre del año 2021, de 3 años de edad; y YAMIR TAHIEL ESPINOSA, DNI N° 58.099.137, nacido el 04 de Enero del año 2020, de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. MAYRA TAFIIEI ESPINOSA, D.N.I. N° 41.342.316, domiciliada en Manzana C, casa 5, Plan de Viviendas Friar de Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), y el Sr. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, D.N.I. N° 36.545.932, actualmente privado de su libertad en la Provincia de Córdoba —sólo en el caso de Noah. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela en favor de la abuela materna, la Sra. ETELVINA QUINTANA, DNI N° 17.285.238, domiciliada en Mz. C. Casa 5 de B° Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento de notificación a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, Junio de 2025.

S/C 542924 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELEGACIÓN RECONQUISTA**NOTIFICACION**

SE NOTIFICA AL SR. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, DNI N° 36.545.932.

Por disposición de Cynthia Karina Pellegrini, Delegada Regional de Reconquista de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. FAMILIA S/MEDIDA DE PRO-

TECCIÓN ESPINOSA YAMIR - LEG 17349 Y ESPINOSA NOAH - LEG 7348" Expte. Administrativo N° 01503-0010763-0", se notifica al Sr. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, DNI N° 36.545.932, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE. N° 738. Reconquista 05 de Junio de 2025. ... VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTICULO N° 1 Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los hermanos NOAH ERICK ESPINOSA, DNI N° 59.101.942, nacido el 23 de octubre del año 2021, de 3 años de edad; y YAMIR TAHIEL ESPINOSA, DNI N° 58.099.137, nacido el 04 de Enero del año 2020, de 4 años de edad; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. MAYRA TAHIEL ESPINOSA, D.N.I. N° 41.342.316, domiciliada en Manzana C, casa 5, Plan de Viviendas Friar de Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), y el Sr. ADELQUIS ALEJANDRO INSAURRALDE, D.N.I. N° 36.545.932, actualmente privado de su libertad en la Provincia de Córdoba —sólo en el caso de Noah. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela en favor de la abuela materna, la Sra. ETELVINA QUINTANA, DNI N° 17.285.238, domiciliada en Mz. C. Casa 5 de 13° Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista (SF), permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el discernimiento de Tutela, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3 Efectuar el procedimiento destinado de la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, Junio de 2025.
S/C 542925 Jun. 18 Jun. 23

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de emplazamiento

Señor: Suboficial de Policía N.I. 676.225 Cintia Natalí Cabrera.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 107, f° 165, año 2.025, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"Recreo, 12 de junio de 2025. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputada a la Suboficial de Policía N.I. 676.225 Cintia Natalí Cabrera conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A. Emplázase para que comparezca a la audiencia fijada para el día lunes 23 de junio del año 2.025, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: Laura Analía Nicola – Comisario Supervisor – Jefa de la División Ayudantía del Departamento Judicial (D.5) – Instructor; Alejandro Matías Ibarra – Oficial de Policía – Secretario de actuaciones-. En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadm5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Director de Policía Cristian Marcelo Primon – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C

46369

Jun. 18 Jun. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. MARIA CELESTE TOLEDO, DNI N° 40.451.186, sin domicilio co-

nocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, ANELEY AGUSTINA Y TOLEDO GAEL ISAAC S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 50/25. "San Lorenzo, 13/06/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños ANELEY AGUSTINA GONZALEZ, DNI 56.620.950, F/N 28/09/2017, hija de la Sra. María Celeste Toledo, DNI N° 58.536.164 actualmente con domicilio desconocido y el Sr. Daniel Hernán González, DNI N° 37.435.801 con domicilio en calle Nahuel Huapi 1027 (Escobar - Provincia de Buenos Aires) y GAEL ISAAC TOLEDO, DNI N° 58.536.164 – F/N 25/08/2020, sin filiación paterna. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación provisoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a), en el seno de su familia ampliada. Así mismo a criterio de V.S. sugerir oportunamente la suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental del progeitor, el Sr. Daniel Hernán González (art. 702 inc d) del CCYC y la privación de la responsabilidad parental en relación a su progenitora la Sra. María Celeste Toledo de conformidad al art. 700 inc. A y b del CCYC.- ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida definitiva de Protección Excepcional por el término de treinta (30) días, término que comenzara a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y corrodinada con los profesionales referentes de la situación abordada en Escobar, provincia de Buenos Aires y en Rosario, provincia de Santa Fe.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: cumplimentar el plan de acción diagramado para la medida de protección excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán notificadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano Administrativo.- ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRE (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este

decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46394 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17/06/2025.- Disposición Nro. 51/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Amado Nervo N.º 1338 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Solicitar se desplace de su cargo de Tutor y/o Guardador y/o de la figura legal que eventualmente ocupe (cfr. arts. 136 inc. c) y cc. y ss. del CCyCN), al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, abuelo paterno de la niña, y con último domicilio conocido en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la

autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46396 Jun. 18 Jun. 23

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17/06/2025.- Disposición Nro. 51/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocio Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de una TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de sus actuales alojantes; Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Amado Nervo N.º 1338 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, permaneciendo al cuidado de éstos, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Solicitar se desplace de su cargo de Tutor y/o Guardador y/o de la figura legal que eventualmente ocupe (cfr. arts. 136 inc. c) y cc. y ss. del CCyCN), al Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, abuelo paterno de la niña, y con último domicilio conocido en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Privar a sus progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano ju-

risdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO.: Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46395 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 43/2025 de fecha 04 de junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.652, referenciado administrativamente como "CORDOBA, THIAGO MANUEL – DNI N° 49.449.684 – Legajo N° 17.652 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Isabel Carrazan, DNI N° 23.402.839, con domicilio desconocido y al Sr. Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Junio de 2025, ORDEN N° 43/2025. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente THIAGO MANUEL CORDOBA, DNI 49.449.684, nacido en fecha 28/3/2009, hijo de Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario, y de María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad física del adolescente, se dispone a adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos

a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente. Que atento a lo informado por los operadores territoriales y la escucha del mismo, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art 58 Bis de la Ley N° 12.967 y su decreto reglamentario: "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46397 Jun. 18 Jun. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA VENADO TUERTO

DESTRUCCION DE EXPEDIENTES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo del Registro Público, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia

Petracco, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Venado Tuerto, 11 de Junio de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Registro Público, de trámites que no registran actividad procesal desde largo tiempo y el inminente traspaso de funciones desde este Registro a la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo necesario adoptar medidas conducentes a una mejor organización de dicho traspaso, Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de trámites de solicitudes de inscripción sin movimientos. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos trámites que no registran movimiento desde los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de Junio de 2025, inclusive.-RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de trámites de solicitudes de inscripción, paralizados desde los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Junio de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Rosso (Jueza) - Dra. Petracco (Secretaria). Venado Tuerto, 11 de Junio de 2025.

S/C 46393 Jun. 18 Jun. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1847

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0125028-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 1 - ALA B - 1° PISO - DPTO. 26 - (CHUBUT N° 185 BIS) - (3D) - N° DE CUENTA 0317-0092-0 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores MORENO, GUMERCINDO ROSALINO DE JESÚS y BUSTAMANTE, MARIA GUADALUPE, conforme Resolución N° 2685/90, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 02, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114335 (fs. 51/53) manifiesta que el Área Comercial les envió a los adjudicatarios, en reiteradas oportunidades, citaciones / últimos avisos para que se presenten en el Organismo con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 10/13, 20/21, 27, 32/34;

Que el Área Social realizó una visita domiciliaria y se entrevistó a la señora Vergara Maira, la cual manifestó haber ingresado a la unidad junto a su pareja e hijo hace algunos años, cuando se la entregó el titular, fs. 47;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 54/56 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual

y la desadjudicación de los señores Moreno, Gumercindo Rosalino De Jesús y Bustamante, Maria Guadalupe por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 Decreto N° 4147/15 debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando constancias correspondiente; Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 1 - ALA B - 1° PISO - DPTO. 26 - (CHUBUT N° 185 BIS) - (3D) - N° DE CUENTA 0317-0092-0 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores MORENO, GUMERCINDO ROSALINO DE JESÚS (D.N.I. N° 06.249.673) y BUSTAMANTE, MARIA GUADALUPE (L.C. N° 4.259.868), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Admi-

nistración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46390 Jun. 18 Jun. 23

RESOLUCIÓN N° 1848

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional” 17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0061054-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB. 1 “ALAA” – PISO 02 – DPTO. 06 – (3D) – (Calle Chubut N° 185) – N° DE CUENTA 0317-0072-4 – PLAN N° 0317 - “194 VIVIENDAS” – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), que fuera adjudicada a los señores Delgado, Luis Alberto y Reynoso, Nora Estela, según Boleto de Compraventa a fs. 14, consistentes en falta de pago, y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107505 (fs. 59/61) manifiesta que el expediente se inicia por la abultada deuda que se generó por falta de pago de las cuotas, esto fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas ocasiones (fs. 12, 13, 31, 33, 41, 43);

Que el Área Social realiza un relevamiento socio-ocupacional de la vivienda, sin encontrar a los ocupantes. Según manifiesta un vecino, la casa se encuentra habitada por la hija de los titulares. Posteriormente, se pueden comunicar con la señora Reynoso quien declara lo mismo que se mencionó anteriormente y manifiesta su intención de renunciar a la unidad debido a que reside en otro departamento hace varios años con su nueva pareja (fs. 58);

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 62/64 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que, de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación a los señores Delgado, Luis Alberto y Reynoso, Nora Estela, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada

como: MB. 1 “ALAA” – PISO 02 – DPTO. 06 – (3D) – (Calle Chubut N° 185) – N° DE CUENTA 0317-0072-4 – PLAN N° 0317 - “194 VIVIENDAS” – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores DELGADO, LUIS ALBERTO (D.N.I. N° 12.723.895) y REYNOSO, NORA ESTELA (D.N.I. N° 17.787.002), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 46391 Jun. 18 Jun. 23

COLEGIO DE ABOGADOS
2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

TRIBUNAL DE ÉTICA
COMICIOS

Se cita a los y las colegas del art. 47 inc. 1 del Estatuto, a comicios para el día viernes 1 de agosto de 2025, de 8 a 13 hs., para elegir cuatro jue-

ces/zas del Tribunal de Ética, por el período 2025/2028.

Las Mesas receptoras y escrutadoras de votos funcionarán en Tribunales Provinciales de Rosario – Balcarce 1651 – PB y en las sedes de las Delegaciones del Colegio en las ciudad de Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez el mismo día y en igual horario.

JUAN MANUEL FASCIA

Secretario

\$ 300 542923 Jun. 18 Jun. 23

MERCADO Y DE PRODUCTORES ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Directorio de Mercado y de Productores Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550, y su modificación, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de DOCE MIL QUINIENTAS ACCIONES (12.500.-) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular el señor VILLA OSCAR RICARDO, domiciliado en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. nro. 12.471.598, quien ha comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza si número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones. Santa Fe, 05 de Junio de 2025.

\$ 300 542882 Jun. 18 Jun. 23

MERCADO Y DE PRODUCTORES ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Directorio de Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550 y su modificación, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de QUINCE MIL ACCIONES (15.000.) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular la señora AMALIA KIPPES, domiciliado en Río Gallegos N° 4117, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. nro. 4.531.023, quien ha comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos OCHO (\$ 8.000.-) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza si número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones.

Santa Fe, 06 de Junio de 2025.

\$ 300 542881 Jun. 18 Jun. 23

HOGAR IDEAL S.A.

Por estar dispuesto en autos: AROLFO GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL S.A. EN FORMACION S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, CUIJ: 21-05214050-9, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber: Por acta de fecha 20 de diciembre de 2023 el Sr. Gonzalo Oscar Aroflo transmitió en carácter de aporte a la sociedad Hogar Ideal S.A. (sociedad constituida en fecha 20 de diciembre de 2023, con sede en calle Lisandro de la Torre 1871 de San Jorge), su fondo de comercio sito en calle Avda. San Martín 925 de la ciudad de San Jorge dedicado a la comercialización de muebles, CUIT: 20-3679383-3.

\$ 100 542838 Jun. 18

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DECRETO N.º 1220

SANTA FE, 11 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00002676-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestionan las vacantes por grados para la sustanciación del Concurso de Ascenso Policial 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo 5 - Título II de la Ley N° 12521, reglamentado por Decreto N° 1166/18; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene sustento en el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial N° 12521 y su decreto reglamentario, el cual faculta a este Poder Ejecutivo a fijar la cantidad de vacantes a cubrir por grado, y en base a ello, la cantidad de Jurados necesarios;

Que al respecto, el citado Artículo 74 establece que anualmente se llamará a concurso público, de antecedentes y oposición, para cubrir las vacantes por grado que disponga el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad señala que resulta necesario poner en marcha el Concurso de Ascenso Policial para el personal que cuenta con el tiempo de permanencia en el grado, en su respectiva jerarquía, al 1° de enero de 2024;

Que obra informe de la Jefatura de Policía de la Provincia, la cual, a través del Departamento Personal (D-1), establece la cantidad de vacantes requeridas, discriminadas por grados y escalafones, proponiendo los funcionarios que integrarán los Jurados en sus diversos agrupamientos - conforme los términos de la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1291/24-;

Que asimismo, se informa respecto de los jurados que debe seleccionar la Excma. Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de la Cartera actuante se encuentra tramitando los mismos; manifestando, que serán designados mediante oportuna Resolución Ministerial, posterior a la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo que determine las vacantes;

Que consta el Visto Bueno del Secretario de Seguridad Pública de la Jurisdicción;

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad ha tomado la intervención sin formular objeciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción de origen señala que a los fines de llevar adelante la presente gestión, no se utilizarán cargos vacantes, debiendo realizarse una modificación en la planta de cargos de la Policía de la Provincia una vez culminado el proceso y con los agentes propuestos para el ascenso;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que los costos implicados han sido contemplados en el Ejercicio presupuestario 2025; y, asimismo, una vez culminado el concurso de ascenso se procederá a realizar la Modificación en la Planta de Cargo que corresponda;

Que se ha expedido mediante Dictamen N° 2032/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ahora bien, cabe destacar que la presente gestión se inicia a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial N° 12521, para lo cual resulta necesaria la determinación de la cantidad de vacantes a cubrir por grado, conforme la propuesta de la Jefatura de Policía de la Provincia y del Secretario de Seguridad Pública en base a las necesidades de la Institución, requisito previo a cumplimentar a los fines de proceder a la convocatoria a concurso público de oposición y antecedentes del personal policial de los distintos escalafones y subescalafones;

Que el Artículo 77 -De la integración del jurado y del reglamento de concursos-, correspondiente al Anexo I, del Decreto N° 1166/18, dispone: "a) Dictado por el Poder Ejecutivo el decreto que dispone las vacantes por grado a cubrir en los distintos Escalafones y Subescalafones y el número de jurados a intervenir en los concursos, el Ministro de Seguridad deberá proveer lo conducente a la conformación de los jurados. A tales efectos, deberá designar un representante de dicho Ministerio que intervendrá como jurado, cursar requerimientos a la Jefatura de Policía de la Provincia para que efectúe la propuesta del funcionario policial de dirección que integrará el jurado, así como, al Ministerio de Educación, a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que designen el representante que integrará cada jurado, notificándole la fecha límite que se establezca para remitir el nombre de los designados. La elección del representante del personal policial en actividad, se realizará entre sus pares por simple mayoría de votos válidos emitidos mediante el sistema de voto igual, universal, secreto y obligatorio. A tales fines, el Ministro de Seguridad dictará una resolución estableciendo el cronograma electoral, las condiciones a reunir para ser elector y candi-

dato, lo conducente a la formación del Registro de Candidatos que se habilitará para cada jurado, el tipo de boleta, sus recaudos formales y las demás cuestiones que sean pertinentes”;

Que finalmente, el Decreto N° 1166/18 -Reglamentario de la Ley N° 12521-, en su Anexo I, Artículo 74 -De la convocatoria de concursos-, establece: “Al fijar el número de vacantes por grado a cubrir, el Poder Ejecutivo establecerá, en función de las mismas, la cantidad de jurados a intervenir en los concursos y el lugar donde funcionará cada uno, determinando su ámbito territorial de actuación. Los criterios para la determinación de la cantidad de jurados o sedes serán, por Unidad Regional, por Delegaciones de Zonas o por cantidad de inscriptos, o por el criterio que en el futuro se pueda crear por disposición del Poder Ejecutivo”;

Que por lo expuesto, estando cumplidos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, no existiendo objeciones legales que formular, y atento a las facultades conferidas por el Artículo 72, Inciso 1), de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase el Concurso de Ascensos Policiales correspondiente al Año 2024, disponiéndose la cantidad de 2152 (dos mil ciento cincuenta y dos) vacantes por grados, con distinción de escalafón, de conformidad a la siguiente tabla:

CONCURSO PARA:	TOTAL DE VACANTES POR JERARQUÍA	ESCALAFÓN GENERAL	ESCALAFÓN PROFESIONAL	ESCALAFÓN TÉCNICO	ESCALAFÓN SERVICIOS
DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA	4	2	1	1	-
DIRECTOR DE POLICÍA	4	2	1	1	-
SUBDIRECTOR DE POLICÍA	30	25	3	2	-
COMISARIO SUPERVISOR	100	93	5	2	-
COMISARIO	40	35	2	3	-
SUBCOMISARIO	320	283	12	24	1
INSPECTOR	500	475	2	22	1
SUBINSPECTOR	554	450	2	94	8
OFICIAL DE POLICÍA	600	590	1	8	1
TOTAL DE VACANTES: 2152					

ARTÍCULO 2°: Prescribise que en caso de verificarse que no se cubran la totalidad de las vacantes para los Escalafones Profesional, Técnico y/o Servicios, las mismas serán asignadas para ser cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todos los grados.

ARTÍCULO 3°: Confórmase para la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales Año 2024, 6 (seis) Jurados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 12521, constituyendo sede administrativa en la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en calle Primera Junta 2823, 2° Piso, Oficina 9, de la ciudad de Santa Fe, cuya ámbito territorial se establecerá conforme al desarrollo de las etapas del proceso, los que actuarán por agrupamientos a saber: Jurado I: Agrupamiento Ejecución. Jurado II: Agrupamiento Coordinación. Jurado III: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario. Jurado IV: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario Supervisor. Jurado V: Agrupamiento Dirección - Grado Subdirector. Jurado VI: Agrupamiento Dirección - Grado Director y Director General.

ARTÍCULO 4°: Determinase que el Portal Web de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio de notificación fehaciente de todas las instancias del Concurso de Ascensos Policial - Año 2024, alcanzando a la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar, publicadas previo inicio del Concurso y la del decreto general que disponga los ascensos para el personal, conforme lo previsto en el Artículo 14 del Decreto N° 1166/18.

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares Pablo Andres

Cococcioni Pablo
S/C 46378 Jun. 17 Jun. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 JUN 2025

VISTO:
el Expediente N° 00201-0178180-2 del Sistema de Información de Ex-

pedientes mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Calchaquí solicita convenio para control de tránsito,

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de Calchaquí celebró el respectivo convenio de coordinación y complementación para el control del tránsito y la seguridad vial en fecha 13 de Octubre de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7277, Folio N° 145, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete “Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0046/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Calchaquí para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que con posterioridad, la Municipalidad de Calchaquí solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Calchaquí con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

El SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Calchaquí para efectuar - controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 11, Km 673,5 en jurisdicción de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente (Sur-Norte) - Captura frontal o en aproximación/ Carril 2 con sentido de circulación descendente (Norte-Sur)- Captura posterior o en escape.
- Ruta Nacional N.º 11, Km 674,6 en jurisdicción de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente (Sur-Norte) - Captura posterior o en escape / Carril 2 con sentido de circulación descendente (Norte-Sur)-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la -----utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 673,5 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espirales inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 B Número de Serie: NEO- 0711.

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 674,6 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija con medición de velocidades en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV 2 B, Número de Serie: NEO-0712.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Calchaquí registrado al N.º 7277, Folio 145 Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Calchaquí y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0274	21.419.734	VIVAS, Silvia Mabel
E0275	17.468.011	CENTURIÓN, Sergio Oscar
E0276	16.561.810	CUATRÍN, Juan José
E0277	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0278	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0279	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46379 Jun. 17 Jun. 19

COMUNA DE LOS LAURELES

ORDENANZA N.º 068/2024

TRIBUTARIA AÑO 2025

VISTO:

Ordenanza Tributaria vigente N.º 016/2021; y acta de Comisión Comunal N.º 042/2024; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley de Comunas N.º 2439— la Comisión Comunal debe dictar su ordenanza Tributaria por la que se registrará el cobro de las tasas, derechos y contribución por mejoras;

Que se deben incorporar a la misma las modificaciones que por ordenanzas específicas se fueron estableciendo durante el ejercicio anterior;

Que es decisión de la comisión Comunal establecer un programa de pagos permanente para aquellos contribuyentes que espontáneamente se presenten

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS LAURELES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE: ORDENANZA TRIBUTARIA

TÍTULO 1

SECCION GENERAL

Artículo 1:

Establézcase las siguientes consideraciones generales en la aplicación de la presente Ordenanza Tributaria.

a) DE LA FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal, y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros/transferencias libradas/os a las cuentas habilitadas para cada caso en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acrediten a nombre de La Comuna de Los Laureles, podrán recibirse como garantía de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no, como también pagos a través de tarjetas de débito y/o crédito, en cuyo caso el recibo que se otorgue tendrá carácter de provisorio hasta tanto se acredite el importe en la cuenta bancaria, transformándose entonces si, en definitivo y autorizando a la Administración a emitir el correspondiente certificado de libre de deuda si se solicitare.

b) DEL MONTO DE PAGO: El monto a pagar surge de las liquidaciones aplicadas según lo dispuesto en el inciso c) del presente artículo y sus modificatorias.

c) DE LA UNIDAD TRIBUTARIA El cálculo para cada uno de los tributos será la cifra que surge de la multiplicación de la UNIDAD TRIBUTARIA por el valor que por ordenanza se fija, siendo en ésta oportunidad de 1 (PESOS UNO), el que será ajustado por Comisión Comunal por separado con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta).

d) DE LA FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el ingreso por caja comunal, depósito/transferencia bancaria. En los supuestos de cheques posdatados, giro postal o pago por tarjeta de débito o créditos, la que efectivamente surja del crédito bancario, constatando la administración que no se haya debitado devolución de crédito efectuado por cada Institución financiera.

e) DE LOS INTERESES RESARCITORIOS: Fijese un interés resarcitorio del 3% (tres) por ciento mensual, (0.10% diario) por deudas Tributarias generadas por contribuyentes de este Distrito Los Laureles a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

f) DEL LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Los Laureles en su administración sita en Calle 9 N.º 94 de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

g) DE LAS FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenio de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

h) DE LOS RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tributos Comunales cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas o por tarjetas de crédito o débito, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.

i) LIQUIDACIONES SUJETAS REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, de-

rechos y contribuciones.

j) VIGENTE: La presente Ordenanza General Tributaria del Ejercicio Fiscal 2025, tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se prorrogará automáticamente para el próximo ejercicio de no mediar norma legal que la deje sin efecto.

k) DE LAS NOTIFICACIONES: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico).

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificación fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

1) SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

m) REGLAMENTACIONES: El presidente de la Comisión Comunal podrá, por resolución, reglamentar la presente, siempre y cuando estas no cambien el espíritu de las disposiciones que de la misma emanan.

TÍTULO II SECCIÓN ESPECIAL CAPÍTULO 1 TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 1º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, suburbanos y rurales,

ARTÍCULO 2º: La Definición del artículo anterior y la determinación del Objeto imponible es de conformidad a los art. 68 y 69 del Código Tributario Municipal - Ley 8173

ARTÍCULO 3º: deberán abonarse en las condiciones y términos que fije la Comisión Comunal y Liquidarse sobre la base imponible determinada según los parámetros que la misma establezca.

A. ZONA URBANA:

Artículo 4º: Comprenderá por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad Edición 2005 confeccionado por el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro estableciéndose que se considerará como Zona Urbana a los fines de percibir la tasa de inmueble a ambas márgenes o frentes de las calles que circundan a la misma: Los límites quedan establecidos de la siguiente manera:

NORTE: Calle N° 17 desde la Ruta N° 1 hasta la Calle N° 10

SUR: Calle N° 9 desde la Ruta N° 1 hasta Calle N° 10 se incorpora Manzanas A B - C, Plano Mensura N° 253119 Propietario Feresin Dalila y lotes anexos correspondiente a Propietario: Feresin German (Lote N° 1-2-3); Feresin Veronica Lote N°4- Plano Mensura N° 0207006/2017; Asociación Mutual Defensores de la Costa Plano Mensura N° 187196/2016; Nardelli Emanuel Lotes N° 1-2-3-4 Plano Mensura N° 0187196/2016 siendo estos identificados por la superficie estipulada en el Plano de incorporación Urbana de esta Comuna.

ESTE: Ruta Provincial N° 1 desde Calle N° 9 hasta Calle N° 17

OESTE: Calle N° 10 desde Calle N° 9 hasta Calle N° 17.

A.2). ZONA SUB-URBANA:

Comprende la zona delimitada como tal por el plano citado en el inciso anterior.

Esta área para el tributo se incluye dentro de la Zona Urbana y son las parcelas ubicadas al Sur de la Calle N° 9 Sección Catastral Manzana N° 23, Barrio Fonavi Manzana N° 25, y Extensión al Sur de la Escuela N° 453 en Sección Catastral figura como Rural.

Las parcelas al Norte de la Calle N° 17 Barrio Central, Lotes comprendidos desde el N° 1 hasta el N° 10 y un lote sin identificación que se encuentra ubicado al Oeste del Lote N° 1

Las parcelas al Oeste de la Calle N° 10 Manzana N° 43 y extensión al Sur de la Manzana N° 43, en sección catastral figura como rural.

Artículo 5º: Delimitase las categorías fiscales que se establecen en la Zona Urbana y Suburbana fijadas en el artículo anterior, del siguiente modo:

1. Primera Categoría: Comprende a los inmuebles ubicados a ambas márgenes de la

Calle 15 (quince) desde Calle 10 hasta Ruta N° 1 y Avenida Los Colonizadores desde Calle 15 hasta Calle 3 y desde Calle 9 hasta Calle 3 los lotes situados al Este de la Avenida Los Colonizadores, desde la Escuela N° 453 hasta Calle 17 Manzanas situadas al Oeste de la Ruta N° 1, incluido el Lote Rural 03-24-00-511897/0018-3.

2. Segunda Categoría: Comprende a los inmuebles situados en:

Calle 9 desde Calle 10 hasta la Ruta N° 1

Calle 11 desde Calle 8 hasta Ruta N° 1

Calle 13 desde Calle 10 hasta Calle 8 Calle

6 desde Calle 15 hasta Calle 7 Calle

8 desde Calle 15 hasta Calle 9

3. Tercera Categoría: Comprende a los inmuebles situados en:

Calle 17 desde Calle 10 hasta la Ruta N° 1

Calle 8 desde Calle 17 hasta Calle 15 y desde Calle 9 hasta Calle 7

Calle 6 desde Calle 17 hasta Calle 15

Frente Este de la Calle 10 desde Calle 17 hasta finalizar Manzana 25 (Calle 7)

Calle 11 desde Calle 10 hasta Calle 8

Frente Este y Norte de la Manzana 4B

Calle 13 desde Calle 6 hasta Ruta N° 1

Avenida Los Colonizadores desde Calle 17 a Calle 15

4. Inmuebles ubicados en la zona suburbana: Loteo Santa Bárbara, comprende los Lotes N° 1 (dividido a su vez en 1 y 2), y los Lotes 2,3,4,5,6,7,8,9, y 10; y el Lote Rural partida inmobiliaria N° 511914/0001-3.

Artículo 6º: Fijese los siguientes precios por metro lineal de frente o fracción para la tasa general de inmuebles urbano y suburbano:

Primera Categoría UT 150— Importe mínimo mensual por inmueble UT 2000,00

Segunda Categoría UT 125— Importe mínimo mensual por inmueble UT 1630,00

Tercera Categoría UT 50— Importe mínimo mensual por inmueble UT 900,00

Artículo 7º:

1. Fijar el importe de servicio de recolección de residuos, para todos aquellos contribuyentes que reciban el mismo en sus domicilios en UT 1800 (Unidades Tributarias un mil ochocientos) por contribuyente y por mes; importe que deberá adicionarse a la suma que resulte para cada inmueble por aplicación del artículo anterior. Aquellas recolecciones que se realizan fuera del área urbana y/o suburbana fijase el importe de UT 4500,00 (Cuatro mil quinientas Unidades Tributarias).

2. Aquellos contribuyentes que son considerados indigentes por el Asistente Social de esta Comuna, se fijará el servicio de recolección de residuos por el importe de UT 1000,00 (Un mil unidades Tributarias), comprende a aquellos contribuyentes que residen en Las Palmas, Barrio Costa Itati, la Esmeralda y Barrio Central de ésta localidad.

3. Resulta obligatorio la utilización de bolsas de polipropileno a los efectos de facilitar el manejo de los residuos.

4. Prohíbese a los contribuyentes que reciban el servicio público de recolección domiciliaria de residuos, incorporar, agregar o depositar vidrios o envases, recipientes o cualquier tipo de cosas de dicho material conjuntamente con los residuos para que los mismos sean retirados posteriormente por personal comunal. Los infractores a lo dispuesto por el presente podrán ser sancionados con una multa de 12.000 Unidades Tributarias.

Artículo 8º: Establecer que la sobre tasa por baldío prevista en el artículo 74º del C.F.M. configurará un incremento sobre la tasa general de inmuebles urbanos y suburbanos de todas las categorías, siempre que se encuentren ubicados dentro del perímetro de las calles que hacen de límites de la zona urbana y/o suburbana de (100%).

Artículo 9º: Para no ser considerados terrenos baldíos, los mismos deberán tener Tapial y/o tejido perimetral en el total de su contorno, vereda de 0.80 metros mínimo de ancho, iluminación, corte de césped que no supere los 10 cm, libre de escombros o cualquier otro elemento que alberge alimañas, reptiles o similares.

Artículo 10: Establecer que la tasa general de inmuebles urbanos se abonará por mes vencido y hasta el 10 del mes siguiente o el día posterior hábil si éste resultare inhábil. Para aquellos contribuyentes que abonen regularmente en tiempo y forma las once primeras cuotas mensuales y consecutivas y no mantengan deudas tributarias, multas o de cualquier otra índole, sobre este inmueble se le exceptuará el pago de la cuota N° 12.

Artículo 11º: Establecer que los inmuebles urbanos ubicados en esquina, tendrán una bonificación del 25 %, aplicable a cada categoría afectada

que tenga cada uno.

A.3) ZONA RURAL

Artículo 12°: Fijar la zonificación rural de la siguiente manera:

Zona Rural: Los límites totales de la Comuna con excepción de los considerados precedentemente como zonas urbana y suburbana.

Artículo 13°: Delimitar las categorías fiscales que se establecen a continuación para la zona rural y zona suburbana que no están comprendidos en el Artículo 5° la presente ordenanza.

1. Primera Categoría: comprende a todos los inmuebles ubicados en zonas de tierra alta con excepción de los comprendidos en la 2° y 3° categoría.

2. Segunda Categoría: comprende a los inmuebles o fracciones de los mismos ubicados en zonas bajas o inundables o bañados, según el criterio que establezca la Comisión Comunal.

3. Tercera Categoría: comprende los inmuebles ubicados sobre las zonas de Islas en el río. Las tres categorías mencionadas cuentan directa o indirectamente con servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos, limpieza de desagües, cunetas y refacción de alcantarillas.

4. Cuarta Categoría: comprende los inmuebles ubicados en ésta área y que responde a los siguientes catastrales de loteos expresamente autorizados por Ordenanza Comunal.

Artículo 14°: Establézcase que la tasa rural se abonara de manera anual en dos cuotas cuyos vencimientos se establecen en el artículo 17. Para la liquidación de la misma se cobrará el equivalente en pesos del litro de Gas Oil, y se liquidará para cada categoría según se detalla a continuación:

1. Primera categoría: Dos (2) litros de Gas Oil por Hectárea de cada parcela rural gravada.

2. Segunda Categoría: Un (1) litro de Gas Oil por Hectárea de cada parcela rural gravada.

3. Tercera Categoría: Medio (1/2) litro de Gas Oil por Hectárea de cada parcela rural gravada.

4. Cuarta Categoría: Uno (1) litro de gas oil por cada lote de inmueble rural, por cada cuota de emisión de la Tasa General de Inmueble Rural correspondientes a los Loteos de Rodolfo Machado, Julio Pérez y Loteo Las Palmas

Artículo 15: Al vencimiento de cada una de las cuotas corresponderá ingresar un mínimo equivalente al 50% del total anual de unidades resultantes del cálculo establecido en el artículo precedente según cada categoría. En ninguno de los casos el valor a ingresar por cada cuota de cada categoría será inferior a LIT 1.650, salvo en el caso de la cuarta que el mínimo será de UT 1.100.

Cuando los contribuyentes encuadrados en las categorías primera, segunda y tercera se encuentren al día con la tasa respectiva y abonen el total del año al primer vencimiento, se le bonificará el 25% del total pagar, calculado al valor vigente según emisión al momento de pago.

Artículo 16°: A los fines de la determinación del precio de Gas Oil, se tomará el que figura en cartelera de la Estación de Servicios Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Reconquista, al momento de emisión.

Artículo 17°: TASA ASISTENCIAL MÉDICA A LA COMUNIDAD: Se establece el cobro de una Tasa Sanitaria, aplicable a cada inmueble sujeto al pago de la Tasa General de Inmueble Rural. Dicha Tasa se liquidará en la misma boleta de la Tasa General de Inmueble Rural, en ítem separado y perfectamente identificable respecto de otros conceptos. El monto recaudado se transferirá periódicamente al SERVICIO DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA COMUNIDAD (SAMCO) de Los Laureles, con cargo a rendición de cuenta. La institución beneficiaria SAMCO deberá destinar estos fondos a gastos de funcionamiento de la institución, necesario para la prestación normal y habitual del servicio de salud, a personas de escasos recursos económicos de ésta localidad. Incorpórese a la Tasa General de Inmuebles Urbanos al cobro de la Tasa Sanitaria en forma mensual, con el valor establecido en párrafo primero.

Artículo 18°: Fijase el importe de UT 300.00 para el cobro de la tasa denominada TASA ASISTENCIAL MÉDICA por cada inmueble sujeto al pago de la Tasa General de Inmueble Rural y Urbano.

Artículo 19°: Fijase la fecha de vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles rurales;

1er. Cuota: 31 de mayo.

2da. Cuota: 30 de noviembre.

Cuando el vencimiento se produjera en un día inhábil o feriado, el mismo se trasladará al día hábil siguiente.

Artículo 20°: Establecer una multa de UT 7.250 por incumplimiento a los deberes formales relacionados con la tasa general de inmuebles según detalle:

a) Presentar declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por esta Ordenanza, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación.

b) Concurrir a las oficinas de la Comuna cuando su presencia sea requerida, personalmente o por su representante.

c) Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a Declaraciones Juradas u otra documentación presentada.

Establecer para aquellos contribuyentes que no mantengan libre de malezas los terrenos y/o espacios verdes de su propiedad, cuya medida permitida de crecimiento es hasta 12 cm, luego de la previa intimación y en

caso de persistir en negativa de no desmalezar el predio, se solicitará autorización para que los trabajos de desmalezamiento los realice la comuna, en ese caso serán pasible del pago del servicio prestado, incluyéndose el mismo en la liquidación de la Tasa General de Inmuebles urbanos

De no autorizar la limpieza ni tampoco realizar la misma en el plazo intimado, será el contribuyente pasible de una multa equivalente a dos veces el costo del servicio por primera vez, duplicándose en caso de reincidencia.

El permiso al que se hace referencia en el párrafo anterior, será por escrito o por correo electrónico a la dirección; comunales laureles@mala-brigo.com de no vivir el contribuyente en la localidad.

Si no se lograre el permiso la Comuna iniciara las acciones judiciales que correspondan.

Establecer una multa de UT 35.850,00, para aquellos que quemen basura en su domicilio y arrojen y/o quemen basura en espacios públicos. EXENCIONES DE TASAS GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 21°: Establecer que las exenciones previstas en el artículo 75° del C.R.M., así como las establecidas por las Ordenanzas N° 73 y 79/86, 196/92 y su modificatoria N° 379/04, quedando redactado de la siguiente manera:

a) Exímase del pago de la tasa general de inmuebles urbanos a los jubilados o pensionados que posea él o el núcleo familiar que con él conviva un solo y único inmueble donde se encuentra sentada su vivienda familiar y además perciba como único ingreso de todo el núcleo familiar conviviente el haber mínimo fijado por el Gobierno Nacional u Organismo competente; se le cobrará solamente el valor del servicio de recolección de residuos por esta medida, tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención o excepción. Queda totalmente sin efecto la Ordenanza N° 265/97 donde el beneficio de los jubilados y/o pensionados se lo extendía a los inquilinos o similar en condición de jubilado y/o pensionado.

b) Los Inmuebles afectados a templos de cualquier religión reconocida oficialmente por autoridades nacionales. No estarán comprendidos en este beneficio los inmuebles que produzcan rentas o los que permanezcan inutilizados.

c) Se exceptúan del pago de la Tasa General de Inmuebles a las propiedades de las siguientes instituciones: Club Central Los Laureles, Club Atlético Las Palmas.

d) Los Inmuebles de las viviendas económicas del Barrio Central, estas solamente abonan el servicio de recolección de residuos.

e) Las propiedades de la Nación y de la Provincia, con excepción de las que corresponden a Empresas del Estado, salvo lo dispuesto en leyes y Ordenanzas especiales.

CAPÍTULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 22°: HECHO IMPONIBLE: Los actos y operaciones comerciales, industriales, prestaciones de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativo o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste — tenga o no local - generará para quien la realice, montos impositivos gravados por este derecho, siempre y cuando tales actos y operaciones se originen o ejecuten dentro del ejido comunal y en un todo de acuerdo a la prescripción establecida en C.F.M. en sus artículos 76° a 88° inclusive.

Artículo 23°: ALICUOTA GENERAL: A los efectos de lo establecido en artículo 83° primera parte del C.F.M. fijase como alícuota general el CINCO POR MIL (0,50%). Tributarán bajo esta alícuota los ingresos derivados de aquellas actividades que no están expresamente comprendidas en las cuotas fijas que fijan en el presente Capítulo.

Artículo 24°: El derecho mínimo general para el periodo fiscal, sin perjuicios de los tratamientos especiales que cuenten con un mínimo diferencial, se fija en UT 1.900,00.

En el supuesto de contar con dos o más mínimos aplicables, se tomará el de mayor valor hasta 2 (dos) actividades y sumando el 50% de la que continúa para la tercera actividad y las demás quedan exentas del mínimo.

Artículo 25°: ALICUOTAS DIFERENCIALES: Para las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con una alícuota diferencial:

ITEM I: Del OCHO POR MIL (0,8%) para:

a) Comisionistas y/o consignatario

b) Depósitos y almacenamientos de cualquier tipo

c) Acopiadores de productos agropecuarios: cereales y oleaginosas,

ITEM II: Del SIETE POR MIL (0,7%) para:

a) Acopiadores de frutas y hortalizas.

b) Venta de semillas y productos agroquímicos en general

ITEM III: Del UNO POR CIENTO (1%) para:

a) Las empresas prestadoras del servicio telefónico fijo domiciliario.

ITEM IV: Del UNO POR CIENTO (1%) para:

a) Servicios de comunicación y/o transmisión televisiva satelital

b) Venta de vehículos automotores, motos, herramientas, maquinarias, nuevas y/o usadas.

ITEM V: Del CINCO POR MIL (0,5%) para:

Servicios relacionados con la industria de la construcción ejecutadas en forma personal por el contribuyente y sin necesidad de tener local habilitado (incluye albañiles, colocadores y pulidores de pisos, pintores, ye-

seros, plomeros, etc.)

Este último rubro abonará solamente durante los períodos que están en actividad, bajo declaración jurada.

Artículo 25°: No obstante, lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ordenanza, para las actividades económicas que se definen en los siguientes ítems, el tributo se liquidará con derechos mínimos diferenciales mensuales, con carácter de pago a cuenta del monto definitivo que corresponda ingresar por el período fiscal que se liquida, según se consigna a continuación:

ITEM I: Mínimo diferencial UT 8.700,00:

- a) Comisionistas y/o consignatario.
- b) Depósitos y almacenamientos de cualquier tipo
- c) Acopiadores de productos agropecuarios: cereales y oleaginosas

ITEM II: Mínimo diferencial UT 7.000,00:

- a) Acopiadores de frutas y hortalizas.
- b) Venta de semillas y productos agroquímicos en general.

ITEM III: Mínimo diferencial UT 4.700,00:

- a) Las empresas prestadoras del servicio telefónico fijo domiciliario.
- b) Servicios de comunicación y/o transmisión televisiva satelital

ITEM IV: Mínimo diferencial (UT 10.700,00)

- a) Venta de vehículos automotores, motos, herramientas, maq. nuevas y/o usadas.

- b) Venta de repuestos, autopartes y accesorios en general para vehículos, motos, ciclomotores y otros. Ferretería, buhonería.

- c) Fabricación de estructura metálica p/la construcción.

ITEM V: Mínimo diferencial UT 4.200,00:

- a) Servicios relacionados con la industria de la construcción ejecutadas en forma personal por el contribuyente y sin necesidad de tener local habilitado (incluye albañiles, colocadores y pulidores de pisos, pintores, yeseros, plomeros, etc.). Este rubro abonará solamente durante los períodos que están en actividad, bajo declaración Jurada.

ITEM VI: Mínimo Diferencial: LJT 3.700,00.

- a) Montajes Industriales

ITEM VI: Mínimo Diferencial: UT 9.950,00.

- a) Ventas al por menor de productos alimenticios en general, autoservicios, supermercados, distribuidores, etc.

ITEM VII: Mínimo Diferencial: UT 2.650

- a) Servicio de reparación de artefactos eléctricos y/o electrodomésticos, cocinas y servicio de reparación y refrigeración de aire acondicionado.

- b) Venta de carnes y derivados incluido las de aves. Carnicerías.

- c) Servicio de alquiler de inmuebles rurales.

- d) Servicio de asistencia odontológica.

- e) Servicio de asistencia veterinaria. ITEM VIII: Mínimo Diferencial: UT 1.850,00.

- a) Enseñanza oficial y privada de todo tipo impartida por instituciones no gubernamentales y por profesores particulares para cualquier profesión.

ITEM IX: Mínimo Diferencial: UT 3.550,00.

- a) Cría de ganado bovino, cría de ganado porcino, cría de ganado equino y otros.

ITEM X: Mínimo Diferencial: UT 3.100,00.

- a) Fabric. de muebles, aberturas de madera p/la construcción. Mínimo UT 550,00.

ITEM XI: Mínimo Diferencial: UT 2.850,00

- a) Elaboración y venta de productos de panadería.

Artículo 26°: Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, se abonarán derechos fijos, y se fijan para cada período fiscal, los siguientes:

- 1) Camiones de cualquier tipo, aumentando el importe todos los años de acuerdo a los años de utilidad:

- a) Año 2014 en adelante, por unidad UT 6.150,00.

- b) Año 2009 a 2013, UT 4.650,00.

- c) Año 2008 y anteriores por unidad UT 3.700,00.

- 2) Servicio de Remis: Los titulares de vehículos afectados a la prestación abonarán por mes y por cada unidad móvil habilitada UI 3.000,00.

- 3) Parques de diversiones establecidas en forma transitoria por día inmediato en el lugar UT 2.100,00.

- 4) Venta de helados UT 1.850,00.

- 5) Servicio de peluquería para damas, caballeros, salones de belleza, cosmetología, masajista, pedicura, podología, etc. UT 1.850.

- 6) Servicio de gestaría UT 1.850,00.

- 7) Fabricación de hielo, fabricación y elaboración de soda UT 1.850,00.

- 8) Fabricación o elaboración de ladrillos UT 1.850,00.

Aquellos locales de venta que anexas alguno de los rubros que se mencionan a continuación, liquidarán el tributo de acuerdo al alícuota general del artículo 21, pero deberán aplicar los mínimos diferenciales según se detallan a continuación por cada rubro:

- 1. Servicio de expendio de bebidas y comidas, con y sin servicio de mesa para consumo mínimo UT 2.250,00.

- 2. Venta de helado mínimo de UT 1.850.

- 3. Salones de juegos de mesa (domino, ajedrez, etc.), billares, metegol, juegos electrónicos, etc., mínimo de UT 1.850.

- 4. Venta al por menor de golosinas, galletitas, cigarrillos y bebidas alcohólicas, mínimo de UT 1.850.

- 5. Venta de zapatos, y otros calzados de zapatería, mínimo de UT 1.850,00.

- 6. Servicio de expendio de comidas de propia elaboración, tenga o no servicio de mesa para consumo en el lugar, mínimo de UT 1.850,00

- 7. Venta de repuestos, auto partes y accesorios en general para vehículos, motos, ciclomotores y otros. Ferretería, buhonería, mínimo de UT 1.850,00.

- 8. Ventas al por menor de artículos de mercería, lencería y similares, mínimo de UT 1.850,00.

- 9. Ventas al por menor de artículos de bazar y menaje, mínimo de UT 1.850,00.

- 10. Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos, mínimo de UT 1.850,00

- 11. Vendedores de productos alimenticios, mínimo de UT 1.850,00.

- 12. Ventas no contempladas, mínimo de UT 1.850,00.

Plantas Industriales, de procesamiento, fraccionamiento, acondicionamiento, etc.

Que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central y oficinas administrativas y/o comercialización no se encuentran ubicadas dentro del ejido comunal, deberán abonar por superficie edificada el metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines UT 50,00.

Depósitos de mercaderías - en tránsito - o no que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u oficinas administrativas y/o comercialización no se encuentre ubicada dentro del ejido comunal, deberán abonar por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines UT 50,00.

SALA VELATORPA: Que pertenezcan o sean integrantes de un ente económico cuya sede central u oficina administrativa se encuentra ubicado fuera del ejido comunal, abonarán por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines UT 90,00.

TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 27° Por Tasa de habilitación de antenas se fija la suma de UT 740,000 (setecientos cuarenta mil unidades tributarias) a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez la presente tasa fijada en importe de.

Por los servicios de inspección de estructuras portantes e infraestructura relacionada, se fija la suma de UT 1.000.000 (un millón de unidades tributarias).

El pago será en forma anual y la reglamentación del presente artículo se fija por ordenanza separada.

Artículo 28°: Salvo que el Presidente de la Comisión Comunal cambie particularmente las fechas de vencimiento del Derecho de Registro e Inspección, conforme a lo previsto en el artículo 840 del C.F.U., cada período fiscal (mes) vencerá el día 15 del mes siguiente al devengado o el próximo día hábil si este resultare inhábil.

BASE IMPONIBLE - CASOS ESPECIALES

Artículo 29°: La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

- a) Agencias de loterías, quiniela, PRODE y otros juegos de azar oficiales.

- b) Comercialización minorista y mayorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

- c) Comercialización de productos agrícolas y ganaderos, efectuadas por cuenta propia de los acopiadores de esos productos. A opción del contribuyente, el derecho podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Esta opción deberá efectuarse en forma escrita ante el Ejecutivo Comunal.

- d) En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

Artículo 30°: Los contribuyentes que se consideren alcanzados por los beneficios que acuerda el artículo anterior, deberá solicitar la exención pertinente al Ejecutivo Comunal quien determinará su procedencia en base al análisis de los elementos probatorios que suministren los interesados y de aquellos que obtenga el ente comunal.

Artículo 31°: Por la autorización para vender en forma ambulante y por cada día, se deberá abonar los siguientes derechos:

- 1. Artículos de mercería, artículos para vestir y telas en general UT 10.500,00.

- 2. Vendedores de helados UT 10.500,00.

- 3. Vendedores de baratijas y cotillón UT 10.500,00.

- 4. Vendedores de flores UT 10500,00.

- 5. Ventas de refrescos, gaseosas en general UT 10.500,00.

- 6. vendedores de golosinas UT 10.500,00.

- 7. Vendedores de frutas y/o verduras UT 9.000,00.

- 8. Vendedores de utensilios para el hogar UT 13.250,00.

9. Venta de carnada para pesca UT 13.250,00.

10. Venta de productos de panificación UT 9.000,00.

11. Otros vendedores ambulantes no contemplados UT 13.250,00.

Artículo 32°: Todo vendedor ambulante que reincida con lo exigido por la Comuna de abonar un sellado que lo autorice a vender dentro del ejido comunal, se hará pasible de una multa de UT 37.850,00.

Artículo 33°: Establecer las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, al tenor de los de los artículos 16° y 40° del C.F.M.:

1. Por la falta de comunicación a la Comuna dentro de los treinta días de producido cualquier cambio que dé lugar a nuevos hechos imponible, modifique o extinga los ya existentes UT 7.650,00.

2. Por falta de seguridad en instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y atención al público UT 14.400,00.

3. Por acceder a las condiciones mínimas de salubridad e higiene en los locales de atención al público UT 14.400,00.

4. Por falta de fidelidad en pesas y medidas UT 14.400,00.

Artículo 34°: Establecer que las exenciones previstas en el C.F.M. tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención y con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que en el período en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe del pago del Derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos. Los contribuyentes que se consideran alcanzados por los beneficiarios que acuerda el art. 88° del C.F.M. Deberán solicitar la exención pertinente a la comisión comunal, quien determinará su procedencia en base a los elementos probatorios que suministren los interesados.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 35°: El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los treinta días de iniciadas sus actividades. Será considerada fecha de iniciación la apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero, siendo obligatoria su comunicación inmediata a la administración comunal.

El sellado de solicitud de apertura de comercios, industrias o establecimientos de servicios deberá abonarse un sellado previo de UT 5.100,00 y por transferencia y/o cualquier otra modificación que se realice en registración existente del contribuyente o responsable ante el DRel UT 2.400,00.

Artículo 36°: Todo cese de actividad, transferencia de fondo de comercio, cambio de razón social, traslado de la actividad o modificación de la inscripción de un sujeto obligado en el respectivo padrón, deberá ser comunicado a la administración comunal dentro de los noventa (90) días corridos de haberse producido) caso contrario será pasible de aplicación las disposiciones del Artículo 31° Inciso 1 de la presente Ordenanza, debiendo además ingresar la totalidad del Derecho devengado y adecuado (hasta la fecha denunciada de cese, transferencia, etc.) aun cuando los plazos fijados para el pago del mismo no hubieren vencidos.

Mientras el contribuyente esté inscripto (es decir, sea una cuenta activa en el respectivo padrón) se considerará que el hecho imponible se genera periódicamente y en consecuencia, el Derecho mínimo periódico mensual se devenga indefectiblemente y es exigible y obligatorio su pago, se registren o no movimientos de fondos, se presente o no Declaración Jurada periódica.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37°: BALANCES CERTIFICADOS: La Comuna podrá requerir a los contribuyentes o responsables que estén obligados por la Ley 19550 a llevar contabilidad rubricada, y la presentación ante la Administración Comunal dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, copia de los balances comerciales debidamente certificada por Contador Público Nacional, caso contrario se harán pasible de una multa de UT 4.700,00.

Artículo 38°: DECLARACIÓN JURADA: Anualmente y comprendiendo todos los periodos fiscales del año calendario inmediato anterior, los contribuyentes y responsables si es requerido deberán presentar una Declaración Jurada Anual, cuyo contenido, plazo de presentación y forma lo determinará el Presidente de la Comisión Comunal.

Artículo 39°: CONVENIO MULTILATERAL: Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, distribuirán la base imponible que corresponda a la Comuna, conforme a sus disposiciones.

Artículo 40°: PROVEEDORES: Todas aquellas Empresas o personas físicas que abastecen a la Comuna y/o presten servicio a la Comuna deben cumplir con el requisito de inscripción en los términos del artículo 33° de la presente Ordenanza.

La Comuna no procederá a cancelar Orden de Pago alguna, si el beneficiario de la misma no demuestra fehacientemente tener regularizada la situación fiscal emergente de este Derecho y por los periodos fiscales vencidos al momento del aludido pago, además no deberá mantener deuda de ninguna naturaleza con esta Entidad.

CAPÍTULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 41°: Fijense los siguientes importes para los derechos de cementerio:

a) Por el otorgamiento del permiso para

Inhumación en panteón, nicho o sepultura de tierra	U	T
4.150,00		
Exhumación	UT 4.150,00	
Introducción de restos de otros cementerios	UT 4.150,00	
Colocación de ataúdes por día en depósito y por cada uno	U	T
4.150,00		
Colocación de lápidas y monumentos	UT 4.150,00	
Colocación de placas y plaquetas	UT 4.150,00	
Realización de cualquier trabajo de albañilería	UT 4.150,00	
Traslado dentro del cementerio	UT 4.150,00	
Las empresas fúnebres deberán abonar un derecho por cada servicio prestado en la localidad, Incluye inhumación	UT 9050,00	

Artículo 42°: los certificados que se otorguen por concesiones perpetuas de terreno en el sector destinado a tal fin, serán reservados para personas de familias pobres de solemnidad, a consideración de la Comisión Comunal, con aplicación de las disposiciones del art. 41°, prohibiéndose todo tipo de construcción sobre los mismos.

Artículo 43°: las sepulturas destinadas a la inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederá por el plazo de 10 (diez) años siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad.

Artículo 44°: Las concesiones de uso de nichos en el cementerio comunal para la inhumación se otorgarán por 30 (treinta) años consecutivos contados a partir del 01 de enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona con cuyos restos se ocupa en nicho de que se trate: Toda concesión de nichos en el cementerio comunal deberá vencer el 31 de diciembre, con excepción de los siguientes casos:

a- Cuando el titular de la concesión exprese voluntad de trasladar los restos depositados en un nicho.

b- Cuando no se pague en término el derecho de concesión.

c- Si la Comuna decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edificaciones o de interés público.

Por la concesión de nichos del cementerio comunal, se abonarán los siguientes derechos anuales ya perpetuidad:

En primera fila (contando desde abajo) UT 5.800,00

En segunda fila (contando desde abajo) UT 6.200,00

En tercera fila (contando desde abajo) UT 7.600,00

En cuarta fila (contando desde abajo) UT 6.200,00

En cualquier fila a perpetuidad: el valor de 30 bolsas de cemento al menor precio de mercado existente entre dos empresas, una de la ciudad de Romang y la otra de la ciudad de Reconquista. Como precio de mercado se considera a las cotizaciones con el menor valor de la bolsa de cemento al primer día hábil de cada mes en los comercios de Elías Vapur S.A (Reconquista) y Santiano Materiales para la Construcción de Santiano Daniel (Romang), la que se mantendrá durante el transcurso del mes.

La concesión a abonar por el año de fallecimiento se calculará en proporción a los días faltantes para ese ejercicio.

El pago del nicho a perpetuidad podrá ser de contado al costo estipulado anteriormente o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del Ejercicio.

El costo anual de nichos se liquidará en dos cuotas iguales, venciendo la primera de ellas el día 15 de abril y la segunda cuota el día 16 de octubre, cobrándose actualización pasadas dichas fechas hasta el 31 de diciembre. La tapa del nicho se construirá de 77 cm de ancho por 57 cm de alto.

Artículo 45°: El precio de derecho de uso a perpetuidad de terrenos para panteones, mausoleos o bóveda se regirá por un valor de 10 bolsas de cemento por metro cuadrado, al menor precio de mercado existente entre las empresas, de Elías Vapur SA (Reconquista) y Santiano Materiales para la Construcción de Santiano Daniel (Romang). La consulta será mensual el primer día hábil de cada mes y se mantendrá durante todo el mes en curso. Dicho pago podrá ser al contado o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del ejercicio.

Los terrenos a adjudicar tienen una medida de 2,50 x 3,70 m. de lado superficie de 9,25 m².

Dichas construcciones deberán ser de 1,10 x 2,40 m y respetar el aspecto edilicio que orientará la oficina de Obras y Servicios Públicos en ese sector y dispondrán como máximo el espacio para tres cuerpos sobre nivel de terreno natural y tres bajo superficie.

Artículo 46°: El precio del permiso de uso a perpetuidad de terreno en el sector jardín se regirá por un valor fijado en el art. 43, por metro cuadrado.

Los terrenos a adjudicar tienen una medida de 2,50 x 3,70 m de lado superficie de 9,25 m²; otorgados a perpetuidad, dicho pago podrá ser de contado o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del Ejercicio.

Dichas sepulturas dispondrán en superficie solo la placa identificatoria de 0,30 x 0,60 ni colocadas al ras de suelo y deberán respetar el aspecto edilicio que orientará la oficina de Obras y Servicios Públicos en ese sector y dispondrán como máximo tres cuerpos bajo superficie.

Artículo 47: El precio de venta de terreno en el sector de tumbas bajas se regirá por el valor fijado en art. 43, por metro cuadrado.

Los terrenos a adjudicar tienen una medida de 2,50 x 3,70 m de lado su-

perficie de 9,25 m2, dicho pago podrá ser al contado o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del Ejercicio.

Dichas construcciones deberán ser de 1,10 x 2,40 m y respetar el aspecto edilicio que orientará la oficina de Obras y Servicios Públicos en ese sector y dispondrán como máximo tres cuerpos bajo superficie.

La venta del terreno no autoriza la construcción de depósitos de cadáveres por sobre el nivel del suelo, por lo cual quien quiera construir bóvedas o nichos deberá abonar la suma de UT 860,00 anual con el vencimiento fijado en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Los derechos de cementerio deberán abonarse en forma previa a la realización de los actos por los cuales se solicitan permisos mencionados anteriormente, en el presente capítulo.

Artículo 48°: En caso de decidir quién adquiera el derecho de uso de un terreno y/o nicho, deberá ser solicitada a la Comisión Comunal, manifestando los motivos que de ninguna forma sea aceptada si tiene un fin comercial. La inscripción de transferencia del permiso de uso sólo podrá ser efectuada cuando la Comisión Comunal así resuelva, luego de constatar el cumplimiento de todos los requisitos que a tales fines se disponga en Ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

La validez de todo certificado de permiso de uso de terrenos a perpetuidad, deberá renovarse cada 30 (treinta) años, lo que de no hacerse luego del procedimiento de notificación fehaciente que corresponde al responsable declarado en la Comuna, podrá ésta proceder a la exhumación y traslado del cuerpo, al lugar común que la Comuna destine a los efectos perfectamente identificado.

Para el caso de permisos de uso a perpetuidad de nichos el mismo tendrá vencimiento a los 30 (treinta) años, momento en el cual el responsable deberá exhumar el cuerpo y ubicarlo en un lugar que decida, o la Comuna procederá a la reducción y traslado a un lugar común definido para tal fin. El presente artículo podrá prorrogarse en el tiempo, en tanto y en cuanto las condiciones constructivas del cuerpo de nichos lo permita.

Para quienes hagan uso de los beneficios de los arts. 43 y 44 bis, deberán las construcciones realizarse en un término de 1 (un) año del momento de adquisición o de promulgación de la presente ordenanza.

Quienes hagan uso del beneficio fijado en art. 44, deberán mantener el predio con césped cortado, no teniendo permitido la plantación de árboles o arbustos sin autorización por escrito de la Comisión Comunal. Sentido contrario, la Comuna practicará el mantenimiento con costo al responsable.

Artículo 49°: Las Notificaciones.

Artículo 50°: Exceptuase de lo dispuesto en la Ordenanza N° 091/09 y Ordenanza N° 143/11, a los restos Marcelino Andrés Ferezin y Juan Carlos Vázquez respectivamente.

CAPITULO IV DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

Artículo 51°: Establecer derecho de una alícuota del cinco por ciento (5%) para la percepción de éste Derecho, aplicable al valor de las entradas, conforme a lo establecido en el Artículo 100° del C.F.M.

Artículo 52°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador y/o al agente de retención.

Artículo 53°: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplir la habilitación previa, conforme al artículo 103° del C.F.M., podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Autoridad Comunal considere de mínima realización como percepción del tributo, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado, no podrá postergarse más de 48 horas de la rendición y declaración jurada final que presente el organizador.

Artículo 54°: La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 104° del C.F.M. deberán efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación a retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción a los deberes formales de falta de solicitud previa de encuadre de excepciones con no menos de tres días de anticipación del espectáculo de UT 6.000,00.

Artículo 55°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de las entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo, se hará posible de una multa de UT 15.100,00.

CAPÍTULO V

DERECHO ABASTO, MATADEROS E INSPECCIÓN VETERINARIA

Artículo 56°: La matanza de animales o introducción de carnes, sin dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Carnes, hará pasible al infractor de una multa de Unidades Tributarias UT 11.700,00 por cada animal faenado o por cada 200 kg o fracción de carne introducida y el decomiso total de la misma.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 57°: Por ocupación del dominio público en el subsuelo, espacio

aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un importe equivalente al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos neto de impuestos provenientes de las siguientes prestaciones o servicios; provisión de energía eléctrica, servicios sanitarios, servicios telefónicos y/o telegráficos. Las empresas responsables del pago de este gravamen ingresarán el tributo dentro de los treinta días posteriores a la finalización del mes que se tribute.

CAPÍTULO VII PERMISO DE USO

Artículo 58°: Los particulares que requieran el permiso de uso del parque automotor y maquinarias de propiedad comunal, para la prestación de cualquier tipo de servicios, deberán abonar previamente un canon por hora de uso, según corresponda a la máquina o automotor utilizado. La determinación de ese canon o precio, se hará conforme al valor del gasoil al momento de la utilización de la unidad, según el valor de cartelera del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Reconquista al día de la fecha en que se efectivice el pago.

Maquina/Vehículo/Servicio	LITROS POR HORA
1. Motoniveladora	80
2. Tractor con retroexcavadora	40
3. Tractor con pala de arrastre	30
4. Tractor con desmalezadora de 1,50 mts de ancho corte	30
5. Tractor con desmalezadora de 2,50 mts de ancho corte	40
6. Tractor con múltiple	30
7. Motogüadaña con personal	10
8. Tractor-desmalezador	10
9. Tractor 15	
10. Tanque de riego por carga	20
11. Camión	30
12. Camión, la carga de tierra	20

Artículo 59°: El canon mínimo a abonar será correspondiente a quince minutos (1/4 hora). Una vez concluido los trabajos si existiera una diferencia entre la cantidad de horas contratadas y las efectivamente prestadas, el solicitante del servicio deberá abonar la diferencia dentro de los dos días posteriores a la prestación del servicio. Transcurrido dicho plazo corresponderá la aplicación de los intereses resarcitorios devengados hasta el momento de su efectivo pago.

Artículo 60°: Cuando las máquinas y/o equipos deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio, al precio de 1/2 litro de gas oil por km. recorrido. Los gastos de comida y hospedajes que correspondan deben ser absorbidos totalmente por las personas que soliciten los servicios.

Todos aquellos contribuyentes que soliciten servicios, no deberán poseer deuda de ninguna naturaleza con la Comuna.

CAPÍTULO VIII TASAS DE REMATES

Artículo 61°: Fijense las alícuotas para el cobro de la tasa de remates de acuerdo con la siguiente escala, las que se aplicarán sobre el producido neto de la venta total:

- a) Hasta UT 860000,00 se aplicará una alícuota de diez por mil (10%);
- b) De UT 860.001,00 y hasta UT 1.700.000,00 se aplicará una alícuota del siete y medio por mil (7,5%);
- c) De UT 1.700.001 y hasta UT 2.600.000,00 se aplicará una alícuota del cinco por mil (5%);
- d) De UT 2.600.001,00 en adelante se aplicará una alícuota del dos y medio por mil (2,5%)

CAPÍTULO IX TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 62°: Toda actuación, trámite o gestión administrativa y/o judicial, y por trámites de informe y/o respuestas en actuaciones administrativas o judiciales que se realice ante las oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado de reposición de UT 1.750,00.

Por autorización trámite de carnet deberá abonar el importe de:

- a) Por renovación UT 1.750,00
- b) Por primera vez UT 2.700,00

CAPITULO IX -DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 63°: Al solicitar permiso de construcción, ampliación, refacción o modificación de edificios de todo tipo dentro de la jurisdicción comunal y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 97/87, se percibirán las sumas que se establecen a continuación, por metro cuadrado de superficie cubierta, para cada una de las siguientes categorías: Primera categoría: casas residenciales, hoteles, hospedajes, casa habitación de más de 120 m2 UT 1.650,00.

Segunda categoría: viviendas familiares de más de 80 m2 UT 1.100,00.

Tercera categoría: viviendas familiares de hasta 80 m2 UT 1000,00.

Cuarta categoría: galpones, tinglados de estructuras metálicas o de mamposterías y similares UT 800,00.

Artículo 64°: Todo contribuyente que solicite permiso de construcción y/o edificación quedará exento del pago de recargo por baldíos que establece la presente Ordenanza, siempre que comience las obras dentro de los seis meses de otorgado el permiso y tenga concluidos los cimientos antes de cumplirse el año, caso contrario deberá abonar los recargos por baldío durante dicho lapso con más los intereses que correspondan por pago fuera de término.

Artículo 65°: Se fija el precio de venta de los bienes que a continuación se consignan y únicamente para vecinos ubicados en el distrito de Los Laureles y en las condiciones de contado contra entrega de los elementos:

Tubos para alcantarilla de 1 m de ancho por 0,80 cm de alto por unidad: 9 bolsas de cemento.

Tubos para alcantarilla de 1 m de ancho por 0,60 cm de alto por unidad: 8 bolsas de cemento.

El precio de los mismos se fijará de acuerdo al menor valor de la bolsa de cemento vigente al día de la venta de las empresas Elias Vapur SA (Reconquista) y Santiano Materiales de la Construcción (Romang) de Santiano Daniel.

Artículo 66°: Por la solicitud de visación de planos de mensura u otro tipo, se deberá abonar un sellado de UT 2.400,00 por original y UT 650,00 por copia.

Por cada plano del distrito o de la zona urbana UT 650,00.

Por certificado final de obra UT 2.400,00.

Artículo 67°: Por otorgamiento de permiso precario de construcción de pozos sumideros se deberá abonar un sellado de UT 3.300,00.

Artículo 68°: INSCRIPCIÓN CATASTRAL: Por la inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de la tasa general de inmuebles y aperturas de las fichas correspondientes, se deberá abonar un sellado de UT 1.500,00. Esta gestión deberá realizarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha de inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad.

CAPITULO X -DERECHO DE ESPECTACULO PUBLICO

Artículo 69°: Los espectáculos y/o diversiones que se detallan a continuación, pagarán por la gestión administrativa de autorización, los siguientes derechos:

1.	Torneo de fútbol	UT	3.300,00.
2.	Espectáculos bailables	UT	3.500,00.
3.	Carrera de caballos, motos o autos	UT	5.500,00.
4.	Parques de diversiones o similares, por día	UT	750,00.
5.	Por partido de fútbol	UT	750,00.

Artículo 70°: Las rifas, bonos contribución, tómbolas y/o bingos que se emitan en la jurisdicción comunal y que cuenten con la aprobación de la provincia, abonarán un sellado equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de las boletas que se emitan.

Artículo 71°: Para aquellos Entes o Instituciones que no cumplan con los requisitos mencionados precedentemente, la Comuna está autorizada y tendrá pleno derecho al secuestro total de las rifas, bonos, tómbolas y/o bingos en circulación.

CAPITULO XI - PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 72°: Los Contribuyentes que posean deudas por Servicio de Agua Potable, Tasas, Derechos y/o contribuciones y que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100% de la tasa de interés fijada en Título 1, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique, será mediante tratamiento de Comisión Comunal y Ordenanza que así lo determine. -

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO 1) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajador/a Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Ordenanza.-

CAPÍTULO XII VARIOS

Artículo 73°: La aplicación de esta Ordenanza General Tributaria, regirá a partir del 01 de enero de 2025, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deban tomarse las percepciones realizadas con carácter definitivo, situación que será reglamentada en el ámbito comunal en todo aquello que no esté expresamente previsto.

Artículo 74°: Estarán exentas de los gravámenes fijados de esta Ordenanza: Las actuaciones iniciadas por:

a- El Estado Nacional, Provincial y Municipal con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, Entidades Autárquicas y descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios.

b- Entidades de bien público.

c- Instituciones religiosas reconocidas oficialmente por autoridad nacional, orientadas a la construcción de sus templos u otros inmuebles destinados a una extensión de sus objetivos. Conventos, asilos, casas de pobres, seminarios, escuelas, bibliotecas, guarderías, puestos de sanidad, y similares, siempre que los servicios que se prestan sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general.

Artículo 75°: Comuníquese fehacientemente a todo el personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente responsable de la correcta aplicación de la presente en cada área específica en que des-

arrollen su labor.-

Artículo 76°: Regístrese en el libro de Ordenanzas, comuníquese, publíquese en toda la Jurisdicción Comunal y posteriormente pase al archivo comunal. -

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Comisión Comunal de *Los Laureles*, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2024.

\$ 9652 542543 Jun. 17 Jun. 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3373/2025

AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3373/2025 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000016/0000 - Zona 1 - Urbana - Sup. Terreno 219 m2. Ubicación Saavedra S/N. Domicilio Fiscal B Mitre S/N. Manzana 3. Nomenclatura N° 01 05 02 0080 00002 - Sección 02 - Manzana 0080 - Parcela 00002, el que cuenta con propietario el señor Segovia Juan Rosa pero carece de inscripción dominial. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 11 de junio de 2025.

\$ 231 543007 Jun. 17 Jun. 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARCARAÑÁ

La Municipalidad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Belgrano 1315 de dicha ciudad, cita y emplaza por diez días al Sr. Omar Víctor Chiacchiera y/o Marta Antonia Luraschi y/o a herederos o legatarios de los mismos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, identificados como lote 41, 42, 43 y 44 plano N.° 28084412025 ubicados en la manzana N.° 22/Sur de la ciudad de Carcarañá con una superficie de 255,94m2; 255,94 m2; 255,94 m2 y 262,50m2 respectivamente. Partida impuesto inmobiliario 15-09-00-208811/0007, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320).

\$ 205,92 542540 Jun. 13 Jun. 18

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE - DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. JOSÉ ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789, que en el expediente judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / EMANUELE, ANGELINA MAITENA S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-23640993-4 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 11 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) TENER PRESENTE EL CESE de la Medida de Protección de Derechos adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera- en relación a la adolescente ANGELINA MAITENA EMANUELE, DNI 49.574.759. 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a los progenitores de la adolescente. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Dr. Jorge Tessuto, Secretario.

S/C 542409 Jun. 13 Jun. 18

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574

Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAÚL, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado "SECRETARIA DE

LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 22 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) SOBRE LA COMPETENCIA: (...) SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: (...) SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA: (...) SOBRE LAS PROBANZAS DE AUTOS: (...) SOBRE LA ESCUCHA DE CELESTE INÉS: (...) RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA, DNI 49.508.241. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar; a los progenitores y a - la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Fdo.: Dr. Conrado Chaperó (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).
S/C 542412 Jun. 13 Jun. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. y EIGUREN, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 12 de Junio de 2025.- Disposición N° 49/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; EIGUREN MEYER, YOSSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de abuela por línea materna, Sra. MARECO, Verónica Isabel, DNI 29.960.589, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RE-

CURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46374 Jun. 13 Jun. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MEYER, Jonatan Wenseslao, DNI N° 33.682.922, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. y EIGUREN, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 12 de Junio de 2025.- Disposición N° 49/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; EIGUREN MEYER, YOSSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundamentadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de abuela por línea materna, Sra. MARECO, Verónica Isabel, DNI 29.960.589, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Ex-

cepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46375 Jun. 13 Jun. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 12 de Junio de 2025.-

SR. ROSENDO CEFERINO CASTRO- DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 12 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 159/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180 FN 10/01/14, hija de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 (privada de su responsabilidad parental) y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 ambos con domicilio Garclazo 3238 de la ciudad de Rosario. B.-DISPONER, notificar dicha medida al progenitor de la niña.- C.-DISPONER, notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unilateral de

Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE, el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 46376 Jun. 13 Jun. 18

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 696

SANTA FE, 28 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 0501-0210328-0 del S.I.E. mediante el cual la Dirección General de Auditoría Médica propicia la prórroga de las habilitaciones de establecimientos de salud -con internación- no pertenecientes al sector público; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 573 de fecha 30 de abril de 2015, se prorrogaron, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2016, las habilitaciones para funcionar otorgadas -conforme a la Ley N° 9847- a instituciones privadas prestadoras de salud; dicha vigencia se extendió sucesivamente por Resoluciones Nros. 620/16, 329/17, 492/18, 660/19, 421/20, 159/20, 770/21, 705/22, 777/23 y por último mediante Resolución Conjunta N° 847 (M.I.yD.H.) 1256 (M.S.) del 10/07/2024, hasta el 31/03/25 y el 31/12/25, conforme los períodos de vencimiento allí previstos; Que si bien la citada resolución conjunta contemplaba además los servicios de habilitación -sin internación- y de categorización de establecimientos de atención a personas con discapacidad, la decisión en tal sentido actualmente corresponde a la órbita del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (Decreto N° 0028/24, artículo 15°); Que, por otra parte, mediante Resolución N° 678/21 esta Cartera de Salud suspendió transitoriamente los trámites de renovación de los establecimientos monovalentes de salud mental con internación, comunidades terapéuticas afines (Resolución N° 002/98 – MGJC 004/98 Establecimientos Nivel III) y Psicogerítricos y Psicoalbergues (Resolu-

ción N° 358/02), cuyas habilitaciones se encuentran prorrogadas por Resoluciones Nros. 573/15 y 159/20, o próximas a vencer, hasta tanto se cuente con nuevas normativas provinciales adecuadas a las directrices nacionales; y simultáneamente se prorrogó, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2022, las habilitaciones para funcionar otorgadas a dichos establecimientos; en este caso, el referido acto administrativo fue prorrogado por sus similares Nros. 603/23 y 539/24, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2025;

Que la Dirección General de Auditoría Médica propicia la prórroga tales medidas en el marco del "Plan Estratégico de Readecuación, Normatización y Regularización" (Re.No.R), con la finalidad de que los establecimientos de salud que no se encuentren ajustados a la normativa vigente en las diferentes áreas de control y fiscalización, regularicen su situación; Que respecto de los establecimientos de salud mental, cabe destacar que aún no se cuenta con el instrumento legal provincial que tipifique las nuevas figuras que permitan la readecuación de las instituciones hacia el modelo de atención con base en la comunidad y en perspectiva de derechos humanos que diseña la Ley Nacional N° 26.657; no obstante se viene trabajando en ello en un espacio interinstitucional integrado por la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional, la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, la Subsecretaría de Salud Mental, la Dirección General de Auditoría Médica y la Dirección Provincial de Salud Mental;

Que, por todo lo expuesto, la mencionada Dirección General solicita se prorrogue la vigencia de las habilitaciones cuyos vencimientos operen de pleno derecho en fecha 31/03/25 y 31/12/25, extendiéndose hasta el 30 de noviembre del 2026;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 252/25, fs. 11/vlto.);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, y el artículo 19° incisos 2) y 9) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróganse las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 573/15 y 678/21, extendiéndose -en forma automática- la vigencia de las habilitaciones de establecimientos de salud con internación no pertenecientes al sector público, cuyos vencimientos operen de pleno derecho en fecha 31/03/25 y 31/12/25, hasta el 30 de noviembre de 2026.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 46371 Jun. 13 Jun. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA UENDISFE (UNIÓN DE ENTIDADES PARA DISCAPACITADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de la UENDISFE (Unión de Entidades para Discapacitados de la Provincia de Santa Fe) convoca a sus asociados a participar de su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 27 de junio del corriente año, a las 14:00 hs. en la sede social de SPRAI, sito en calle Mendoza 3243, de la ciudad de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- LECTURA DE ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DEL PERIODO ANTERIOR.
- 2- DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DOS (2) ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- 3- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL, PERIODO FEBRERO 2024 – ENERO 2025.
- 4- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE, PERIODO FEBRERO 2024 – ENERO 2025.
- 5- INFORME DEL SINDICO TITULAR. LECTURA Y APROBACION.
- 6- APROBACION DE LO ACTUADO POR LA COMISION DIRECTIVA.
- 7- RENOVACION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA.

Santa Fe, 12 de junio de 2025

\$ 200 543255 Jun. 18 Jun. 25

**COOPERATIVA DE TRABAJO
"DIGNIDAD CARTONERA" LTDA.
(Mat. Nacional N° 56.433 Mat. Provincial N° 3756)**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de Ley N° 20.337 informamos a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Dignidad Cartonera Limitada a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 2025, comenzando la asamblea a las 11hs, en la Sede Social situada en calle Lima N° 2771 de esta ciudad, efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para dar conformidad y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
 - 2) Elección de dos miembros del consejo de Administración uno titular y uno suplente y de ambos miembros de la Sindicatura.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y de Auditoría con fecha de cierre de ejercicio del 31 de Diciembre de 2024.
- \$ 100 542938 Jun. 18

COMPROMISO ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria en la sede de calle Brasil 1135 Bis para el día 08 de Julio a las 16hs en primera convocatoria, y 17hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta;
 - 2) Consideración de la memoria anual, informe del revisor de cuentas, balance y demás estados contables del ejercicio finalizado al 31/12/2023;
 - 3) Consideración de la memoria anual, informe del revisor de cuentas, balance y demás estados contables del ejercicio finalizado al 31/1/2024.
- \$ 100 542904 Jun. 18

**CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES
EN MALVINAS DE ROSARIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rosario, a los 10 días de Junio de 2025, la Comisión Directiva del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Rosario, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Ayacucho 1477, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 27 de Junio de 2025, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente a los siguientes ejercicios anuales: a. Ejercicio anual ordinario N° 31, finalizado el 31 de Diciembre del 2024;
- 3) Organización de despedida de fin de año de los asociados del Centro.
- 4) Realización de las Olimpiadas de los Veteranos de Guerra de Malvinas para el año 2025.

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 100 542949 Jun. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRIC-ROT S.A.I.C.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la calle Uruguay 227 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

5) Desafectación de la cuenta "Reserva facultativa. Determinación de su destino.

6) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.

8) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 500 542820 Jun. 17 Jun. 24

MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

(7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI
Presidente

\$ 500 542819 Jun. 17 Jun. 24

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Italia 873 Rosario, el día 04/07/25 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

b. Reforma del artículo 5 del Estatuto Social en relación a las clases de acciones susceptibles de ser emitidas.

c. Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024 por capitalización de aportes irrevocables por un total de \$23.000.000.-

d. Aumento del capital social por \$3.554.200,00.- mediante la capitalización de AJUSTE A APORTES IRREVOCABLES de titularidad del Sr. Claudio Gabriel ABUT.

e. Incorporación al Estatuto de la posibilidad de celebrar asambleas por medios digitales atendiendo las medidas de seguridad del caso.

f. Incorporación del texto ordenado del Estatuto Social atendiendo modificaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, si las hubiere.

g. Modificación de la sede social a calle Italia 873 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede so-

cial. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.
\$ 500 543120 Jun. 13 Jun. 23

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado:

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

Luis Eduardo Pelossi
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 13 Jun. 23

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para, el día 30 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
 2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
 4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
 5. Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social
 6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
Zenón Pereyra, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

\$ 250 542668 Jun. 13 Jun. 18

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: (según Art. 33° Estatuto)

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.

2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.

5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social

6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario

ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 250 542668 Jun. 13 Jun. 18

ASOCIACION DE APOYO AL INSTITUTO DE PORCINOTECNIA DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación de Apoyo al Instituto de Porcinoecnia de Chañar Ladeado, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 19 de junio de 2025, a las 20 Hs en la sede social, situada en Ruta 93 km 99 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
 - 2) Renovación de Comisión directiva de los siguientes Cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Suplente.
- \$ 120 542390 Jun. 13 Jun. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE AMSAPP

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día miércoles 23 de Julio de 2025 a partir de las 11,00 horas, (Art. 17° del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art. 43° inciso k)
- 3) Lectura, Consideración y Aprobación del Testimonio de Reglamento de Gestión de Préstamos.

JULIO M. DAYER
Presidente

GREGORIO ARANDA
Secretario

NOTA:

El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar En caso de no alcanzar ese numero a la hora fijada la Asamblea sesionara válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junta Fiscalizadora (Art. 23° Estatuto Social).

\$ 300 543159 Jun. 13 Jun. 18

VILA AGROPECUARIA SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA AGROPECUARIA – SA a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 01 de Julio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 –

Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el art.234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el día 31 de Mayo de 2024 ;
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
- 4º) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
- 5º) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
- 6º) Justificación de la Convocatoria fuera del plazo legal;
- 7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y Designación de los miembros del Directorio por el periodo de un ejercicio económico;
- 8º) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 400 543064 Jun. 12 Jun. 19

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 26 de Junio de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234 inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
- 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
- 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.
- 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PIB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscribe en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 542531 Jun. 12 Jun. 19

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS: CLASE "A y C" y "B":

Por Resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 30 de abril de 2025 y 3 de junio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 2025 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No Asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/24 y 31/12/24 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-24 y el 31-12-24.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "A".
- 6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "B".
- 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente de la Clase "C".

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 2 de julio de 2025 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de sus mandatos.

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 2 de julio de 2025 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

Notas: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 23 de junio de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o dolores.tello coll@aguassantafesinas.com.ar.

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.

s/c 46336 Jun. 11 Jun. 18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.

5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LA UNION DEL NORTE S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; secretaria de la Dra. Corina Serricchio, se ha ordenado en los autos caratulados: "LA UNION DEL NORTE S.R.L. s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", (Expediente N° 267/AÑO 2024) – CUIJ N° 21-05292893-9, la siguiente publicación:

Por Acta de reunión de socios N° 138 de fecha 15/04/2025, se procede a la ratificación del Acta N° 135 de fecha 29/07/2024, mediante la cual se designa a los Socios Gerentes: señora Pividori Silvia del Carmen, D.N.I. N° 17.112.181, CUIT N° 27-17112181-2, nacida el 16 de julio de 1965, divorciada, domiciliada en Maipú 1575 de Villa Ocampo (S.F.), de profesión empleada y al Señor Avelino Pedro Brollo, DNI N° 14.278.580, CUIT 20-14278580-4, nacido el 26 de agosto de 1961, casado, domiciliado en Casa 68 – Mza 4 - B° Foprovi de la ciudad de Villa Ocampo (S.F.), de profesión productor agropecuario, ambos argentinos y hábiles.-.

Secretaria: Dra. Corina Serricchio. Reconquista, 12 junio de 2025
\$ 150 543194 Jun. 18 Jun. 19

AGROCEREALES LAS COLONIAS S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Dra. Liliana Piana -Secretaria; hace saber que en los autos: "AGROCEREALES LAS COLONIAS SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" (CUIJ 21-05216091-7; Expediente: 479/2025) se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 30 de fecha 14/01/2025, los Sres. Accionistas de AGROCEREALES LAS COLONIAS S.A., por unanimidad resuelven designar nuevas autoridades por un nuevo periodo estatutario, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera:

Presidente: BALOCCO, LAUTARO LEO BAUTISTA, argentino, nacido el 26/07/1993, D.N.I. N° 37.260.595, con domicilio en calle Belgrano 566, de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-37260595-3.

Vicepresidente: GNOCCHI, CLELIA MARIA DEL HUERTO, argentina, nacida el 23/07/1958, D.N.I. N° 12.067.600, con domicilio en calle Belgrano 566, de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe, CUIT 27-12067600-3.

Director: BALOCCO, TOMÁS LUIS, argentino, nacido el 30/06/1991, D.N.I. N° 35.749.073, con domicilio en calle Belgrano 566, de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. CUIT 20-35749073-2.

Directores Suplentes: BALOCCO, ANTONELLA MARIA DEL HUERTO, argentina, nacida el 04/05/1990, D.N.I. N° 35.033.747, con domicilio en calle Belgrano 566, de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. CUIT 23-35033747-4.

BALOCCO, LUISINA MARIA DEL VALLE, argentina, nacida el 26/07/1993, D.N.I. N° 37.260.594, con domicilio en calle Belgrano 566, de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. CUIT 23-37260594-4.

Síndico Titular: LAGGER, FEDERICO ROBERTO, argentino, nacido el 27/05/1963, D.N.I. N° 16.437.970, con domicilio en calle Sarmiento 373, de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. CUIT 20-16437970-2.

Síndico Suplente: KESTLER, ESTEBAN ADOLFO, argentino, nacido el 18/10/1974, D.N.I. N° 23.758.080, con domicilio en calle 9 de Julio 269, de la localidad de San Jerónimo Norte, provincia de Santa Fe. CUIT 20-23758080-2.

Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Dra. Liliana g. Piana, Secretaria
\$ 100 542593 Jun. 18

LABORATORIO MEGA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación del siguiente edicto por el término de un día de: "LABORATORIO MEGA S.A. s/ designación de autoridades, expediente N°

303 /2025.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025 se resolvió por unanimidad la designación de autoridades de la sociedad quedando compuesto el directorio como sigue: Presidenta del directorio: Alejandra Noemí Vecchietti con DNI: 12.304.017, CUIT: 27-12304017-7; como Director Titular Andrés Ángel Albrecht, DNI N° 18.198.378, CUIT. N° 20-18198378-8 y como Directora Suplente a Valeria Cecilia Soldano, DNI N° 24.066.006, CUIT. N° 27-24066006-2. Los miembros del Directorio electo de Laboratorio Mega SA. aceptan los cargos por el término estatutario de un ejercicio.

Rafaela, 13 de junio de 2025. Dra. Verónica H. Carignano. Secretaria
\$ 50 543215 Jun. 18

ROC EMPRENDIMIENTOS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados ROC EMPRENDIMIENTOS SRL S/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Expte n° 428/2025) (CUIJ 21-05216040-2) de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad cuyo contrato es: 1- ACCIONISTAS: la Sra. Marta Lucia Bonadeo, DNI No 12863763, CUIT 27-12863763-5, argentina, comerciante, divorciada, de apellido materno: Cipriani, nacida el 17 de junio de 1957, domiciliada realmente en Zona Rural S/N, Arroyo Aguiar, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y la Sra. Nanci Noemí Floriani, DNI 14397528, CUIT 27-14397528-8, argentina, comerciante, divorciada, de apellido materno: Barboti, nacida el 26 de julio de 1961, domiciliada realmente en J.R. Méndez N.º 5608, Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 2-LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; 21 de marzo de 2025 3 – DENOMINACIÓN: ROC EMPRENDIMIENTOS SRL 4-DURACIÓN veinticinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público 5 –OBJETO: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros las siguientes actividades: La compraventa y distribución de productos alimenticios, artículos de bazar, perfumería, del hogar, de limpieza e higiene, tienda, al por menor y mayor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza, de alimentos, bebidas, tabaco, pudiendo intervenir en todas las tareas del proceso de comercialización. A estos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6 – CAPITAL El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) divididos en 400 cuotas de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. Marta Lucia Bonadeo suscribe 200 cuotas de capital equivalentes a PESOS diez millones (\$ 10.000.000.-) que se integra \$2.500.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$7.500.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Santa Fe; y la Sra. Nanci Noemí Floriani, suscribe 200 cuotas de capital equivalentes a PESOS diez millones (\$ 10.000.000.-) que se integra \$2.500.000.- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$7.500.000.- también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Santa Fe. 7- ADMINISTRACION: La dirección, administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no con uso de la firma en forma individual. La fiscalización estará a cargo de todas las socias. 8- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Sra Nanci Noemí Floriani estará a cargo de la representación legal, quien representará y obligará a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social usando su propia firma con el aditamento de socio gerente precedida por el sello social. 9- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año 11- SEDE SOCIAL: calle J.R. Méndez N.º 5608, ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. SANTA FE, 07 de mayo de 2025.

\$ 200 542712 Jun. 18

CORRAVA S.R.L.

AMPLIACION DE OBJETO

En la ciudad de Venado Tuerto, a los 5 días del mes de febrero de 2025, siendo las 17.00 horas, se reúnen extraordinariamente los socios gerentes representando la totalidad del capital social de Corrava S.R.L.: el Sr. CORDIDO LUCAS JORGE, D.N.I. N° 38.240.011, CUIT 23-38240011-9, nacido el 05/07/1994, soltero, argentino, comerciante con domicilio en la calle Milán 985 de la ciudad de Maggiolo; y el Sr. AVACA RUREN DARIO, D.N.I. N° 20.437.003, CUIT 20-20437003-7, nacido el 29/07/1968, divorciado, argentino de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi N° 727 de la localidad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente tema: deciden en forma unánime la ampliación del objeto social incorporando la venta de combustibles al por menor para vehículos automotores y venta al por menor de alimentos, bebidas, golosinas y acce-

sorios en kioscos o polirubros.

Quedando redactada la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera:

TERCERA: OBJETO: Tiene por objeto desarrollar la siguiente actividad: a) venta al por menor de cámaras y cubiertas, filtros, combustibles, lubricantes y accesorios automotor b) alineación, balanceo y reparación de cámaras y cubiertas c) transporte de cargas generales d) venta de combustibles al por menor para vehículos automotores e) venta al por menor de alimentos, bebidas, golosinas y accesorios en kioscos y polirubros.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 horas, firmando ambos socios gerente al pie en prueba de conformidad.

\$ 300 542974 Jun. 18 Jun. 23

ZT SOMA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 15/11/2024 se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de ZT SOMA S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Sr. Manuel Turner, DNI N° 34.019.972, CUIT 20-34019972-4, nacido el 10 de noviembre de 1988, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Lic. en Economía, con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 piso 3, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente y Director Titular: Sr. Gino Zavanella, DNI N° 34.509.803, CUIT 2034509803-9, nacido el 20 de mayo de 1989, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Contador Publico, con domicilio real en calle Balcarce N° 67, Rosario, Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Martín Di Monaco, DNI N° 34.178.295, CUIT 20-34178295-4, nacido el 27 de febrero de 1989, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Contador Publico, con domicilio real en calle Presidente Roca N° 1361 dpto. 1, Rosario, Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en el domicilio de la sede social de calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 piso 30, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 542340 Jun. 18

ZLT INVERSIONES S.A.

ESTATUTO

Se hacé saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 15/11/2024 se ha procedido a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de ZLT INVERSIONES S.A., el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Sr. Manuel Turner, DNI N° 34.019.972, CUIT 20-34019972-4, nacido el 10 de noviembre de 1988, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Lic. en Economía, con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 piso 3, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Sr. Luis Laorden, DNI N° 34.206.466, CUIT 20-34206466-4, nacido el 13 de abril de 1989, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Lic. en Economía, con domicilio real en calle Chiarella N° 287, Rafaela, Santa Fe.

Director Titular: Sr. Gino Zavanella, DNI N° 34.509.803, CUIT 20-34509803-9, nacido el 20 de mayo de 1989, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Contador Publico, con domicilio real en calle Balcarce N° 67, Rosario, Santa Fe.

Director Suplente: Sr. Martín Di Monaco, DNI N° 34.178.295, CUIT 20-34178295-4, nacido el 27 de febrero de 1989, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Contador Publico, con domicilio real en calle Presidente Roca N° 1361 dpto. 1, Rosario, Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio a los fines del art. 256 de la LGS en el domicilio de la sede social de calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 piso 30, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 02/06/2025. Liliana Piana, Secretaria.

\$ 50 542339 Jun. 18

AM GAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: AM GAS SOCIEDAD ANONIMA CUIJ 21432161794 Expte 567/2025 el Juzgado de ira Instancia en lo Civil y Comercial de la ira nominación a cargo del Registro Público, hace saber que por Acta de Asamblea N° 55 de fecha 31/03/2025 y Acta de Directorio N° 66 de fecha 01/04/2025 se han designados Director Titular Facundo Iturraspe DNI 26789016 CUIT 20-26789016-2, domiciliado en calle Saavedra 3759 de Santa Fe y Director Suplente Alberto José Giorgi DNI 11316237 CUT 20-11316237-7, domiciliado en calle

Vejez; Sarsfield 5743 de Santa Fe. SANTA FE, 03/06/2025. Piana, Secretaria.

\$ 50 542472 Jun. 18

ANDRES ARRIAGA SRL

CONTRATO

Solicitamos publicar por un día en el diario de Publicaciones Legales un aviso correspondiente a la CESION DE CUOTAS DE CAPITAL DE ANDRES ARRIAGA SRL", inscrita en Rosario, en Contratos, al Tomo 167, Folio 1653, N° 95 en fecha 22-01-2016; y su Prórroga inscrita en Rosario, en Contratos, al Tomo 171, Folio 5497, N° 1107 en fecha 26-11-2020.

1) Cesión de Cuotas de Capital: El socio Andrés Alberto Arriaga, cede y transfiere la cantidad de 500 (quinientas) cuotas de capital por un total de \$ 50.000.- (cincuenta mil) sobre la cantidad total de 2250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas de capital por un total de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil) que tiene y le corresponden en la sociedad "Andrés Arriaga S.R.L.", a Gonzalo Julián Arriaga 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital por un total de \$ 25.000 (veinticinco mil), y a Magalí Esmeralda Arriaga 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital por un total de \$ 25.000 (veinticinco mil)

2) Precio total de la cesión: Esta cesión de cuotas que el socio Andrés Alberto Arriaga realiza a sus hijos Gonzalo Julián Arriaga y Magalí Esmeralda Arriaga se realiza, de común acuerdo entre las partes, en forma gratuita.

3) Capital Social: "El Capital Social se fija en la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil), dividido en 2500 (dos mil quinientas) cuotas de capital de \$ 100 (cien) cada una de ellas, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio Andrés Alberto Arriaga 1750 (mil setecientas) cuotas de capital por un total de \$ 175.000 (ciento setenta y cinco mil), el socio Gonzalo Julián Arriaga 500 (quinientas) cuotas de capital por un total de \$ 50.000 (cincuenta mil) y la socia Magalí Esmeralda Arriaga 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital por un total de \$ 25.000 (veinticinco mil)

4) Fecha del instrumento: 1 de Abril de 2025.

\$ 200 542524 Jun. 18

CASTA S.R.L.

REACTIVACION

1) SOCIOS: :Mediante instrumento de fecha 6/6/2025 los Sres FABIAN DARIO CASTA GNA, con CUIT 20-31498761-7, con Documento Nacional de identidad N° 3L498. 761, nacido el 31 de Agosto de 1985, casado en primeras nupcias con Mayra Befen Graffa, domiciliado en calle Gueemes 3018 de Casilda, con mail de negocios inmobiliarios@outlook.com Sr DANIEL ALBERTO CASTAGNA nacido el 12 de Junio de 1958, que acredita su identidad mediante DNI N° 12.222.792, con domicilio en calle Güemes 3018 de la ciudad de Casilda, casado con Adriana Inés Checchetto, CUIT 20-12222792-9, mail castagnadaniel@hotmail.com y la Sra. DANIELA AYELEN CASTA GNA con CUIT 27-34855667-9, nacida el 18 de Febrero de 1990, soltera, con DNI 1V° 34.855.667, domiciliada en Quemes 3018 de Casilda., mail: dqinvestioimall.com. Todos argentinos y comerciantes.

2; FECHA REACTIVACION: 6 DE Junio de 2025

3) DENOMINACION CASTA S.R.L.

2) DOMICILIO: Sargento cabral 2635, casilda.

4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y reparación de maquinarias para la industria de la construcción, del mosaico y marmolería.

5) PLAZO DURACION: 20 años a partir inscripción RPC.

6) CAPITAL SOCIAL: Tres millones cuatrocientos mil pesos \$ 3.400.000,00, representados por tres mil cuatrocientas cuotas partes de mil pesos cada una

7) ORGANOS ADMINISTRACION Y ADMINISTRACION: La administración de la sociedad esta a cargo de un socio en su calidad de Gerente. cada socio tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales.

8) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al socio gerente. Se nombra al Sr. FABIÁN DARIO CASTAGNANO.

9) FECHA CIERRE EJERCICIO: el 30 de Junio.

\$ 100 542518 Jun. 18

D.B.D. S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de ENERO de 2025 se reúnen en el local de la sede social de D.B.D. S.A., San Luis 2287 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se

reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria N° 18, la cual es unánime en la sede social san Luis 2287 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTEs, por el término de 3 ejercicios.

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: IVAN GUSTAVO EBLAGON, D.N.I. N° 23.501.259, C.U.I.T. 20-23501259-7, Director Titular:

DIRECTOR SUPLENTE:

MARTIN FRANCISCO EBLAGON, D.N.I. N° 29.397.223, C.U.I.T. 20-29397223-1, Director Suplente. La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 100 542530 Jun. 18

FERAGRO S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19550, se hace saber que el 23 de mayo de 2025 se instrumentó lo siguiente:

Cesión gratuita de cuotas sociales: Fernando Luis Meloni cede y transfiere gratuitamente la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 50.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una de la siguiente manera: a) 16.667 cuotas sociales a favor de Alvaro Lorenzo Meloni; b) 16.667 cuotas sociales a favor Rodrigo Leonel Meloni; y c) 16.666 cuotas sociales a favor de Gonzalo Luis Meloni.

\$ 100 542514 Jun.18

LUCIANO MOTOS S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "LUCIANO MOTOS" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Martínez Luciano Luis, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.864.325, CUIT N° 20-30864325-6, nacido el 24 de abril de 1984, estado divorciado según sentencia Poder Judicial Cañada de Gómez, de fecha 04/11/2013, de profesión comerciante, domiciliado en calle Necochea 2434, de la ciudad de Cañada de Gómez y Gallardo Sibila Jaquelina, de nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 35.642.842, CUIT N° 27-35642842-6, nacida el 11 de noviembre de 1991, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Necochea 2434, de la ciudad de Cañada de Gómez

2) Fecha del instrumento de constitución: 27/05/2025

3) Denominación social: "LUCIANO MOTOS" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Balcarce 845, de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, en comisión o consignación, a las siguientes actividades: a) La comercialización y distribución de toda clase de motocicletas, ciclomotores y vehículos similares y demás vehículos a motor y bicicletas, así como sus repuestos, accesorios y servicios relacionados, y b) Importación, exportación de motocicletas, ciclomotores y vehículos similares y además vehículos a motor y bicicletas, sus repuestos y accesorios.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$5.000.000.- (pesos cinco millones), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Luciano Luis Martínez suscribe 4500 cuotas sociales, o sea \$ 4.500.000.- (pesos cuatro millones quinientos mil) y Gallardo Sibila Jaquelina, suscribe 500 cuotas sociales, o sea, \$ 500.000 (pesos quinientos mil). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia

8) Administración y Uso de la firma Social: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Balances Anuales y Distribución de Utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año.

11) Designación de Gerentes:

Se resuelve a continuación designar como Socios Gerentes a Martínez Luciano Luis y Gallardo Sibila Jaquelina quienes harán uso de la firma social en representación de la sociedad, tal como prescribe la cláusula quinta, en forma individual, fijando domicilio especial en la sede social, cumplimentando con las disposiciones del artículo 256 in fine de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, aplicable por extensión a los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada.

12) Fijación de la sede social y domicilio especial de los gerentes:

Por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle J. Balcarce N° 845 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 210 542519 Jun. 18

METALÚRGICA AGÜERO S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos: METALÚRGICA AGÜERO" S.A.S. s/Constitución de sociedad, que tramite el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socios: Fernando Damián Agüero, argentino, D.N.I. N° 32.129.982 CUTT N° 20-32129982-3, nacido el 20 de mayo de 1986, estado civil casado con Analía Andrea Allasia, de profesión empresario, y con domicilio en calle Manuel Dorrego N° 542 de la ciudad de Las Rosas; y Matías Federico Agüero, argentino, D.N.I. N° 27.511.906, CUIT N° 2D-27511906-8, nacido el 30 de mayo de 1979, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Moreno N° 981 de la ciudad de Las Rosas.

2) Fecha del instrumento de constitución: 31/03/2025 y anexo del 04/06/2025.

3) Denominación social: "METALÚRGICA AGÜERO" S.A.S.

4) Domicilio y sede social Av. Dickinson N° 121, de la ciudad de Las Rosas.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES-METALÚRGICAS: mediante la realización de todo tipo de trabajos partiendo de la transformación de materias primas metálicas, hierro, acero, chapas, metales ferrosos y no ferrosos y otras, y la fabricación de productos con estos materiales, en especial los siguientes: semirremolques, carretones, acoplados, trailers, casillas rodantes, unidades especiales, estructuras metálicas e implementos agrícolas; b) REPARACIÓN: Reparación, refacción, remodelación y adaptación de los siguientes productos: semirremolques, carretones, acoplados, casillas rodantes, unidades especiales, estructuras metálicas e implementos agrícolas, partiendo de la transformación de materias primas metálicas, ferrosas, y chapas; c) COMERCIALES: mediante la representación, distribución y comercialización de los productos provenientes o no de su propia industrialización, materias primas, accesorios y todo tipo de productos complementarios o relacionados al ramo; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o directamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo; e) MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 3000.000. (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de (1) ADMINISTRADOR TITULAR y (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR: Fernando Damián Agüero.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: Matías Federico Agüero.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Fernando Damián Agüero, con domicilio electrónico en elovel@live.com.ar; Matías Federico Agüero, con domicilio electrónico en matiasaguero939@gmail.com; y "METALÚRGICA AGÜERO" con domicilio electrónico en Fjmmetalurgica2@gmail.com.

\$ 600 542519 Jun. 18

NEXOPET S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por decreto de fecha 30 de Mayo de 2025, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) SOCIO: Gabriela Fariás (Documento Nacional de Identidad N° 26.642.333, CUIT N° 27-26642333-6, argentina, nacida el 26 de Julio de 1978, de profesión Médica Veterinaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Los Lapachos 2370 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, correo electrónico veterinariosaromos@gmail.com).

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14 de Abril de 2025.

3) DENOMINACIÓN: "NEXOPET S.A.S."

4) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle Entre Rios N° 196 BIS de la ciudad de Firmat, departamento Gral. Lopez, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros:

SERVICIOS: Brindar servicios de consulta médico-veterinaria, medicina canina y felina, fauna exótica, emergencias, análisis clínico, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, hospitalización, realización de cirugías, vacunación, esterilización, radiología, ecografías, etología, endoscopia, cardiología, fisioterapia, nutrición, obstetricia y reproducción de mascotas. Servicio de farmacia y laboratorio clínico veterinario. Servicio de peluquería y guardería para mascotas.

COMERCIAL: compra y venta de productos y accesorios para animales como: camas, prendas de vestir, juguetes, correas, caniles y afines. Compra y venta de artículos medicinales, vacunas, alimentos balanceados y dietéticos, productos de higiene, anti pulgas, antiparasitarios y demás productos afines.

\$ 150 542476 Jun. 18

NARSIL S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

La Secretaria del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Liliana Gesualdo, ordena la publicación por un día de edicto informando que la sociedad ha designado nuevo directorio en Asamblea General de fecha 14 de agosto de 2024, componiéndose el mismo como sigue: Presidente: SERGIO FERNANDO DE DOSSI, argentino, abogado, domiciliado en calle Salta 1165, piso 50, Rosario, nacido el 16 de setiembre de 1951, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Conde, D.N.I. 10.069.285, CUIT 20-100692857

Vicepresidente: ALICIA SUSANA CONDE, argentina, empresaria, domiciliada en calle Salta 1165, piso 50, Rosario, nacida el 1 de setiembre de 1951, casada en primeras nupcias con Sergio Fernando De Dossi, D.N.I. 10.069.247, CUIT 27-10069247-9.

Directores suplentes: BRUNO DE DOSSI, argentino, abogado, domiciliado en calle Salta 1165, piso 5°, Rosario, nacido el 4 de setiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Eleonora Pucchio, D.N.I. 26.739.790, CUIT 20-26739790-3.

\$ 100 542509 Jun. 18

ORO ROJO S. A.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público con asiento en la ciudad de Rafaela. Provincia de Santa Fe. en los autos caratulados ORO ROJO S. A. !Designacion de autoridades" (CUIL N° 21-05397388-1- Se hace saber que se ha promovido gestión de inscripción de designación de autoridades de la firma ORO ROJO s\ Estatuto N° 33-0-712136811-6- con domicilio en calle Rivadavia y Mitre de la localidad de HERSILLIA, Departamento San Cristóbal Provincia de Santa Fe conforme a lo resucito en asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 2 02 en la que, por unanimidad. se designó presidente del Directorio al señor Javier Alejandro Roberto, de apellido materno Lagna, argentino, nacido el 18 de enero de 1.988, soltero comerciante. DNI N° 33364609 CUIT N° 2311364609 9 domiciliado en calle Rivadavia 305 de HERSILIA. Provincia de Santa Fe, y director suplente al señor Andrés Ricardo Roberto, de apellido materno 1 ana argentino, nacido el 6 de diciembre de 1,984. soltero, odontólogo. DNI N° 30865899 DNI 20308658997. domiciliado en calle Rivadavia 305 de HERSILIA. Provincia de Santa Fe. quienes aceptaba el cargo en forma. Lo que se publica en el boletín oficial por el termino de ley. Rafaela, 13 de mayo de 2025 Fdo: Dra Verónica H. Carignano. Secretaria.

\$ 100 542513 Jun. 18

A&R S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 22025- A&R S.A. s/ Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 7, de fecha 20 de diciembre de 2023 se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

Director Titular Presidente: REVELLI, JAVIER ALEXIS - D.N.I. 17.568.319.

Director Suplente Vicepresidente: ALBRECHT, FEDERICO MARIO - D.N.I. 23.027.080

Director Suplente: MARTIN, MELINA - D.N.I. 27.890.940.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 02 de Junio de 2025. Verónica H. Carignano. Secretaria.

\$ 50 542650 Jun. 18

BELLAGRO S. A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 03 de Junio de 2025: 1°) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: LUCIANO LLOBELL, D.N.I. N° 38.977.327, C.U.I.T. NO20-38977327-2, apellido materno Mirada, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 15 de Diciembre de 1.994, soltero, domiciliado en Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, PAOLA LLOBELL,, D.N.I. NO35.750.366, C.U.I.T. N° 27-35750366-9, apellido materno Mirada, argentina, comerciante, nacida el 04 de Marzo de 1.992, soltera, domiciliada en Esperanto N0655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, LUISINA ESPERANZA LLOBELL, D.N.I. N041.602.669, CUIT N°27-41602669-1, apellido materno Mirada, nacida el 20 de Agosto de 1.999, argentina, sus quehaceres, soltera, domiciliada en Esperanto N0655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y ANGELINA LLOBELL, D.N.I. N047.039.4199 CUIT N°27-47039419-1, apellido materno Mirada, nacida el 29 de Junio de 2.006, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en Esperanto N0655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de

Santa Fe. 2°) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 07 de Abril de 2025. 3°)DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "BELLAGRO S. A.

4°) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en campos propios y/o de terceros, a las siguientes actividades: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles,

urbanos y/o rurales, también a la locación, sub-locación y/o arrendamiento de los mismos; incluyendo los comprendidos dentro del Régimen de Propiedad Horizontal.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones

que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 6°) PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo. 7°) CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de los accionistas.

8°) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: LUCIANO LLOBELL, D.N.I. N° 38.977.327, DIRECTOR SUPLENTE: PAOLA LLOBELL, DNI. N° 35.750.366.

9°) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo de la Presidente del Directorio. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.-Venado Tuerto, 04 de Junio de 2025.

\$ 200 542499 Jun. 18

CAÑON IMBERN S.A.**DESIGNACIÓN DEL AUTORIDADES**

Por disposición del Juzgado de 12 Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público-de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 3 de Junio de 2025, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Acta de Asamblea N° 4 de fecha 10 de Enero de 2.025 y Acta de Directorio N° 66 de fecha 20 de Diciembre de 2.024, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "CAÑON - IMBERN S.A.", con domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto.

Designación del Directorio y distribución de cargos: resuelve por unanimidad que el Directorio quedará formado de la siguiente forma:

Director Titular-Presidente: Cañón Sebastián Alfonso, de nacionalidad argentina, D.N.I. N°23.807.337, CUIT. N° 20-23807337-6, nacido el 25 de abril de 1.974, divorciado, administrador de empresas, domiciliado en Maipú N° 1.065, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico scanon@sietearboles.com.

Director Titular-Vicepresidente: Imbern Juan Carlos, de nacionalidad argentina, L.E. N° 6134.0561 C.U.I.T. N° 20-06134056-5, nacido el 23 de julio de 1.942, casado en primeras nupcias con Myriam Elda Romoaldi, comerciante, domiciliado en 25 de Mayo N° 246, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico scanon@sietearboles.com.

Director Titular-Vocal: Cañón Nicolás, de nacionalidad argentina, D.N.I. N°7.243.150, C.U.I.T. N° 20-27243150-8, nacido el 25 de junio de 1.979, casado en primeras nupcias con Brenda Beatriz Codemo, empresario, domiciliado en Alvear N°725, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico nicocanon@sietearboles.com.

Director Titular-Vocal: Cañón Mariana, de nacionalidad argentina, D.N.I. N225.852.044, C.U.I.T. N° 27-25852044-6, nacida el 4 de abril de 1.977, casada en primeras nupcias con Matías Müller, comerciante, domiciliada en Juan Bautista Alberdi N° 478, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marianacanon@hotmail.com.

Director Suplente: Cañón Alfonso Antonio, de nacionalidad argentina, L.E. N° 6.134.680, C.U.I.T. N° 20-06134680-8, nacido el 11 de abril de 1.942, casado en primeras nupcias con María del Carmen Romoaldi, contador público nacional, domiciliado en San Martín N° 358 piso 7 D. Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico scanon@sietearboles.com.

Director Suplente: Imbern María Inés, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.956.066, C.U.I.T. N° 27-179560664, nacida el 5 de agosto de 1.966, casada en primeras nupcias con Enrique Müller, contadora pública, domiciliada en Ruta Nacional 8 km, 371,5 - La Cheltonia, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico scanon@sietearboles.com. Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de Calle Marcos Ciani N° 2.300, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 140 542638 Jun. 18

EL CAMILO SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "EL CAMILO SRL s/ Constitución De Sociedad" Expte Nro. 21052116299-5; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: TIBALDO, MARIANELA EDITH; casada, nacida el 12/03/1981; DNI: 28.571.611; argentina; empresaria; con domicilio en Sarmiento Nro, 629; de la ciudad de Llambi Campbell, Santa Fe; SCORTTI, SEBASTIAN IGNACIO; casado, nacido el 1410311985; DNI: 31.074.796; argentino; empresario; con domicilio en Belgrano Nro. 941; de la ciudad de Nelson, Santa Fe; FECHA INSTRUMENTO: 03/04/2025; 3.DENOMINACION SOCIAL: EL CAMILO SRL; 4- DOMICILIO SOCIAL: Isidoro Reinares Nro. 426 de localidad de Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe; 5 OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: 1- AGROPECUARIAS: .a) Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, la explotación tambera, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, incluyendo porcinos, vacunos, ovinos y caprinos, servicios de alimentación para ganado, servicio de flete y transporte de animales y productos cárnicos en frío y derivados de la carne; industria de chacinados, incluyendo la producción y procesamiento de productos cárnicos derivados de diferentes tipos de animales, producción primaria de granos, forrajes y otros insumos para la alimentación de animales, elaboración de alimentos balanceados; comercialización y distribución de productos alimenticios derivados de carnes de todo tipo, incluidos embutidos, carnes frescas y otros productos agroindustriales; explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, como así también la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, comercialización de la producción, desposte, frigorífico, fraccionamiento, explotación de carnicerías, concesiones, franquicias, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como para la compra, venta, comisión, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explota-

ción agrícola-ganadera. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. .; 6- PLAZO DURACION: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que se suscribe en la siguiente proporción: i) TIBALDO, MARIANELA EDITH cincuenta (50) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una, por un total de pesos quinientos m (\$ 500.000); u) SCORTTI, SEBASTIAN IGNACIO, un mil novecientos cincuenta (1950) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una, por un total de pesos diecinueve millones quinientos mil (\$19.500.000). La integración del capital se realiza en dinero en efectivo, el 25% de la suma expresada, en este acto) debiendo los socios integrar el saldo restante en efectivo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de hoy de conformidad a lo previsto por artículo 149 de la Ley 19550. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8 INTEGRACION DE LOS ORGANOS: Queda designado como: GERENTE TITULAR: El señor Sebastian Ignacio Scortti, GERENTE SUPLENTE: Marianela Edith Tibaldo. 9. REPRESENTACION SOCIAL: Sebastian Ignacio Scortti, Gerente Titular.; 10- CIERRE EJERCICIO: 31/01 de cada año. Santa Fe, Fiscalización a cargo de todos los socios. Santa Fe, 02 de mayo de 2025.
\$ 140 542564 Jun. 18

MONTEREGINA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 Civil y Comercial - primera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Secretaría a cargo de la Dra. Corina Serricchio, se hace saber que en los autos caratulados: "MONTEREGINA S.R.L. s/Constitución De Sociedad" (Expte. N° 143/Año 2025)- CUIJ N° 21-05293139-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

1.-Socios: ALEJANDRO ANTONIO FERRARIS, DNI N° 12.699.582, argentino, casado, comerciante, nacido el 8 de enero de 1959, CUIT 20-12699582-3, domiciliado en Ruta Nacional 11 Km. 720 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe; MARTA MONICA AGLIERI, DNI N° 14.102.632, argentina, casada, jubilada, nacida el 16 de diciembre de 1960.. CUIT 27-14102632-7, domiciliada en Ruta Nacional 11 Km. 720 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe; ALEJANDRO AGUSTIN FERRARIS, DNI N° 29.148.275, argentino, soltero, empleado, nacido el 26 de abril de 1982,. CUIL 23-29148275-9, domiciliado en calle Alvear N° 1790 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe; FEDERICO FERRARIS, DNI N° 35.453.241, argentino, soltero, abogado, nacido el 14 de septiembre de 1990, CUIT 20-35453241-8, domiciliado en calle Eugenio Aleman N°-2010 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe; y FACUNDO NICOLAS FERRARIS, DNI N° 32.444.858, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, nacido el 15 de agosto de 1986, CUIT 20-32444858-7, domiciliado en Ruta Nacional 11 Km. 720 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.

2.- Fecha del instrumento constitutivo: 09 de abril de 2025.

3.-Denominación social: MONTEREGINA S.R.L.

4.-Domicilio - sede social: Ruta Nacional 11 Km. 720 de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

5.- Duración: Cuarenta (40) años, contados desde su inscripción en el Registro Público. 6.-Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, así como sus actividades conexas o relacionadas; instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios: bares, restaurantes, confiterías, salones para eventos sociales, spa, gimnasio, cocheras, playas de estacionamiento y toda otra actividad relacionada con la industria hotelera. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

7.- Capital social: El Capital Social es de Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.-), representado por veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Alejandro Antonio Ferraris suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, o sea cinco millones de pesos (\$5.000.000); Marta Mónica Aglieri suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor .nominal cada una, o sea cinco millones de pesos (\$5.000.000.-); Alejandro Agustín Ferraris suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, o sea cinco millones de pesos (\$5.000.000); Federico Ferraris suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, o sea cinco millones de pesos (\$5.000.000); Facundo Nicolás Ferraris suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, o sea cinco millones de pesos (\$5.000.000).El capital se integra en efectivo de la siguiente manera: un 25% en este acto y el resto deberá ser

integrado en un término no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato.

8.- Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo hasta que, en reunión de socios, se decida revocar el mandato mediando justa causa. En el supuesto en que se decida designar más de un gerente, éstos actuarán en forma indistinta.

Se designa como gerente titular a FEDERICO FERRARIS, DNI N° 35.453.241

9.-Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas, teniendo las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar la contabilidad, documentación y demás comprobantes de la sociedad, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

10.- Fecha de cierre ejercicio social: 30 de abril de cada año. Dra. Corina Serricchio- Secretaria- Reconquista, Santa Fe, 04 de junio de 2025.

\$ 1000 542570 Jun. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos "OTANER S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" CUIJ N° 21-05795613-2 Expte. N° 190/2025, según resolución de fecha 30/05/2025 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder: 1) CONSTITUCION -SOCIOS FUNDADORES: Guillermo Renato Spezzapria, de nacionalidad argentino, nacido el dieciséis de Marzo del año mil novecientos setenta y dos, de profesión arquitecto, de estado civil soltero, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 81 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.767.332, Cuit N° 20-21767332-2 y Marcela Ana Spezzapria, de nacionalidad argentina, nacida el uno de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, de profesión profesora y traductora, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Alfredo Martínez, con domicilio en calle Pinto N° 4852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Documento Nacional de N° 27-20703820-8 .Identidad 20-703-820- Cuit N°

II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 26 de Marzo de 2025, certificado por Escribano Mauro Javier Gimenez Bocca de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe Registro N° 782.

III) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Juan B. Justo N° 81 de la ciudad de la provincia de Santa Fe. Rufino, departamento General López de

IV) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a)COMERCIAL: la compra-venta minorista y mayorista de calzados, ropa deportiva y demás relacionados a esta actividad; la importación y exportación de calzados, ropa deportiva y demás relacionados a esta actividad; b)AGROPECUARIA: las siguientes operaciones: compra, venta, acopio, depósito, comercialización, distribución, importación, exportación, recepción, control y embarque y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas y frutos del país; la prestación de servicios agropecuarios; c) GANADERA: con la explotación directa o indirecta, en todas sus formas de establecimientos rurales agrícola -ganaderos, granjas, estancias y tambos ya sean propios o de terceros. d) INMOBILIARIA: mediante la compraventa, construcción, arrendamiento, subdivisión y administración de predios urbanos y rurales; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales; e) FINANCIERA: mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, financiación de industrias, negocios y créditos y la administración de títulos, acciones, debentures, fondos de comercio, activos y pasivos, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno; f)SERVICIOS: el transporte de cargas de cereales y oleaginosas, mercaderías dentro y fuera del país En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar que todos los actos y contratos que relacionan con su objeto.

V) PLAZO: El término de duración se fija en treinta (30) años contados Desde su inscripción, el Publico en Registro Comercio.

VI) CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000.-)divididos en doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Guillermo -Renato Spezzapria suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-) que integra: la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$3.125.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; y Marcela Ana Spezzapria suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-) que integra: la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$3.125.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$9.375.000.-), también en dinero en efectivo veinticuatro (24) meses de la fecha.

VII) ADMINISTRACION DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a

cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de negocios es terceros por asuntos, operaciones o ajenos a la sociedad.

VIII) SOCIO GERENTE: Guillermo Renato Spezzapria, Documento Nacional de Identidad N° 21.767.332, Cuit N° 20-21767332-2.

IX) BALANCE FECHA DE CIERRE: 31 de Agosto de cada año.

\$ 280 542371 Jun. 18

SERFE S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SERFE S.A." s/Designación de Autoridades CUIJ 21-05215340-6 Año 2024, que se tramita ante el Registro Público de esta ciudad, se hace saber:

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1- Instrumento: Acta de Asamblea N° 13 de fecha 19 de abril de 2024; Acta de Directorio N° 106 de fecha 03 de abril de 2024.

2- Autoridades: PRESIDENTE: BERARDI FEDERICO DNI 28.925.665, domiciliado en calle Almirante Brown 1850 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, CUIT 20-28925665-3, VICEPRESIDENTE: DEGROSSI MARIA GUALUPE, DNI 30.097.377, domiciliada en calle María 2472 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, CUIT 27-30097377-4; DIRECTOR SUPLENTE: BERARDI RENE EVELIO, DNI 11.111.147, domiciliado en calle Sebastián Gaboto 1846, de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, CUIT 20-11111147-3. Santa Fe, 22 de mayo de 2025. Liliana Piana, secretaria.

\$ 300 542084 Jun. 18

DON FRANCO SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL

PRORROGA

Por estar así dispuesto en autos "DON FRANCO SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL S/ PRORROGA (CUIJ 21-05216469-6)" que tramitan ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, Se hace saber que por instrumento de fecha 14/04/2025 los socios han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad modificándose la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se ratifican las demás Cláusulas del Contrato Social".

\$ 150 542747 Jun. 18

Santa Fe, de junio de 2025

INSA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "INSA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE N° 50/2025), - CUIJ N° 21-05293046-1 -, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 y Acta de Directorio N° 84, ambas de fecha 22-11-2024 fueron designados para integrar el Directorio de INSA S.A., como Directora Titular Presidente:

MACARENA GARNERO, apellido materno "Beltrán", nacida el 10 de noviembre de 1985, titular del Documento de Identidad N° 31.951.603, CUIT 23-31951603-4, Abogada, divorciada de Martín Ricardo Leonhardt según Resolución Judicial de fecha 14-11-2023 en Expte. "LEONHARDT MARTIN RICARDO Y OTROS S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-27886039-3 tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista, argentina, domiciliada en calle Ley 1420 N° 335 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Directora Suplente: MARTINA GARNERO, apellido materno "Beltrán", nacida el 31 de julio de 1988, titular del Documento de Identidad N° 33.368.972, CUIT 27-33368972-9, empresaria, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Braidá, argentina, domiciliada en calle San Martín N° 560 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 12 DE MAYO 2025. DRA. CORINA SERRICCHIO – SECRETARIA -

\$ 1000 543266 Jun. 18 Jun. 25

EDICTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rafaela, se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 30 de noviembre de 2023, GALALACS S.A. ha designado las siguientes autoridades: Director titular - PRESIDENTE: - Hernán Daniel Vignolo, argentino, nacido el 18/04/1980, de estado civil soltero, domiciliado en Mariano Moreno 479 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 27.838.713, CUIT N° 20-27838713-6; Director Suplente: Ariel Fabián Fioramonti, argentino, nacido el 28/01/1972, de estado civil casado, domiciliado en Ruta nacional 16 Km 492,50 s/n de la localidad de Taco Pozo, provincia de Chaco, titular del documento nacional de identidad N° 22.044.812, CUIT N° 20-22044812-7.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 19.550 por el término de un día. Firmado: Dra. Veronica H Carignano.

Rafaela, 03 de junio de 2025

\$50

Jun 18

539770

" BELLAGRO S. A. "**ESTATUTO Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y de acuerdo a Resolución de fecha 03 de Junio de 2025:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: LUCIANO LLOBELL, D.N.I. N°38.977.327, C.U.I.T. N°20-38977327-2, apellido materno Mirada, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 15 de Diciembre de 1.994, soltero, domiciliado en Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, PAOLA LLOBELL, D.N.I. N°35.750.366, C.U.I.T. N° 27-35750366-9, apellido materno Mirada, argentina, comerciante, nacida el 04 de Marzo de 1.992, soltera, domiciliada en Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, LUISINA ESPERANZA LLOBELL, D.N.I. N°41.602.669, CUIT N°27-41602669-1, apellido materno Mirada, nacida el 20 de Agosto de 1.999, argentina, sus quehaceres, soltera, domiciliada en Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y ANGELINA LLOBELL, D.N.I. N°47.039.419, CUIT N°27-47039419-1, apellido materno Mirada, nacida el 29 de Junio de 2.006, argentina, estudiante, soltera, domiciliada en Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

2º) FECHA INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 07 de Abril de 2025.-

3º) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: " BELLAGRO S. A. "

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Esperanto N°655 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en campos propios y/o de terceros, a las siguientes actividades: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, también a la locación, sub-locación y/o arrendamiento de los mismos, incluyendo los comprendidos dentro del Régimen de Propiedad Horizontal.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.-

6º) PLAZO DE DURACION: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.-

7º) CAPITAL SOCIAL: TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.-) representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y derecho a cinco (5) votos por acción.- Suscriptas en su totalidad e integradas a un veinticinco por ciento (25 %) por cada uno de los accionistas.---

8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: Un Directorio compuesto, según fije la Asamblea, por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.- Deben designarse Directores Suplentes.- Se prescinde de la Sindicatura.- Primer Directorio: PRESIDENTE: LUCIANO LLOBELL, D.N.I. N°38.977.327, DIRECTOR SUPLENTE: PAOLA LLOBELL, DNI. N°35.750.366.

9º) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo de la Presidente del Directorio.-

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : 30 de Noviembre de cada año.-

Venado Tuerto, 04 de Junio de 2025.-

\$ 200

542499

Jun. 18

INVENTART ARGENTINA S.A.**TRANSFORMACIÓN**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INVENTART ARGENTINA SAS/ TRANSFORMACION", CUIJ 21-05216419-9, Expte. 807, Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de

Santa Fe, por decreto de fecha 16 de mayo de 2025, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de 3ros. Interesados de la transformación de INVENTART S.R.L. en INVENTART ARGENTINA S.A., bajo estatuto social donde consta:

Fecha del instrumento de transformación: 19 de marzo de 2025.

Razón Social: INVENTART ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (continuación de INVENTART S.R.L. por transformación).

Socios: Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.122.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, dpto. 1, de esta ciudad, y como Director Suplente a Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe

Domicilio: jurisdicción de la ciudad de San Jerónimo Norte; Departamento Las Colonias (Provil)cia de Santa Fe)

Objeto Social: . La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las operaciones que se detallan seguidamente: 1) DE INGENIERIA: Servicios de ingeniería, asesoramiento técnico y puesta en marcha de equipos e instalaciones industriales; 2) INDUSTRIALES: fabricación y comercialización de equipos y repuestos afines para la industria en general; y 3) COMERCIALES: venta, permuta, distribución y consignación de productos, montajes y servicios de mantenimiento, incluyendo las actividades que resulten conexas, antecedentes o consecuentes con el objeto descripto, particularmente la importación y exportación de todo tipo de productos y mercadería necesarios para las referidas operaciones, no excluyéndose cualesquiera otras actividades lícitas que la sociedad considere conveniente a los intereses sociales y, pudiendo a tales fines ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y/o comerciales sin ninguna limitación, que las leyes no prohíban y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo de Duración: Su duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social es de \$100.000.000.- (pesos cien millones) representado por mil (1.000) acciones de pesos cien mil (\$100.000.-) valor nominal cada una. El mismo ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: el Sr. Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 22.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, interno 1, de esta ciudad de Santa Fe, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, quinientas (500) acciones ordinarias de\$.

100.000 valor nominal cada una de un voto por acción, representativas del 50% del capital y de los votos; y el Sr. Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, quinientas (500) acciones ordinarias de\$.

100.000 valor nominal cada una de un voto por acción, representativas del 50% del capital y de los votos. Administración y Representación: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización privada, en función de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 284, de la Ley 19550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Los Sres. accionistas designan para integrar el Directorio de UN (1) miembro como Director Titular a Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 22.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, dpto. 1, de esta ciudad, y como Director Suplente a Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Se fija la sede social de esta última en Ruta Provincial 50 km 4 Lote 35 Parque Industrial de San Jerónimo Norte (Pcia. de Santa Fe).

Santa Fe, Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 250 542797 Jun. 13 Jun. 18

C.L.3 CABLE VISIÓN S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan

corresponder, conforme Resolución de fecha 06 de Mayo de 2.025. Directorio de "CL.3 CABLE VISIÓN S.A.", con domicilio en calle Santa Fe y 25 de Mayo de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúne para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Gilli Luciano, D.N.I. N° 27.863.907, C.U.I.T. N° 20-27863907-0, argentino, nacido el 07 de Marzo de 1.980, casado en primeras nupcias con Urbani Marina, Técnico Mecánico Electricista, domiciliado en Calle Antoniutti N° 330, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Varesi Angel Carlos, D.N.I. N° 16.630.286, C.U.I.T. N° 20-16630286-3, argentino, nacido el 31 de Marzo de 1.964, casado en primeras nupcias con Fionovelli María de Luján, Agricultor Ganadero, domiciliado en Calle Urquiza N° 559, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Titular: Pierella Luciano, D.N.I. N° 26.646.870, C.U.I.T. N° 23-26646870-9, argentino, nacido el 30 de Mayo de 1.978, casado en primeras nupcias con Nicolino Soledad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Urquiza N° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Camusso Alejandro, D.N.I. N° 27.599.969, C.U.I.T. N° 20-27599969-6, argentino, nacido el 03 de Octubre de 1.979, Veterinario, domiciliado en Calle José Foresto N° 586, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 335 541516 Jun. 11 Jun. 18

AGROPECUARIA LOS ARROYOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto en los autos caratulados "AGROPECUARIA LOS ARROYOS SA S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES " CUIJ 21-05795567-5 Año 2025 que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira Nominación de Venado Tuerto se hace saber que la empresa renovó su Directorio por el término de tres (3) ejercicios, con permanencia en sus cargos hasta ser reemplazados, de conformidad con el artículo 257 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y artículo 52 de los estatutos, según Acta de Asamblea General Ordinaria nro 20 del 26 de Abril de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Martín Vismara Vassalli, DNI N O 25.537 . 631, mayor de edad, Argentino, Soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en Los Lapachos 2232 de la ciudad de Firma t r Santa Fé. VICEPRESIDENTE: Sabrina Soledad Perez Hess, DNI N O 36. 138 . 061, mayor de edad, Argentina, estado civil casada, de profesión Martillera Pública, con domicilio real en calle Carlos Morel 151 de la ciudad de Bariloche, provincia de Rio Negro-DIRECTOR SUPLENTE: Jose Raul Luciani, DNI N O 11. 655 . 789, mayor de edad, Argentino, casado, de profesión Empresario, con domicilio real en calle San Martin 2248 de Chabàs, provincia de Santa Fé.

FIRMAT, 06 DE Junio de 2026.
\$ 500 542676 Jun. 11 Jun. 18

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MCP RICARDO D. CATTALIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se ha ordenado que en los autos caratulados "LITORAL CREDIT SRL c/OTRO (DNI N° 11.933.351) s/EJECUTIVO- CUIJ 21-01032758-7" proceda a vender en pública subasta el día 1ero de julio de 2025, a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas, de Sauce Viejo-Pcia de Santa Fe, la CUARTA PARTE INDIVISA de UN INMUEBLE, (1,1135 ha.) LOTE 2 "B", ubicado en Ruta Nacional N° 11, Sauce Viejo, DOMINIO 9831-TOMO 437 Impar- FOLIO 899-DPTO. LA CAPITAL, en que saldrá a la venta con la base proporcional de \$ 581,80 (Pesos quinientos ochenta y uno con ochenta centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o sea \$ 436,35 (Pesos Cuatrocientos treinta y seis con treinta y cinco centavos), y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor.- Con la siguiente descripción: Un lote de terreno, que a su vez es parte de una fracción, designada según título como lote DOS de la FRACCION "B". y de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de dicha fracción mayor, confeccionado en junio

de mil novecientos sesenta y seis, por el Ingeniero Geógrafo don Roque A. Viloria, registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de ésta Provincia, bajo el número "45.600", el lote de terreno que por éste acto se dona, se designa como lote 2 "b" se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, lugar Sauce Viejo, y cuyas medidas, linderos y superficie son las que siguen: al Norte, línea QB, doscientos cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros con el lote 3 "b" del mismo plano, al Este, línea CB, cincuenta y un metros noventa y seis centímetros, con la Ruta Nacional número Once, al Sud, línea RC', doscientos cuarenta y un metros veintidós centímetros con el lote 1 "b" del mismo plano y al Oeste, línea RQ, cincuenta y un metros un centímetro, con la fracción designada como lote 2 "a" del mismo plano 45.600, y forma una superficie total de UNA HECTAREA ONCE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.- Informa el Registro General de la Propiedad que el demandado posee Parte Indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas- NO Registra Inhibiciones.- SI Medidas Cautelares: Al Aforo 19067-Fecha. 11/03/97- MONTO. 135.300 dólares- Juicio Banco Suquia S.S. c/otros s/Med. de ASEGE-DE Bienes-Juzgado 7ma Nomi. Sta Fe.- Al Aforo: 97842- Fecha:24/09/98 -Monto 41.860 dólares-Juicio: Banco Suquia S.A c/Otro s/D. Ordinaria Juzg. 2da Nomi-Santa Fe- AL Aforo 29585-Fecha 06/04/10.- EL DE ESTOS AUTOS.- API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria 10-13-00-742594/0026-4 y que adeuda la suma de \$ 15.068- proporcional al 26 de mayo de 2025.- Municipalidad de Sauce Viejo, informa que NO registra deuda a la fecha - 9/05/2025.- Pre-Certificado Catastral informa que coinciden los datos informados precedentemente.- En sus Observaciones indica: Exceptuado de abonar sellado correspondiente, Credit SA c/Otro s/Ejecutivo-Cuij 21-01032758-7 Juzg. 10ma Nomi Sta Fe.- Lote con una posible afectación a Ruta Nacional N° 11, se realizo la consulta al Organismo Pertinente.- No registra Avalúos rectificatorios por mejoras.- Parcela dentro de Zona Contributiva administrada por D.P. Vialidad.- De la CONSTATAcion surge: ...inmueble identificado como lote 2 "a" con Partida Inmobiliaria 10-13-00-742594/0026 sito en Ruta Nacional N° 11 de ésta ciudad procediendo a constatarlo solicitado: en cuanto al estado se verifica que es un lote baldío tipo monte abandonado, no existiendo mejoras y deshabitado, lindando al Este con el frente a Ruta Nacional N° 11, km 443 y medio aproximadamente al Sur con el Cementerio de ésta ciudad, al Oeste con la Autopista Santa Fe -Rosario y al Norte con un depósito de diferentes materiales.- (fdo) Carlos D. Piva Juez Comunitario de las Pequeñas Causas Sauce Viejo 28/03/2025.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero.- Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado como así también indicar el número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C.C y C.-Hágase saber que no se acepta compra en Comisión.- Si se tratase de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá ingresar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio.- Hágase saber que de corresponder el pago del IVA- que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C.C.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Autorízase la exhibición del inmueble a rematar los días 29/06/2025 y 30/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs.- Mayores informes por Secretaría y/o tel 342 5030892- 342 4223502.- (fdo) DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO.- SECRETARIA.- Santa Fe, 12 de junio de 2025.-

\$ 900 543110 Jun. 13 Jun. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MCP SONIA LOPEZ

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que en los autos caratulados: "PIAGENTINI, LUIS SEBASTIAN c/OTRO (D.N.I. 36.002.327) s/EJECUTIVO- CUIJ 21-02043081-5", que la MCP SONIA LOPEZ- Mat. 1066, proceda a vender en pública subasta el día 27 de junio de 2025, a las 18hs. a realizarse en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO THE BEETLE 1.4 TSI DOMINIO AB220LC-AÑO 2017, depositado judicialmente en calle Pte Peron 3963, (Empresa Cofini) de ésta ciudad, el que saldrá a la venta con la BASE de \$ 10.892.269 (Pesos Diez millones ochocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve).- Informa el Registro Nacional del Automotor N° 3, de calle 4 de enero 1744-Santa Fe: Procedencia: Importado.- Marca Volkswagen- Sedan 3 Puertas- Modelo The Beetle 1.4 TSI Design DQ Nro. de Motor CTH248540- Nro de CHASIS 3VWK26161HM603330- MODELO 2017- Fecha adquisición 23/03/2017.- Cantidad de Placas: Duplicado- Nro de título 015859775- Oblea RTO nro. 9782942- Titular el demandado.100%.- INHIBIDOS: NO POSEERENDIA: NO POSEER- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEER- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEER- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEER- MEDIDAS JUDICIALES: 1) Fecha: 2/10/2023- Monto U4D8050- Intereses: U4D2415- Juicio Piagentini c/Otro s/ Eject. Juzg. Dist.C y C 2da Nomi-Sta Fe- 2) Fecha 13/12/2023- EL DE ESTOS AUTOS- AFECTACIONES: NO POSEER- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEER- DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEER- DENUNCIA DE COMPRA O POSESION 22018: NO POSEER- RADICACION ANTERIOR: NO POSEER- PIEZAS DE DESARMADERO.. NO POSEER- CESION DE DERECHOS .NO POSEER- TRAMITES PENDIENTES. NO POSEER- al 15/04/2025.- Verificación del Automotor URI Secc.Sta Fe, Realizada por el Suboficial de Policía Miranda José Adrian,informa mediante oficio CUIJ nro 21-01043081-5 ..un vehiculo marca VOLKSWAGEN -Modelo The Beetle 1.4 TSI Design DQ, de color negro número de motor CTH248540, numero de chasis 3VWK26161HM603330, sin dominio, con la numeración de MOTOR Y CUADRO ORIGINALES DE TERMINAL DE FABRICA-

CION.-Consultado al sistema informático D.N.R.P.A. la misma presenta pedido de secuestro en circulación Se adjunta planilla de consulta.- al 23/04/2025.- Municipalidad de Santa Fe, Sección Automotores informa: Registra deuda por el gravamen patente automotor desde año 2020 hasta 2025 \$ 916.363,21.- Apremios Fiscales N°067141922-40/2022 hasta cta. 2/2022 (PERIODOS 2018 hasta cta. 6/2019 \$ 178.722,05 mas honorarios \$ 45.340,90 e iniciación de juicios \$15.537,50.- Gestión Judicial Titulo ejecutivo N° 100330533/2023, multas por Tribunal de Faltas 4 390.411,42.- Honorarios Profesionales y Boleta Iniciación juicio \$ 45.340 (hon) y \$15.537,50 (BIJ) - TITULO Ejecutivo N° 6714192240/2022 Patentes asignada a ejecución \$ 178.722,05 mas honorarios \$ 45.340,90 y \$ 15.537,50 (BIJ) - Tribunal Municipal de Faltas: 1) Sentencia N° 22622 del 04/08/2023 por \$ 0.432.- 2) Deuda liquidación Nro. 689680 por \$ 1.359.493,70.- 3) Deuda liquidación N° 689679 por \$ 60.357,20.- De la CONSTATAción: de fecha 08 de mayo de 2025 surge...me consti- tui en el domicilio de Pte Peron3963, en el lugar fui atendida por quien dijo llamarse ... DNI 21.826.181.-Seguidamente procedí a realizar la constatación ordenada.-Se deja constancia que el automóvil a constatar no posee ninguna de las dos chapas patentes, en los parabrisas delanteros y trasero tiene pegado del lado interior del vehículo, un certificado del Ministerio de Justicia-Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, donde se puede leer (completado el dominio y datos del auto a mano) "Dominio AB220LC W SBY-741 Certifícase que el automotor Volkswagen The Beetle 1.4 TSI DQ Motor N° CTH248540, Chasis/Bastidor N° 3VVK2616HM603330 esta habilitado para circular por el término de 30 días corridos a partir de la fecha dela presente, tal como ha quedado registrado al Folio 127 del libro respectivo (art.32 Decr. Ley 6582/58) el mismo posee firma y sello sin lugar y fecha, se adjunta fotografía del mencionado certificado.-Manifiesta la MCP Fas- setta que número de motor y chasis fue verificado por el Suboficial Jose Miranda ,Perito Verificador de la Policía URI.-En el exterior del vehículo se puede observar que el mismo se encontraría plateado de color negro, abajo se ve chapa color roja.- Los paralogos delanteros y trasero se encuentran descalzados en la zona de los faros de luz.- Los vidrios, espejos retrovisores y plásticos de los faros se encuentran sanos.-En el interior se puede observar : tapizados sanos (una pequeña rotura en el respaldo del asiento del conductor) y muy sucios.-Tablero y plásticos interiores sanos.-Seguidamente el Sr. Gabriel Cofini, manifiesta que el vehículo no se puede poner en marcha debido a que la batería está en desuso hace mucho tiempo y desconectada, por lo que no se puede corroborar su funcionamiento ni kilometraje.- Posee cuatro llantas de aleación y las ruedas se encuentran desinfladas y en regular estado.-El estado general del automóvil es bueno, al momento dela medida, se encuentra muy sucio.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% de seña a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta ,mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales.-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-para estos autos y a la orden de éste Juzgado.- Los impuestos, tasas, contribuciones y multas del bien a subastar anteriores a la subasta, son a cargo del Juicio, atento que el adquisitor compra libre de todo gravamen.- Autorízase la exhibición del automotor a subastar, en el domicilio de Presidente Perón 3963, donde se encuentra depositado, los días 25 y 26 de junio 2025 de 10 a 12 horas.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.-Mayores informes por Secretaría y/o al MCP tel 342 030892.- (fdo) DRA MARIA ESTER NOE DE FERRO.- SECRETARIA.- Santa Fe, 12 de junio de 2025.-Z \$ 500 543109 Jun. 13 Jun. 18

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5 ° Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: DEJON, MARIA MAGDALENA S/QUIEBRA - Exp. 21-01996431-8, disponiéndose la publicación de edictos (art. 218 LCyQ, lo que se publica a los efectos de la norma citada. Santa Fe, Junio de 2025.

\$ 1 543039 Jun. 18 Jun. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Circuito N° 16 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral -Secretaría única de esta ciudad de Ceres, dictada en autos: ZONCA, HUGO ALBERTO DOMINGO C/BENÍTEZ, JUAN CARLOS S/Desalojo" - CUIJ 21-23173852-2, se dispuso notificar mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Juan Carlos BENÍTEZ, D.N.I. 23.027.062, de los siguientes decretos: "CERES, 25 de noviembre de 2024.- De conformidad a lo dispuesto por la CSJSF en Ada Acuerdo N° 21 de fecha 11.06.2024, los presentes serán tramitados enteramente digital. Asimismo, se hace saber que, desde el 22.07.2024 todos los expedientes nuevos serán digitales, debiendo adjuntarse únicamente: 1) Boleto Colegial; 2) Poder -de corresponder- y/o carácter invocado; 3) liquidación y pago de sellados fiscales; y, 4) escrito; todo sin documental, la que será solicitada oportunamente para su examen e intervención oportunamente y de corresponder. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdasele la participación que por derecho corresponda.- Por deducida demanda de desalojo, a tramitarse por las normas del juicio sumario, contra Juan Carlos BENÍTEZ y/o terceros ocupantes del inmueble silo en calle General Roca 285 de San Guillermo, a quienes se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese de conformidad a lo requerido al art. 520 CPCC.- A su efecto ofíciase al Jgado Comunitario de San Guillermo.- Autorízase al Dr. Daniel Juan FRANZZINI y/o a quien éste designe, a intervenir en el diligenciamiento del presente.- Recomendase a la Jueza Comunitaria que, al momento de diligenciar las cédulas, informe: a) la existencia de subinquilinos o terceros ocupantes; b) la existencia de menares y/o personas en estado de vulnerabilidad habitando el inmueble objeto de la acción, como así también, de parientes con obligación alimentaria -debiendo consignar los datos de los mismos. Por ofrecida la prueba documental como se expresa, la que se proveerá en su oportunidad. Póngase en conocimiento de la garantía, el inicio de la presente acción.- Notifiquen:

Nieto, Palavecino u Oficial de Justicia. Notifíquese". Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González.- "CERES, 18 de febrero de 2025. Declárese rebelde al accionado y continúe la causa sin otorgársele representación. Notifíquese". Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González. CERES, 12 de Marzo de 2025. Agréguese los oficios diligenciados acompañados. Téngase presente. De la demanda traslado a la parte accionada por el término de 5 días (art. 408 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de ley (art. 522 C.P.C.C.)- Notifíquese". Firmado: Dra. Alicia Ana María Longo, Jueza. Dra. Magalí Cristina González.- A tales efectos se publica este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Ceres, 05 de Junio de 2025.

\$ 1401 542993 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo SEC UNICA de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: "FRARE, MARIO JOSÉ S/Sucesorio, CUIJ 21-26192267-0, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FRARE, MARIO JOSE, DNI 5.261.837, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del Juzgado. Palacio de Tribunales. San Justo, 13 Junio de 2025. FDO: DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario - DRA. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Jun. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Suarez Cecilia Elizabet s/ Quiebra" Expte. 21-02040541-1 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.041.989,11 a la CPN Sandra Cerino y \$875.138,19 a la Dra. Marcela Wuethrich. Notifíquese. Firmado: Dr. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 542527 Jun. 18 Jun. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SIB INGENIERIA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Cuij 21-02039658-7), Resolución de fecha 09/06/2025 se ha declarado la Quiebra de SIB INGENIERIA SRL, CUIT 33-71628135-9, con domicilio social en Bv. San Martín 214 de la ciudad de Barrancas, habiéndose dispuesto hasta el día 31/07/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes, a la Síndico actuante, CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ, con domicilio constituido en calle Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs., siendo su correo electrónico el siguiente: estudiahuber@hotmail.com. Firmado: Dr. Marcolín (Juez), Dra. Beadez, (Secretaria). Santa Fe, de Junio de 2025.

S/C 543226 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CAMPAGNOLI DANIELA RAQUEL S/ QUIEBRAS" - (CUIJ N° 21-26192284-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Daniela Raquel CAMPAGNOLI D.N.I. N° 44.064.877, con domicilio real en calle Remedios Escalada de San Martín N°2750 Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2255, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 4 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 28 de Mayo de 2025.-

S/C 542111 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RODRIGUEZ, TOMAS ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-02053207-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TOMAS ANGEL RODRIGUEZ D.N.I. 11.933.234 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza)

4 45 Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BARGAS, SEBASTIAN DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21- 02052782-7; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don SEBASTIAN DAVID BARGAS, DNI 34.748.933 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme la Ley 11.287. Santa Fe de Junio de 2025. Dra. Ana Rosa Álvarez. Jueza.-

\$ 45 Jun. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "NUÑEZ FERNANDO ATILIO CAYO S/SUCESORIO- CUIJ 21-02053284-7" que se tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios- Secretaría Única, estando radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Romina Kilgemann se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes del causante FERNANDO ATILIO CAYO NUÑEZ DNI 17.293.040, con último domicilio en la ciudad de Santa Fe para que se presenten a hacerlos valer en los autos mencionados en el término y bajo apercibimientos de ley.- Se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado Santa Fe, de junio de 2.025.-

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación), en autos caratulados "MARTINEZ, MAURICIO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (OPS) (CUIJ 21-02053408-4), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Martinez, Mauricio Rodolfo, DNI N° 10.715.840 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín oficial. SANTA FE, de junio de 2025. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "AVATANE, SUSANA MARIA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 26192441-9), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Susana María Margarita AVATANE, D.N.I. N° 4.898.069, con domicilio en calle Nicolás Figueredo N° 2618 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 12 de Noviembre de 2024 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- San Justo, 17 JUN 2025 de 2025. Cintia D. Lo Presti, Secretaria.

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de Santa Fe, en autos Caratulados: "BUKLER, AMANDA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053455-6, se cita y emplaza a herederos, legatarios y terceros interesados, por fallecimiento de AMANDA BEATRIZ BUKLER, DNI 3.990.075, quien falleciera el 2 de septiembre de 2019 en Santa Fe, Provincia de Santa Fe (Tomo I Acta N° 56 – Año 2019 Oficina 126), con último domicilio en calle Obrero 1373 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley. (Fdo.:), Secretaria; Dra. María Romina Kilgemann, Jueza).- Santa Fe,

\$ 45

Jun. 18

En los autos caratulados: "FERRARI ELCIDE NILDO Y OTRAS/ SUCESORIO" 21-17430440-5 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los Sres. Elcide Nildo Ferrari, DNI N° 6.272.977, nacido en Ceres, Pcia. de Santa Fe el 08 de junio de 1929 y fallecido el 09 de abril de 1984 y Dora Margarita Luisa Mauro, DNI N° 0.912.944, nacida en (sin informar) el 21 de junio de 1933 y fallecida el 06 de marzo de 2023, ambos con último domicilio en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de Junio de 2025.- Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.-

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación), en autos: "GAUNA, PEDRO BONIFACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" 21-02052913-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios Don PEDRO BONIFACIO GAUNA, DNI 6.191.026, y Doña ARGENTINA IRRUTIA, DNI F.1.103.462, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN: Juez a/c". Santa Fe, de junio de 2025.

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, 1ª Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "GUZMAN, LILIANA GRACIELA S/ SUCESORIO 21-02053068-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Liliana Graciela Guzman, dni 13.691.665 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez). SANTA FE, ...

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DÍAZ, ROSA GUADALUPE DE LOS MILAGROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02053357-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DIAZ, ROSA GUADALUPE DE LOS MILAGROS, D.N.I N° 09.275.357, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. M. ROMINA KILGELMANN (Jueza).

\$ 45

Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "LUPO, SONIA GRISELDA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02053180-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SONIA GRISELDA LUPO, DNI N° 13.163.062, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO.: Lucio Alfredo Palacios, Juez.- SANTA FE, días del mes de junio de 2.025.-

\$ 45

Jun. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 11, con asiento en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados UBANCO MACRO S.A. C/GAITE, MARIANO GONZALO S/Juicios Ejecutivos" - CUIJ 21-26268093-9, se dispone citar al Sr. MARIANO GONZALO GAITE, DNI 33.010.960, CUIL 20-33010960-3, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el imparte del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento a de la iniciación de este juicio a los acreedores hipotecarios. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Jorge, 7/05/2025.- Publíquense edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Hágase saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios en el mismo edicto. Notifíquese." Firmado: Dr. Julián David Tailleir, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 26 de Mayo de 2025.

\$ 250

543033

Jun. 18 Jun. 25

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "SOSA, ANTONIO OSCAR ALBERTO S/ SUCESORIO" cuij: 21-26259257-7 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes del causante, Sr. ANTONIO OSCAR ALBERTO SOSA, DNI 6.304.477, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 06/11/2019, Dra. Marta Elisa Burgui, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. -

\$ 45

Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "TIRABASSI MARIANO HORACIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-26269197-4", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de los causantes MARTA MABEL MORRO L.C. 5.257.373 y de MARIANO HORACIO TIRABASSI, D.N.I. 6.126.402, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - San Jorge, 13 de JUNIO de 2025. -

\$ 45

Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "DICHHUTH BERNALDO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26265875-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DICHHUTH, BERNALDO, DNI 6.288.665, fallecido en fecha 06 de agosto de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.

\$ 45

Jun. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BULACIO, DIEGO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J.N°21-26141094-7), cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derechos; del Sr. BULACIO, DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 28.133.102, fallecido el 24/01/2025 en la ciudad de Santa Fe, con último domicilio en Alberti N°1037, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan por ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- SAN CRISTOBAL, ____ DE MARZO DE 2025.- Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C.-

\$ 45

Jun. 18

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 1ra. Nominación, de Vera, Provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, en los autos caratulados: AGUILAR, ORLANDO HECTOR s/Sucesión" CUIJ 21-25277978-4 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C. C. y L., 1ra. Nominación, de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por AGUILAR, ORLANDO HECTOR, DNI N°: 6.354.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 11 de Junio de 2025. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Jun. 18

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos ASSONE, ARMANDO MATEO Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24210007-4, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ARMANDO MATEO ASSONE, DNI 6.265.841, fallecido el 23/06/2002 en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, siendo su último domicilio el de calle Almafuerde 452 de Rafaela; e ISABEL DEBORTOLI, LC 6.309.901, fallecida en fecha 26/01/2022 en la ciudad de Rafaela, con último domicilio en calle Almafuerde 452 de Rafaela; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en Sede Judicial; conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N°3. Fdo. Natalia Carinelli- Secretaria - Matías Colón Juez a/c". Rafaela, 11 de Junio de 2025-

\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Juez a/c: Dr. Guillermo A. VALES - Secretaria: Dra. Juliana FOTI), en autos: "DESTEFANIS, LILLIANA TERESITA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ N° 21-24209632-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lilliana Teresita DESTEFANIS, D.N.I. N° D.N.I. N° 4.147.540, con último domicilio en calle Dentesano Bis 50 de la ciudad de Sunchales (Pcia. Santa Fe), fallecida el 5 de diciembre de 2023 en Rafaela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Juez a/c: Dr. Guillermo A. VALES - Secretaria: Dra. Juliana FOTI - Rafaela, 17 de Junio de 2.025

\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "MONTENEGRO, CRISTINA VERÓNICA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053144-1, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Cristina Verónica MONTENEGRO, D.N.I. N° 26.152.720, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. LO que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). Santa Fe, de junio de 2025.

\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-0205011-9, Año 2024.- MARTINEZ, AGUSTIN TRANSITO, / DECLARATORIA DE HEREDEROS.-", se cita, se llama, y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTINEZ AGUSTIN TRANSITO, DNI n° M.6264.057 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de conformidad a la Ley 11.287 y acordada de la C.S.J., Acta N° 3 del 07-02-1996. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, juez.---- Santa Fe, de de 2.024.-

\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito UNO en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "BEVILACQUA, Lida María Rosa s/ Sucesorio" Expte CUIJ n° 21-02053128-9, se cita y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios dela Sra. LIDA MARIA ROSA BEVILACQUA, DNI nro. 10.935.156, a que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo. Dr. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.

\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LASZUK ELENA ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24209672-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LASZUK ELENA ANTONIA, DNI F2.995.786, con último domicilio en calle Jorge Coffet N°970 de Rafaela, fallecida en fecha 16/04/2015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.).- Firmado: Sandra Inés Cerliani, Abogada- Secretaria; Matías Raúl Colón –Juez.

\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24210207-7 GIAMPIERI LILIA ESTER S/ SUCESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIA ESTER GIAMPIERI DNI N° 14.653.667, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 354 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en fecha 28 de abril de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: Dra. SANDRA INES CERLIANI - Secretaria / Dr. MATIAS RAUL COLON Juez

\$ 45 Jun. 18

En los autos caratulados "DELLASANTA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO- CUIJ 21-24210233-6" que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de la Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) y el Dr. Matías Raúl COLÓN (Juez), promovido por los Dres. Carolina A. Santellán y Darío G. Schurrer se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de los causantes, Sr. Juan Carlos Dellasanta, DNI 6.295.834, fallecido el 27/03/2024, con último domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 544 de Rafaela (Sfe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. "ELLEMBERGER SAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24210214-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ellemberger Saul, DNI 12.611.842, con último domicilio en A. del Valle 2580 de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 25-01-2025 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Sandra Ines Cerliani (secretaria) – Matías Raul Colon (juez).-

\$ 45 Jun. 18

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "LONG, GABRIEL ANIBAL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24210149-6"; se cita, llama y emplaza a los herederos de GABRIEL ANIBAL LONG, DNI 24.066.032, quien falleciera el día 23 de enero de 2025, con ultimo domicilio en Gobernador Crespo Nro. 18 de la ciudad de Rafaela; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial a sus efectos. – Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Colon, Juez a/c. Rafaela, de Junio de 2025.-

\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24210139-9 MEDINA, Gladys s/SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MEDINA, argentina, D.N.I. F 2.772.360, nacida en San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el 14 de Agosto de 1937, hija de Martiniano Medina y Modesta Abalos, fallecida el día 24 de julio de 2017 en Rafaela, provincia de Santa Fe y con domicilio en calle 1° de Agosto N° 911 de Rafaela (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley y a tales fines se publica en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Matías Colón – JUEZ A/C - Dra. Natalia Carinelli - ABOGADA-SECRETARIA.-

\$ 45 Jun. 18

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de FAVIO ALBERTO ZAMPICHIATTI(DNI 20.720.634), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ZAMPICHIATTI FAVIO ALBERTO S/SUCESORIO" CUIJ 21-25033890-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 17 de Junio de 2025.-

\$ 45 Jun. 18

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BELLOTTI, CLAUDIA ANDREA C/ NUÑEZ, MARIO DAVID S/ DIVORCIO -CUIJ n°-21-10774401-8" tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA n° 6 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a NUÑEZ, MARIO DAVID - DNI n°:28.834.721, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimientos de ley. Citándose por medio de los presentes EDICTOS que se publican en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el termino de ley. Transcribiéndose el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025....Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Claudia Andrea BELLOTTI. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Mario David NUÑEZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC)... Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art.62, inc. 2° del CPCC). Fdo.

ADOLFO DREWANZ- FERNANDO A. GASTIAZORO: SECRETARIO - JUEZ". ARTICULO 438 CCyCom -REQUISITOS y PROCEDIMIENTOS del DIVORCIO: Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2025... : Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo Drawanz Fernando A. Gastiazoro Secretario Juez" Fdo. ADOLFO DREWANZ - FERNANDO A. GASTIAZORO: SECRETARIO - JUEZ". \$ 100 542688 Jun. 12 Jun. 19

Fijar el día 8/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. Señalar el día 8/09/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 20/10/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. PALACIOS (Juez A/C)- (PACORALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 5/6/25.- Agréguese el RPU Habiendo resultado sorteado el síndico Belluzzo, Luis Alberto, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos "ELORDUY, ISABEL GUADALUPE SI QUIEBRA" CUIJ 21-02052501-8 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 542705 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ESPINOSA, LYDIA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02052433-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 21 de Mayo de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ESPINOSA LYDIA, argentina, DNI N°10.677.507, viuda, Jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL: 27-10677507-4, apellido materno NÚÑEZ domiciliado según dice en calle Zavalla n°1915 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo n° 2126 Piso 2 dpto B de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al fallido.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 04 de Junio de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 30 de julio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 03 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 08 de octubre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-FDO DR. PALACIOS (Juez a/ cargo) PACOR ALONSO (Secretaria).OTRO DECRETO: "Santa Fe, 05 de Junio de 2025, Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado Mangiameli Edgardo, domiciliado en calle Av. Juan Jose Paso N°3248,

a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. PALACIOS (Juez a/ cargo)- PACOR ALONSO (Secretaria) S/C 542703 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FERREYRA, LICIA DEOLINDA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02052779-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Licia Deolinda Ferreyra, DNI 30.350.878, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Barrio Estanislao Lopez, Zona Rural, Lote 4 de la localidad de Santa Rosa de Calchines y domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2 I 26, Piso 2do - Oficinas "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025 S/C 542690 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ERCOLE, LEONEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053081-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de junio de 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leonel Ercole, DNI 28.073.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Barrio El Pozo Torre 10 5° Piso, Dpto. D, de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en Alvear 3291 Dpto. A de la misma ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Junio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de junio de 2025 S/C 542691 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única (Provincia de Santa Fe) se notifica al Sr. Bonadeo Raúl Alberto DNI N° 22.763.003, en autos caratulados: "DELGADO, MARISA ANALIA C/ BONADEO, RAUL ALBERTO S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-10766459-6, se ha decretado lo siguiente: "...SANTA FE, 19 de Septiembre de 2024... Con los autos a la vista. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Por promovida demanda de divorcio de la Sra. Marisa Analía Delgado en contra del Sr. Raúl Alberto Bonadeo. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria por el término de diez días. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Designase Juez de Trámite a la Dra. Marisa M. Malvesti. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. Notifíquese. FDO. Marcelo Albrecht (Secretario) Marisa M. Malvesti (Jueza).- ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses e los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.- Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 03 de junio de 2025. \$ 150 542851 Jun.13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial 3ra Nominación - Secretaría Única, Dra. Maria Romina Kilgelmann, Secretaría Única Dra. Viviana Naveda Marcó, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos "GONZALEZ, NORBERTO ALCIDES RAMON Y OTROS C/ SANDOMBAL, RODOLFO Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN", expte. C.U.I.J. N° 21-02045351-3, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de citar y emplazar a estar a derecho a los Herederos y/o Sucesores de Sandombal Rodolfo Osvaldo (D.N.I.: 6.348.291). El presente edicto se publicará por 3 días. Los decretos que motiva el presente edicto: "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo 12374/2024: Agréguese, téngase presente. Cítase y emplazase a estar a los Herederos y/o Sucesores de Sandombal Rodolfo Osvaldo y a los Herederos y/o Su-

cesores de Servin Graciela a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).
\$ 100 542860 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURGAHT, LIDIA SUSANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052118-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Lidia Susana Burgath, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI: 6.504.726, con domicilio real en calle Pasaje Irala 4297 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- Dr. TOSOLINI (Secretario).-
S/C 542827 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052883-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Mario Leonardo D'annunzio, DNI 28.931.076, domiciliada realmente según manifiesta en calle República de Siria 3925, Depto. 3°, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Córdoba 2542, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).-
S/C 542826 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMOS, EVELIN ELISABET S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02052402-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Evelin Elisabet Ramos, DNI 26.289.879, domiciliada realmente según manifiesta en calle 12 de Infantería y Estrada N° 4200 1 428, Las Flores 2, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas N° 3049 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).-
S/C 542823 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SENN, FRANCO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052712-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de junio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich N° 6376 y legal en calle Amenabar N° 3066 - Dpto., ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez Secretaria Dr. Carlos Marcolín Juez.
S/C 542702 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 de San Justo, Dra. Laura Maria Alessio, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "San Justo, 12 de Junio de 2025.
Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 con asiento en la ciudad de San Justo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo o que sus expedientes se encuentren totalmente digitalizados, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, teniendo en cuenta al Acuerdo CSJ del 29.4.2025, Acta 15, pto 8; Acuerdo CSJ del 11.02.2025, Acta 3, pto. 31,
CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación o que sus expedientes se encuentren totalmente digitalizados. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presun-

ción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2017 a 2020. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Junio de 2025, inclusive.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2017 a 2020 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación o en caso de corresponder, estén totalmente digitalizados 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Junio de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Fe para su difusión. 6) Comunicar en la lista de difusión creada por el Juzgado 7) Exhibir el presente decisorio en el transparente del Juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Maria Alessio (Juez) – Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario)". SAN JUSTO, 12 de Junio de 2025.-
S/C 46373 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia n° 1, Dr. Ruben A. Cottet, en autos "AGUIRRE, ERICA NOELIA e/ GOMEZ, HECTOR EZEQUIEL s/ DIVORCIO" CUIJ n° 21-107-71755-9, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Hector Ezequiel GOMEZ, D.N.I. n° 42.483.131, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024 Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado presentada, Juez de Trámite domiciliada y (art. 543 del CPCC) Por presentada domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Erica Noelia Aguirre. Hágase saber.- Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Héctor Ezequiel Gómez por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese.- Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Ma. Paula Bainotti (Prosecretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado por el oficial notificador, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) – Natalia S. Belavi (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados judiciales. Santa Fe, 17/03/2025.
S/C 542678 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10776828-6" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MONZON, ESTEFANIA ELISABET, D.N.I. 41.160.184; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 6 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adaptabilidad al niño SHEYCO MONZON, D.N.I. N° 70.233.419, nacido el 22 de enero de 2024. 2) Firme que estuviera, oficiar al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar al niño SHEYCO MONZON, de 1 años de edad, haciendo saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para su consulta. 3) Requerir a la DPNAF acompañe informe actualizado de la situación del niño antes mencionado. Protocolícese, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza), María Paula Budini (Secretaria)"- SaludaAtentamente.-SANTA FE, 06 de junio de 2025.-
S/C 542812 Jun. 13 Jun. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sta. Fe Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACHADO MAURICIO RUBEN S/ QUIEBRA 21-02051389-3" hace saber lo siguiente: SANTA FE, 8 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 12) Fijar el día 03/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o ;, crónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2025 no fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/09/2025 para la presentación del Informe General... FIRMADO Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Verónica Toloza, Secretaria En 11 de Abril de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "MACHADO, MAJ,I,RIC/O RUBEN S/QUIEBRA)". CU/J N° 21-02051389-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho Constituye do-

micilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso: Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
S/C 542810 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del DR ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ROCIO NATALIA ORDOÑEZ Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10777971-7, se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la sr. Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI. N.º 41.514.591 con dlio actual desconocido POR 4 DIAS. SANTA FE, 05 de Junio de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL con sugerencia situación de adoptabilidad declarada conforme Disposición Administrativa N° 000091 de fecha 06 de mayo del año 2025 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, que tiene por sujeto de protección a las niñas TIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, DNI N.º 57.458.929, nacida el 12/11/2018 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI. N.º 58.171.833, nacida el 02/5/2020; CON SUGERENCIA DE PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SITUACION DE ADOPTABILIDAD. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de situación de adoptabilidad formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA DNI N° 41.360.306 Y DANTE JULIO FERNANDEZ DNI 41.514.591 - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos "SNAF C/ ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- CUIJ 21-10774608-8", dejando debida constancia en el sistema informático. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Procédase a designar abogada del niño a la Dra. MESTRE CORDERO, MARIA LAURA para que actúe en las presentes actuaciones y sus conexos, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes. Vincúlase al profesional a las presentes actuaciones mediante el siste. Notifique la empleada: Ana Clara Cristobal. Notifíquese.- "Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c
S/C 542794 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición del DR ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SNAF C/ ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10774608-8se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sr.. ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA DNI. N° 41.360.306 Y FERNANDEZ DANTE JULIO DNI. N.º 41.514.591con dlio actual desconocido POR 4 DIAS. se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE, 04 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SNAF C/ ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10774608-8), que se tramitan por ante este Juzg.Unipersonal.de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe y; (...)CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000228 de fecha 29 noviembre 2024. (cfr. fs. l 7/20), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente, en cuanto al plazo de su vigencia Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese.-- Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez NC
S/C 542793 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral dela ciudad de San Justo (Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Miguel Angel Mendoza (sus herederos) en los autos caratulados CAÑETE DANIEL MARCELO C/ MENDOZA MIGUEL ANGEL (HEREDEROS) Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-26191724-3, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N°3.- San Justo,.....de 2025.- \$ 100
542189 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: TORRES, DIEGO JAVIER s/Pedido De Quiebra" (CULI N° 21-02046730-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIEGO JAVIER TORRES, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.012.935 apellido materno TORRES, con domicilio real en calle Estandisla López N° 391 de la localidad de Sa Pereyra, Provincia de Santa Fe; y legal en calle Moreno N° 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 13 Fijar el día 11 de junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 7 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, Fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a

disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Santa Fe, 29 de Mayo de 2025.Gisela Beadez, secretaria subrogante.
S/C 542423 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VACA, AGUSTIN MATEO s/ Solicitudo Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02053210-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mustin Mateo Val Dni N° 43.425.352, con domicilio real en calle Luis Dusso 684\$ de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de justicia para que se haga efectiva la medida art. 177, inc. 2, LCQ), 1 Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "0" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como tecla haga la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)" Fdo: Ivan G. di Chiazza (Juez).
S/C 542503 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI Nro. 27063055 que en autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVORCIO" CUIJ: 21-10783617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Marzo de 2024.- Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Eduardo Alberto Rodríguez. Hágase saber a la Sra. Claudia Andrea Durán. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Claudia Andrea Durán por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Agréguese por Secretaría, copia simple de la resolución dictada en autos "DURAN, CLAUDIA ANDREA C/ RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO SI ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS"(21-10712941-0). Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Sol Novelo, Secretaria. Dra. María Carolina Moya. Jueza. Otro decreto: Santa Fe de Diciembre de 2024. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Prosigla la presente causa de conformidad al art. 45 de la Ley n° 14.264. Proveyendo escrito cargo n° 41151/2024: Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado por el Oficial Notificador, ofíciase a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Duran Claudia Andrea, Notifíquese". Fdo: Dra. María Sol Novelo. Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez a cargo. Otro decreto: Santa Fe, Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 306212025: Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello y atento a lo oportunamente informado por el Oficial Notificador, notifíquese por edictos. Notifíquese. ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste: la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local". Dra. María Sol Novello, Secretaria Subr..
S/C 542504 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los caratulados "GODOY, PABLO NICOLAS s/ Pedido De Quiebra" (Exp. CUIJ) N° 21-02051161-0), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe. email: h.molina@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 3 de julio de 2025- de lunes a viernes de 14 a 20 hs, TEL (0342) 4556984 celular: 342154295175, El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2025 y 10 de octubre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beader., secretaria subrogante. Santa Fe, 25.
S/C 542387 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "CARDOZO, GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA" C.U.I.J. Nro. 216327437-4, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 07 del mes de Mayo de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, Que habiendo sido designada

Síndico en los autos caratulados: "CARDOZO GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA CUIJ" CUIJ NO 21 26327437-4, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo Santa Fe, aceptar el cargo, Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia NO 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs y de 14 a 16hs. Villa Ocampo 27 de Mayo de 2025.

S/C 542737 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Jueza de Trámite A/C, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ VILLALBA, MARIA CAROLINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10776035-8 " que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARCELO ARMANDO ACOSTA, D.N.I. 33.990.459; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Abril de 2025. Por presentada,

domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA y la adolescente NAHARA BELEN ALMADA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a MARIA CAROLINA VILLALBA, ADRIAN ANDRES ALMADA y MARCELO ARMANDO ACOSTA- progenitores de 1 niño y adolescente para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente con los autos SDNAF C/ VILLALBA, MARIA CAROLINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- (CUIJ 21-10768721-9); déjese constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. A fin de notificar el presente al Sr. Almada publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. A los fines noticiosos del Sr. Acosta, exhórtese al Juzgado de Familia competente de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires) que por turno corresponda. Notifíquese. Notifíquese la empleada: De la Torre. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza A/C) María Paula Budini (Secretaria)" OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Junio de 2025.- Téngase presente lo informado por la Actuaría. Ante la imposibilidad de notificar al Sr. ACOSTA MARCELO ARMANDO en el domicilio informado por la SDNAF y no pudiendo determinar si efectivamente se encuentra habitando allí, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, para notificar el decreto del 22/04/2025 a ACOSTA MARCELO ARMANDO, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifíquese.- Fdo: MARIANA HERZ (Jueza A/C) María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 09 de junio de 2025.-

S/C 542802 Jun. 13 Jun. 18

Jun. 18

SAN JORGE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: "COPPARI CARLOS FEDERICO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-26268703-9" se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar -Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).

S/C 542615 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: "COPPARI CARLOS ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-26268702-0" se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar -Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).

S/C 542614 Jun. 13 Jun. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez, de Primera Instancia Laboral de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MORIN CECILIA GRACIELA c/ ARMANDO MIRNA DEL CARMEN s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-23698728-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMANDO MIRNA DEL CARMEN, DNI: E 3.691.410. fallecida el día 18/12/2024, con último domicilio en Lamadrid 632 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. M. VICTORIA TROSSERO Secretaria y, LUCAS MARIN Juez a/c. Rafaela, 02 de junio de 2025. Tatiana Berlincourt, prosecretaria.

\$ 50 542508 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16530654-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CORDOBA SILVIO FERNANDO SI APREMIO", se cita por el presente al demandado CORDOBA SILVIO FERNANDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Abril de 2025.-

S/C 542769 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 4367 AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ REMIREZ SERGIO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado REMIREZ SERGIO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15de MAY 2025 de 2025.-

S/C 542664 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16521805-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TOLEDO JUAN JESUS SI APREMIO", se cita por el presente al demandado TOLEDO JUAN JESUS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 542771 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16524878-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ZLAUVINEN MARIELA GUADALUPE SI APREMIO", se cita por el presente al demandado ZLAUVINEN MARIELA GUADALUPE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 542772 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16523064-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AYAZZI FERNANDO LEONEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado SCOTTA PAOLA ALEJANDRA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado SCOTTA PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 542773 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en lbs autos caratulados "EXPTE. N° 287 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SCOTTA PAOLA ALEJANDRA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado SCOTTA PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.

S/C 542774 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520464-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BENITEZ MELINA SOLEDAD SI APREMIO", se cita por el presente al demandado BENITEZ MELINA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado:

Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542776 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16527962-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ VARGAS VELA ELIZABETH SI APREMIO", se cita por el presente a los demandados VARGAS VELA ELIZABETH para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542777 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529164-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ APPAS RODRIGO EZEQUIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado APPAS RODRIGO EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542779 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16530055-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OCAMPO JORGE DANIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado OCAMPO JORGE DANIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542780 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16524473-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MANSILLA DAVID EZEQUIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado MANSILLA DAVID EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542781 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16525831-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CHIZZINI PAOLA SOLEDAD SI APREMIO", se cita por el presente al demandado CHIZZINI PAOLA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542782 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520464-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SAGRERA MATIAS FERNANDO Y SAGRERA JULIAN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado SAGRERA MATIAS FERNANDO Y SAGRERA JULIAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 NOV de 2024.-
S/C 542785 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16527516-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ HOYOS JESICA DAIANA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado HOYOS JESICA DAIANA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
S/C 542786 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529269-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FONTANELLAZ PAOLA ALEJANDRA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado FONTANELLAZ PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley

5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2024.-
S/C 542787 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16522678-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ WALKER GUSTAVO RUBEN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado WALKER GUSTAVO RUBEN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 NOV de 2024.-
S/C 542788 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados "MARQUEZ FRANCO NICOLAS S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA - CUIJ 21-25031215-3", se notifica y emplaza a terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando el inmueble objeto de esta demandada, ubicado en el 113 Barrio Zulema de la ciudad de RECONQUISTA, designado como lote 134 de la manzana N del plano registrado en el departamento topográfico de la dirección de catastro bajo el N° 0 78654, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: "RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde demandado "Tury" Juan María Sánchez. A fin de notificar a terceros ocupantes no identificados, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris, SECRETARIA. Dr. Ramiro Avilés Crespo, JUEZ". OTRO DECRETO: "Reconquista, 17 de Octubre de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdase la intervención que por derecho corresponda. Por promovida acción de reivindicación que tramitará según las normas del juicio sumario contra Sr. Sánchez, conocido por su apodo "Tury" y/o terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando el inmueble objeto de esta demandada. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho o apercibimiento de ley Téngase presente la prueba ofrecida. Previo a todo trámite reponga el sellado de la demanda. Notifíquese. Dra. Janina Yoris Secretaria.
\$ 33 542749 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MARTINEZ, EDUARDO DANIEL S/ QUIEBRA", CUIJ: 21-25028497-4. con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del proyecto de distribución final reformulado en los autos de referencia. La providencia que ordena la publicación expresa: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Por presentado proyecto de distribución final reformulado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Córrase vista al deudor. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a cargo-Reconquista, 30 de Mayo 2025 Sin cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522
S/C 542740 Jun. 11 Jun. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ORREGO INÉS MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-25029817-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO Juez y de Dr. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se ha designado como Síndico, CPN PEDRO JOSE ERENSTO, con domicilio en calle Alvear nro. 832 de la ciudad de Reconquista, Pcia de Sta. Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs y asimismo se procede a reprogramar las fechas que se describe a continuación. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Reconquista, 21 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" CUIJ 2125029817-7 Y CONSIDERANDO: Que designado al CPN Pedro JOSE ERENSTO como Síndico, ha aceptado el cargo oportunamente, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ. Por tanto, RESUELVO: I. Fijar 18 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN. Pedro Jose ERNESTO con domicilio en calle Alvear N° 832 de Reconquista (SF), Horario de atención de 09 a 12 hs y de 16 a 19 hs. 2. Fijar el 02 de mayo de 2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párrafo. L.C. Q. 3. Fijar el 02 de junio de 2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese el original, archívese copia y hágase saber". Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a Cargo-. Reconquista (Sta. Fe), 21 de Febrero de 2025.-
S/C 542731 Jun. 11 Jun. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 0 2125024761-0 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 0 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 0 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 1 13); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto

por tribunales provinciales y por el suscrito, a los fines de la regulación a de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 -Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. cyc 40Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006, Juzg. 1, 01Inst. C.C y L san Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. NO 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3 0 Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 701.650,64, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE, la suma de \$491.155,45 y la suma restante de \$210.495,19 a favor del apoderado de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P 14290 que publica el BCRA (https://bcra.gob.ar/BCRA_y_vos/calculadora_intereses_tasa_justicia.asp).- Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 – Inc. MAXIMILIANO BAZAN, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia.- Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez — Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 05 de Junio de 2025.

S/C 542738 Jun. 11 Jun. 18

RECONQUISTA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. METALURGICA GENOVESE SA c/ PALERMO PEDRO SEVERO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25024815-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito NO 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica al demandado PALERMO PEDRO SEVERO de la resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 20 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: RE-SULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda impetrada por GENOVESE SA, condenando en consecuencia al Sr. PEDRO SEVERO PALERMO, DNI 11.119.921, a pagar la suma de \$ 79.930,50.- en concepto de capital, con más los intereses pactados en el contrato suscrito, desde la mora acontecida el 26/7/2017 y hasta su efectivo cobro. Todo ello conforme liquidación que habrá de practicarse por parte de la actora en estos autos. 2) La presente condena deberá hacerse efectiva dentro del término de DIEZ (10) días de notificados los demandados. 3) IMPONER la totalidad de las costas de este.- \$ 500 542858 Jun. 17 Jun. 19

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Secretaría suscripta, hace saber que en autos "LLORCA, DELIA CRISTINA c/ OTRA s/ EJECUCION HIPOTECARIA", Cuij: 21-01650516-9, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit:20-11271320-5), venda en pública subasta el día 27 de JUNIO de 2025, a las 14 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente inmueble: "La UNIDAD 02-01 perteneciente al edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal, sito en esta ciudad en calle DORREGO N° 1123. Dicha unidad está destinada a vivienda familiar, ubicada en 2º piso, con entrada común por calle Dorrego N° 1123. Tiene las siguientes superficies: a) Propiedad Exclusiva: 77,805 m2; b) Propiedad Común: 27,5590 m2. Tiene el siguiente Valor Proporcional: 24% sobre el conjunto del inmueble. Comprende esta venta las partes proporcionales e indivisas que a la unidad especificada corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio, conforme a las especificaciones contenidas en el Plano N° 57.007/67 de Mensura y División en Propiedad Horizontal y el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo, instrumentado en escritura de fecha 19 de diciembre de 1966, pasada por ante el Escribano de esta ciudad Aldo E. Menicocci y Registro Notarial N° 333 a su cargo, Inscripta al Tomo:153 Folio: 214 N°: 57.007 Departamento Rosario P.H.. Plano: 57.007 Año: 1967 Legajo: 2018, plano y reglamento que se dan en este lugar por íntegramente reproducidos." Dominio al TOMO: 1006 FOLIO: 358 N°: 307.691 Dpto: Rosario P.H.. Del Registro General se informa que el dominio consta a nombre de la demandada. (DNI:14.228.715). EMBARGO: Tomo:133 E Folio:1030 N°: 298.602 por \$17.531.735,85.- fecha 22/11/24, orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan.- HIPOTECA: Tomo:602 B Folio: 138 N°:212.174.- por \$17.531.735,85.- fecha 08/07/22, en 1º grado a favor de la actora en autos.- INHIBICION: No consta.- El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos, DESOCUPADO. Saldrá a la venta con la BASE de \$90.000.000.-, para el caso de no haber postores, en segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honora-

rios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador, inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc.f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quién resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado ó cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut-supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados ó en su defecto, se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario -Suncursal 80- Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado y para éstos autos, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art.497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por la cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse son la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cúmplense con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos, consistirá en tres avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art.506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de EXHIBICION del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario entre las 16 a 17 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 05 de Junio de 2025.- Fdo. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria.- \$ 1000 542634 Jun. 11 Jun. 18

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR
OSVALDO EMILIO MANARESI

Por orden del Juzgado de 1ª Instancia Circuito N° 23º de Las Rosas, en autos: "Club Atlético Trebolense M. S. Y B C/ CUIT 27-11628693-4 S/ Ejecución de Prenda" CUIJ 21-23195192-7, se ha dispuesto que Martillero Osvaldo Manaresi (CUIT 20-12004243-3), proceda a vender según proveído del 02.06.2025, en pública subasta el día 01 de Julio de 2025, a partir de las 11:00 horas (o el día inmediato posterior hábil si el fijado resultase inhábil), en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 en lo Civil, Comercial y Laboral de Las Rosas, sito en calle San Martín N° 269, el "Automotor marca FIAT tipo Sedan 5 puertas, Modelo: 725 - UNO 1.4 8V, Marca Motor: FIAT Nro. 327A0550605069, Marca Chasis: FIAT Nro. 9BD195354C0274690, Dominio: KZC909, Modelo Año: 2012". Se establecen como condiciones de venta 1) El pago de las deudas por patente e infracciones informadas, incentivo docente, o cualquier otro concepto que gravare al rodado, serán a cargo del adquirente, al igual que los gastos de transferencia del dominio haciéndose saber que el vehículo objeto de la presente ejecución posee una Prenda a favor de la actora, por un importe de \$1.067.784,00.-; 2) El adquirente recibe el rodado en las condiciones en que se encuentra; 3) La venta en subasta se realizará con una base de \$ 6.500.000.- y, de no haber postores, con una retasa del 25% \$ 4.875.000.- y, de persistir la falta de oferta, se retirará de la venta.-, quedando prohibida la compra en comisión y/o cesión de acta de subasta; 4) La comisión del martillero se fija en el 10% del precio definitivo; 5) En el acto de subasta se abonará la comisión del Martillero y 10 % del precio obtenido entregándose en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en efectivo o cheque certificado y saldo dentro de las 72 horas de realizada la subasta mediante transferencia bancaria en el Nuevo Bco. de Santa Fe S.A. Suc. 27 (Las Rosas) en la cta. que se abrirá al efecto, a la orden de este Juzgado y para estos autos. 6) La entrega del vehículo se realizará en carácter de tenencia, una vez confeccionada el acta de subasta y abonado el precio total, debiendo el adquirente abstenerse de su utilización hasta que se efectúe la transferencia de dominio. 7) los gastos de transferencia de dominio, levantamiento de cautelar y sus respectivos impuestos y/o carga fiscal, honorarios profesionales generados por la transferencia e IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto y/o tributo que afecte el bien, serán a cargo del adquirente en la subasta. 8) El rodado se entregará una vez abonado y acreditado en autos, la integración del saldo del importe resultante de la venta dentro de las 48 horas de realizada la subasta, acreditada la misma y deberá requerirse judicialmente la entrega del rodado. Deudas informadas en autos: actas de infracción \$ 280.280,00- Patentes adeudadas \$ 159.105,94.- Informes previos, verificación de guarismos, acta de constatación - secuestro y demás constancias de ley, se encuentran agregados en autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta, reclamos por falta o insuficiencia de ellos. Exhibición en Maipú 51 de 10:30 a 11:30 horas, coordinar con el Martillero o actora en San Martín 276, CUIT actora 33-52209607-9. Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de Ley en Boletín Oficial no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Informes en Secretaría y/o Martillero Osvaldo E. Manaresi móvil 3471688328. Las Rosas, 11 de Junio de 2025. Firmado: Dra. Verónica A. Pizzichini (en suplencia).

\$ 500 543091 Jun. 13 Jun. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 10° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar los edictos a los Fines de proceder a notificar por tres (3) días el decreto de fecha 27 de abril de 2022 al Sr. Hermoza Yllanes, Esmith Yori DNI N° 94.091.769, cual se transcribe: Rosario, 27 de abril de 2022. Por recibidos. Por presentada, domiciliada, por derecho le corresponda. Por iniciada letrado. Otorguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza. de tramite: Dra. Valeria Vittori. Previo a todo tramite. Hagase saber al demandado, a los fines que hubiere lugar, que se han iniciado los presentes a los efectos de la homologación del convenio celebrado el 15 de octubre de 2019 entre el nombrado y la actora. Notifíquese por cedula. De no ser hallada la contraria en el domicilio denunciado, el empleado notificador debiera requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y unicamente en caso afirmativo, procedera a efectuar a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.S.F. Fdo. Dra. Vittori (Juez), Dra. Penno (Secretaria).

Autos caratulados: Mariño, Carmen Ayelen C/ Hermoza Yllanes, Esmith Yori S/ Homologaciones de acuerdos CUIJ:21-11391709-9. Secretaria, de la Actuante Rosario, 2025.Dra. Lanfranco, secretaria.
\$ 100 542856 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados ACUÑA, JONATAN DAVID C/ LEGUIZAMON, SERGIO DANIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ – 21-11895827-3, se ha ordenado notificar la resolución de fecha 15 de mayo de 2025. ROSARIO, Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL DEMANDADO SERGIO DANIEL LEGUIZAMON a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del cpc. DRA. Mayra Ibáñez Dra. Ragonese Claudia A. (secretaria) (Jueza en Suplencia).
\$ 100 542852 Jun. 18 Jun.23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en los autos caratulados VECCHIARELLO ELIANA VANESA S/ Sumaria Información (Cuij. 21-02876432-1) se hace saber que Julieta Maria del Lujan Schirmer ha solicitado anteponer a su apellido paterno Schirmer, el materno Vecchiarello (Vecchiarello Schirmer), como asimismo, su hermano IGNACIO LUIS VALENTIN SCHIRMER, en igual forma y Orden , ha solicitado anteponer a su apellido paterno SCHIRMER, el materno VECCHIARELLO(Vecchiarello Schirmer). Se publican edictos a todos los efectos legales en la Forma Ordenada por el art. 17 Ley. 18.248. Fdo. Dra. Genesis (Jueza)- Dra. Accinelli (Secretaria)5 de Junio de 2025. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.
\$ 100 542830 Jun. 18 Jun. 19

Por Disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 11° Nominación de Rosario, juzgado a cargo del Dr. Luciano Carabajo; Secretaría del Dr. Sergio Gonzalez, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO C/Romiti, German Raúl Ramon s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02957372-4; Rosario, 15 de mayo de 2025. Agreguese la constancia acompañada. Tense presente la planilla practicada, pongase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cedula, con expresión de monto \$ 929.376,57. Dr. Sergio A. Gonzalez. Secretario.
\$ 100 542828 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTELLO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIAN DANIEL SANZ (D.N.I. 23.978.386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANZ, FABIAN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N°21-02994439-0). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL JORGE STOFFELLA D.N.I. 13.488.340 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STOFFELLA, DANIEL JORGE S/ SUCESORIO - CYC 11 " CUIJ 21-02993430-1 Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO Juez.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA LAURA LEGARRETA (D.N.I. N° 28.566.875), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEGARRETA. MARÍA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02994259-2)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia).-
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA ENRIQUE, D.N.I. 5.305.139 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC14 (CUIJ N° 21-02994429-3)". FDO. DR. Marcelo Quaglia. Juez. Rosario, 09 de Junio de 2025".-
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MARIA OLGA BELTRAN, DNI 4.096.777 y del Sr. NORBERTO BÄER, DNI 6.035.147, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAN, MARIA OLGA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8" (EXPTE. CUIJ N° 21-02994275-4) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS JOSE LUIS FLORES, D.N.I.: 23.049.772, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FLORES, SANTOS JOSE LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993932-9). Rosario, 11 de junio del 2025.-
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIBRERI DELIA JOSEFA (D.N.I. 0.739.580) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIBRERI DELIA JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989424-5) . Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel José Carerras, (D.N.I. N°12.948.841), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARRERAS, MIGUEL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ 21-02994276-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO DALLA FONTANA D.N.I. 6.349.699 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DALLA FONTANA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10" (CUIJ 21-02994409-9)". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUCARON GUILLERMO JOSE D.N.I. N° 27.306.418 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BUCARON, GUILLERMO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02993326-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTANISLAO PEREIRA, D.N.I. 14.574.669, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREIRA, ESTANISLAO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02993805-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado 1era. Instancia Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Rosario
\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OMAR DANIEL DOMINIO D.N.I. 11.927.980 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DOMINIO, OMAR DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CYC 13 (CUIJ N°21-02992995). Fdo. DRA. VERÓNICA GOTLIEB, JUEZA.-
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS UBEIRA – D.N.I. N° 6.053.350 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "UBEIRA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02994155-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios- Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz - JUEZ. Rosario, de Junio de 2025.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORLANDO FERRARO (D.N.I. 93.125.018), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRARO, ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J. N° 21-02979810-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. FERNANDO A. MECOLI, Juez.- \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELFINO EVELIO CARLOS, DNI 06.288.712, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DELFINO, EVELIO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994310-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO SILVINO SABICHE (D.N.I. 17.444.121), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SABICHE, SERGIO SILVINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02992486-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMELINO VALENTIN DEMER D.N.I. 6.000.842 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEMER, ARMELINO VALENTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994509-5). Fdo. FERNANDA VIRGOLINI (Prosecretaria) \$ 45 Ju. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) dentro de los autos: "ALGARAÑAS, GRISELDA C/HEREDEROS DE AMIGHINI CARLOS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-12645467-5 en trámite por ante ese juzgado (Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá), por decreto de fecha 21/05/2025 ha declarado la REBELDÍA DE LOS HEREDEROS DEL DEMANDADO FALLECIDO: CARLOS AMIGHINI (DNI 4.244.150) ordenando que dicha rebeldía se notifique por edictos, a publicar por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC en el boletín oficial. Rosario, \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL FLEITA DNI N° 33.069.585 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FLEITA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02993672-9. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACIEL, Mirian Martha, D.N.I. 3.894.687 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACIEL, Mirian Martha s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994162-6. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMAGNOLI, GERARDO ANTONIO VICENTE (D.N.I. 5.991.709) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMAGNOLI, GERARDO ANTONIO VICENTE S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21- 02992788-7). Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Jun. 18

FIRMAT

En los caratulados Pellegrini Oscar Vicente c/Herederos y/o sucesores de Trombini Roberto Santiago s/Consignación Laboral Cuij 21-26424604-8 año 2024, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Trombini, Roberto Santiago, CUIL 20-11325941-9, fallecido el 18/07/2024 en Firmat, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. 10 de Jun. 2025.Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria. \$ 33 543046 Jun. 18 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civ., Com. y Lab., Dra. Laura Barco, en autos "BELFORTE CARLOS ALBERTO C/ ANGUIA ANSELMO CARMELO S/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-26418059-49 se notifica a los demandados vencidos tanto como a quien resulte interesado la sentencia recaída en autos: "N° 479.- Firmat 03/04/2025.-Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia adquirido el dominio, por prescripción veinteañal, por CARLOS ALBERTO BELFORTE, DNI n° 14.801.241, en fecha 22 de agosto de 2014, sobre el inmueble detallado en las resultas, Dominio T°298 F° 195 N° 17 1393 -Departamento General Lopez, que se describe como: "Un lote de terreno situado en la zona rural de Miguel Torres, departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como Lote "A" del

Polígono PA según el plano de Mensura para Obtención de Título Supletorio confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Diego J.J. Servidio el 9 de Junio de 2016. Se encuentra ubicado a los 100,00 m. de la intersección de la calle N° 2 y el camino Público hacia el N-E, y se compone de 150,00m en su costado 5-0 (lado AB); 20,00m en su contrafrente N-O (lado BC), formando un ángulo interior de 90° con el lado AB; 150,00m en su costado N-E (lado CD), formando un ángulo interior de 900 con el lado BC; 20,00m en su frente S-E (lado DA), formando un ángulo interior de 900 con el lado CD, llegando al vértice A y cerrando la figura con un ángulo interior de 900, encerrando una superficie de tres mil metros cuadrados; lindando: al N-O con José Mateu (poseedor Juan José Del Grecco), al N-E con Vicente Gerónimo D'amico, al S-E con camino Público y al 5-0 con Juan José Del Grecco y Otro."- Expídanse por Secretaría las copias pertinentes; Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal.-y - previo pago de impuestos y tasas -si correspondiere-y aporte de ley, librese oficio al Registro General ordenándose las inscripciones pertinentes. II) Inscríbase el Plano de Mensura Duplicado 13 81 - G.L., archivado en fecha 27/01/2017; oficiándose al S.C.I.T.- Publiquense edictos.- III) Costas al actor con los fundamentos vertidos en los considerandos, difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad.-Inscríbase, agréguese copia en autos y hágase saber."- Fdo. Dra. Laura Barco (Juez) Dr. Federico Solsona (Secretario).- Publíquese en el Tablero del Juzgado y en el Boletín Oficial por 2 días."- Firmat, 28 MAY 2025. \$ 120 542418 Jun. 18 Jun. 19

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civ., Com. y Lab., Dra. Laura Barco, en autos "BELFORTE CARLOS ALBERTO C/ ANGUIA ANSELMO CARMELO S/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-26418059-43 se notifica a los demandados vencidos tanto como a quien resulte interesado la sentencia recaída en autos: "N° 479.- Firmat 03/04/2025.-Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia adquirido el dominio, por prescripción veinteañal, por CARLOS ALBERTO BELFORTE, DNI n° 14.801.2415 en fecha 22 de agosto de 2014, sobre el inmueble detallado en las resultas, Dominio T° 298 F° 195 N° 17 1393 -Departamento General López, que se describe como: "Un lote de terreno situado en la zona rural de Miguel Torres, departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como Lote "A" del Polígono PA según el plano de Mensura para Obtención de Título Supletorio confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Diego J.J. Servidio el 9 de Junio de 2016. Se encuentra ubicado a los 100,00 m. de la intersección de la calle N° 2 y el camino Público hacia el N-E, y se compone de 150,00m en su costado 5-0 (lado AB); 20,00m en su contrafrente N-O (lado BC), formando un ángulo interior de 900 con el lado AB; 150,00m en su costado N-E (lado CD), formando un ángulo interior de 900 con el lado BC; 20,00m en su frente S-E (lado DA), formando un ángulo interior de 90° con el lado CD, llegando al vértice A y cerrando la figura con un ángulo interior de 90°", encerrando una superficie de tres mil metros cuadrados; lindando: al N-O con José Mateu (poseedor Juan José Del Grecco), al N-E con Vicente Gerónimo D'amico, al S-E con camino Público y al 5-0 con Juan José Del Grecco y Otro."- Expídanse por Secretaría las copias pertinentes; Córrase vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal.-y - previo pago de impuestos y tasas -si correspondiere-y aporte de ley, librese oficio al Registro General ordenándose las inscripciones pertinentes. II) Inscríbase el Plano de Mensura Duplicado 1381- G.L., archivado en fecha 27/01/2017; oficiándose al S.C.I.T.- Publiquense edictos.- III) Costas al actor con los fundamentos vertidos en los considerandos, difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad.-Inscríbase, agréguese copia en autos y hágase saber."- Fdo. Dra. Laura Barco (Juez) Dr. Federico Solsona (Secretario).- Publíquese en el Tablero del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL por 2 días Firmat.28 de mayo de 2025.Dra. Maria Laura Mainente, prosecretaria. \$ 120 542418 Jun. 18 Jun. 19

Por disposición de la Sra. Jueza Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Firmat (SF) en los autos caratulados: CÚDEMO NATASHA ANABELLA C/ CÚDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS 21-26424408-8, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley(...) DR. FEDERICO J. SOLSONA Secretario. Dra. LAURA BARCO. Juez. \$ 165 543240 Jun. 18 Jun. 25

CASILDA

ZUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELENA LIZA PAZZELLI DNI N° 5.840.732 y ROQUE LUIS DIMARE DNI N° 6.110.516. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAZZELLI ELENA LIZA Y OTROS s/ Declaratoria De Herederos 21-25865795-8 (212/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la- 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELINO ENRIQUE BERNARDI DNI N° 6.111.013. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BERNARDI MARCELINO ENRIQUE s/ Declaratoria De Herederos 21-25865121-6 (551/2024 Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO

ALBERTO GIROLA DNI N° 8.523.613 y MARÍA SUSANA PASQUALI DNI N° 10.619.087. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: GIROLA, HUGO ALBERTO Y OTROS s/ Sucesorio 21-25865574-2 (105/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt. Secretaria. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de I Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA MARTINEZ DNI N° 5.370.426. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MARTINEZ JUANA s/ Sucesion 21-258658911 (267/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial 1 y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA BEATRIZ MORAN DNI N° 13.358.782. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos: MORAN, NORMA BEATRIZ s/ Sucesorio 1-25865863-6 (253/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Secretaría de la DRA. DANIELA A. JAIME, caratulados: "GIARIMNI, ANGEL Y OTROS el DISTEFANO, LYSANDRO s/ Usucapión", CUIJ 21-01161841-0, Expte n° 729/11, se cita a LYSANDRO DISTEFANO a comparecer a estos obrados, por el término y bajo apercibimiento de ley. Rosario, de mayo de 2025. DRA. DANIELA A. JAIME (Secretaria). 19 de mayo de 2025. \$ 33 542363 Jun. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ASINARI ETHEL SUSANA s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-26029702-0, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ASINARI ETHEL SUSANA DNI N° 12.004.566, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez. \$ 33 542730 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ALMADA ANA YOLANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034405-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA YOLANDA ALMADA (DNI N° 4.656.299), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "FERREYRA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034359-6 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL FERREYRA D.N.I 6.187.340 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 445 Jun. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, se hace saber que en los autos caratulados: "TRULLET SUSANA MARIA RAMONA S/ SUCESORIO " (CUIJ 21-26034407-9) se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de DOÑA SUSANA MARIA RAMONA TRULLET, DNI N° 14.335.932, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, secretaria autorizante, en los autos caratulados "BRAVI MARIA MATILDE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26034208-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MATILDE BRAVI (D.N.I. 2.393.941), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, secretaria autorizante, en los autos caratulados "GIGLI MARINO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26034207-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARINO GIGLI (D.N.I.

6.165.094), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Cañada de Gómez, \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SANCHEZ, MARISA ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034364-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARISA ANTONIA SANCHEZ (DNI N° 13.713.735), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODOLFO RAUL SACCHINI, DNI 6.054.994, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS: SACCHINI RODOLFO RAUL S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02978256-0. Rosario, \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TORRES HECTOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 26034257-3", se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES HECTOR EDUARDO, DNI 8.538.614, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 30 de mayo de 2025. \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR MENDOZA SALGADO D.N.I. 92.050.741 y/o 8.901.456, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENDOZA SALGADO, HECTOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993896-9). \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FEITO, MARTA ISABEL (DNI 6.434.753), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FEITO, MARTA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994251-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENICHELLI, ALBERTO CARLOS D.N.I. N° 06.057.250, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENICHELLI, ALBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 1-02993797-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jun. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA TADDEI (L.C. 5.567.192), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TADDEI, YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-01245828-9. FIRMADO: Dr. FERNANDO ADRIAN BITETTI (PROSECRETARIO). \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BUSTOS, NICOLAS JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-26033945-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS JOSE BUSTOS (DNI N° 14.533.094), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal. \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SANTA CRUZ, AMANDA LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-26033997-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA LEONOR SANTA CRUZ (L.C. N° 3.968.262), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal. \$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MARTINA, PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-26033891-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por los causantes PEDRO MARTINA (L.E. N° 2.295.149) y TERESA ELENA REINALDI (L.C. N° 6.001.754), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.
\$ 45 Jun. 18

"Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROSSETTI QUINTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034319-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUINTO ROSSETTI (DNI N° 6.162.896), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal."
\$ 45 Jun. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: TOMASIELLO MIGUEL C/ BORGHI ALFREDO y/o OTROS s/ Usucapion (21-256216-4) ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 18 de Febrero de 2025. T° 2025 N° 185. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapion interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 04 de Marzo de 2017, a favor del Sr. MIGUEL TOMASIELLO, D.N.I. 93.494.469, un lote de terreno ubicado en zona urbana del Distrito Fray Luis Beltrán del Departamento San Lorenzo designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 211919/2018 con frente al Norte sobre calle Guido y Spano, esquina con calle Liniers, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B-A mide 12.00 metros, linda con calle Guido Spano: el lado A-D mide 34.00 metros, linda con calle Liniers; el lado D-C mide 12.00 metros, linda con Negri Luis A. P11: 203.787/0011; el lado C-B mide 34.00 metros, linda con Pauletti Claudio P11 203.787/0009, y cuyos ángulos internos son el vértice B: 90°00'00", vértice A: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 408.00 metros cuadrados. Dominio Inscripto al Tomo 31 Folio 147 V N° 17969 Dpto San Lorenzo, Sección Dominio, Empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario n° 15-0400 203787/0005-4. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hagase saber. San Lorenzo, Dra. Luz, Maria Gamst, secretaria.
\$ 150 542655 Jun. 18 Jun. 21

Por disposición del Juez do Primera Instancia de Distó(0 en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de San Lorenzo,, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada ANA MARIA y/o ANA SOTERA y/o, ANA MARIA LÓPEZ y/o ANA SOTERA LÓPEZ, LC N° 564.233, o a sus herederos, a comparecer a estar a derecho, por edictos que se publicarán en el Boletín oficial y en los estrados del Tribunal, por tres veces, y cuyo minimo seran cinco dias después de la última publicación Autos caratulados: PERALTA CARLOS C/ SOTERA ANA s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21253823834, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo 14 de mayo de 2025.Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 100 542832 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación del Distrito N° 12 de San Lorenzo se hace saber que, en los autos: D'Ascanio, Eduardo Guillermo c/Hernández Casado, Antonio y Otros si Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25445768-7, se dictó lo siguiente: "San Lorenzo, 15 de Mayo de 2025 Con los autos a la vista se provee escrito cargo 7127/25: Por recibido. Agréguese. Escrito cargo 7309/25: Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaria conforme el sistema SISFE, se decreta "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 30 de junio 2025 a las 9:00 hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez-DRA. LUZ M. GAMST, Secretaria".
\$ 52,50 542653 Jun. 18 Jun. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADELA MERCEDES MALANDRA, DNI N° 0.906.719, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MALANDRA ADELA MERCEDES S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-25447093-4.- Fdo. Secretaria.
\$ 45 Jun. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña LORES, ELVIRA TERESA, para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Expte: "Lores, Elvira Teresa S/ Sucesiones" CIUJ N.º 21-25616317-6.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARIO SEBASTIAN PIASCO D.N.I.29.185.254 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIASCO DARIO SEBASTIAN Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660239-0, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, de de 2025 Dr. Dario Malgeri Secretario.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIETA EDITH PIERMARINI UTGE, D.N.I.28.956.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIASCO DARIO SEBASTIAN Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660239-0 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, de de 2025 Dr. Dario Malgeri Secretario.
\$ 45 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIETA EDITH PIERMARINI UTGE D.N.I.28.956.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIASCO DARIO SEBASTIAN Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660239-0 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Constitución, de de 2025 Dr. Dario Malgeri Secretario
\$ 45 Jun. 18

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del autorizante, cita y emplaza a herederos, Doña MARIA ENRIQUETA BLOTTI Y MILLA para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Autos "ELBUSTO PEDRO JOSE c/ BLOTTI ENRIQUETA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-26340250-9. Secretaria. Rufino.03 DE JUNIO DE 2025.Dr. Gaston Pifano, Secretario Subrogante.
\$ 45 542601 Jun. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 9 en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. CIGNOLI comunica por dos días que en los autos: "CABRERA Rufino Eugenio s/Quiebra - (RECONSTRUCCION DEL CUIJ 21-26332390-1 DESTRUIDO) s/Solicitud propia quiebra, 21-26365690-0, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo 2025 - Resolución N° 418 - Rufino, 08 de mayo de 2025.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CABRERA RUFINO EUGENIO s/ Quiebras - (RECONSTRUCCION DEL CUIJ 21-26332390-1 DESTRUIDO)" (CUIJ 21-26365690-O)..... - Y CONSIDERANDO: Por tanto, atento lo normado por el art. 228 y 229 LCQ. RESUELVO: 10) Declarar concluida la quiebra de Rufino Eugenio Cabrera por pago total. 20) Oficiar a los fines del levantamiento de la inhibición al Registro de Procesos Universales. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.- DR. GASTON ALEJANDRO PIFANO: :Secretario Subrogante DR. LUIS ALBERTO CIGNOLI - Juez. Rufino, 03 de junio de 2025.
\$ 90 542618 Jun. 18 Jun. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Pordisposición del señor Juez de ira. Instanc4a de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se hace saber que en los autos caratulados "SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ CANCELACION CAMBIARIA" expte. CUIJ n° 21-26474083-2, se ha dictado la siguiente resolución: N° 120 "Melincué, 28 de febrero de 2025.- Y VISTOS: Los autos caratulados SIEMENS RAÚL NORBERTO s/ Cancelacion Cambiaria Expte Cuij N° 21-26474083-2 Por el que a fjs digital 48 se solicita que se emita resolución de auto de cancelación cambiaria. Finalmente pasan los presentes al dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que los presentes se encuentran en estado de emitirse resolución se pasa a dar tratamiento a la cuestión sometida a decisorio. A fjs digital 48 la parte actora formula petición. Afirma que habiendo prestado fianza real suficiente ante la actuaria en fecha 5 de noviembre de 2024 conforme se requirió, viene a solicitar se dicte auto de cancelación cambiaria indicando todos los caracteres que individualizan la letra de cambio, disponiendo la cancelación de la misma y ordenando la publicación del auto judicial conforme el plazo y por el procedimiento de Ley. A continuación pasa a darse tratamiento y análisis a la preten-

sión formulada en autos. El Sr. Raúl Norberto Siemens a fjs promueve demanda de cancelación cambiaria de pagare con vencimiento a la vista por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00), instrumento librado por los Sres. Rubén Eduardo Matiasovich y Jorge Esteban Matiasovich a favor de mi cliente, Raúl Norberto Siemens domiciliado en calle Ameghino 169 de Wheelwright. El instrumento habría sido librado y entregado por los señores Jorge Esteban Matiasovich y Rubén Eduardo Matiasovich en fecha 02/01/2022, con vencimiento a la vista, por la suma de dólares treinta y nueve mil seiscientos diecisiete (USD 39.617,00).- A fjs IO existe la desestimación del hecho punible por parte del Ministerio Publico de Acusación. Teniendo en cuenta estos elementos se autoriza el pago transcurrido a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. Disponiéndose la notificación por cédula y edictal correspondiente. Por lo que por los motivos y fundamentos expuestos: RESUELVO: I-Ordenar la cancelación cambiaria a los sesenta días contados desde la última publicación edictal. II- Notifíquese por cédula al girado y al librador. III- Publíquese por edictos durante 15 días corridos en el lugar del procedimiento y lugar de pago. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (secretaria); DR. ALEJANDRO H. LANATA(JUEZ)Melincué de 27 de marzo de 2025. \$ 304,50 542566 Jun. 18 Jun. 9

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SAU c/ LOPEZ, JUAN PABLO s/ Demanda Ejecutiva" (CUIJ N°21-24616252-9), se hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar al Sr. JUAN PABLO LOPEZ, D.N.I. N° 30.802.796 de la Sentencia que se transcribe a continuación: AUTO N° 99 - VENADO TUERTO, 28 DE FEBRERO DE 2025.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, JUAN PABLO LOPEZ, por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON DOS CENTAVOS (\$298.526,02), hasta que el actor perciba el importe íntegro de su crédito, con más sus intereses que serán calculados conforme la tasa activa sumada del B.N.A., desde la fecha de cierre de la cuenta corriente bancaria (29/06/2018) y hasta la fecha de su efectivo pago. Costas expresamente a la parte demandada. Insértese, agréguese copia, hágase saber.- Fdo.: Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. A. Walter Bournot, Secretario. VENADO TUERTO, 27 Marzo de 2025. \$ 60 542414 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de CATALDI, DANIEL JUAN VALENTIN DNI N° 13.489.836, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN s/ Declaratoria De Herederos expte: (Cuij:21-24623933-6) Venado Tuerto, 04 de Junio de 2025. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, 27 de Junio de 2025.Dr. Walter Bournot, secretario. \$ 60 542414 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Circuito de San Lorenzo, cargo del Dr. Sebastián J. Rupil, Juez en suplencia, Secretaría del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "BIANCHI RAÚL ALBERTO c/ RODRIGUEZ JACINTO V Y OTROS s/ Juicios Sumarios 21-23400531-3- Radicado en: Juzgado de Circuito de San Lorenzo, se ha decretado lo siguiente: SAN LORENZO, 23 de Mayo de 2025.

Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos -Lote N° 9 de la Manzana N° 11 Plano N° 65776 año 1950 de Departamento San Lorenzo, dominio inscripto al Tomo 34 folio 50 V número 4737 y Tomo 48 E° 427 N° 44805 a saber: JACINTO VENTURA RODRIGUEZ, SUSANA HAYDE RODRIGUEZ, RENÉ JACINTO RODRIGUEZ, GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ, BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ, y NOEMI NELLY RODRIGUEZ (titulares registrales según dominio inscripto al T° 48 F° 427 N° 44805 obrante a fs. 22), RAUL ENRIQUE CAMILO DE AGOSTINI, MARIA ESTHER DE AGOSTINI y MARIA SEVERINA TOSI(titulares registrales según transferencia por declaratoria de herederos de Ambrosio Juan Bautista de Agostini T° 126 E° 102 N° 59073 obrante afs. 254), JORGE ALBERTO SUSINI y MARIA LUISA JOSEFINA PUSINI (dominio inscripto al T° 50 F° 534 N° 47574 (fs. 249/254), como así tampoco Quienes revistieren el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objet4 de los presentes, decláraselos rebelde. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor

de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 04 d4 julio de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) día y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial..." Fdo. Dr. Sebastián J. Rupil.— Dra. Jimena Muñoz, Secretaria. \$ 52,50 542652 Jun. 18 Jun. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MARIA ELENA MERCADO DNI N° 7.465.934 y de don OSCAR SATURNINO USTARES DNI 6.118.534, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "MERCADO, MARIA ELENA Y OTRO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24623959-9).- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "SEPULVEDA, GLADYS BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ 21-24622732-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Gladys Beatriz Sepúlveda, quien era argentino, DNI N°1.447.174, hija de Celina Esther Molina y Pedro Di Fulvio, viuda, con último domicilio en Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 23/05/2020, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- \$ 45 Jun. 18

POR DISPOSICION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE VENADO TUERTO (SANTA FE) SECRETARIA DE LA SEGUNDA NOMINACION, SE CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE HERENCIA DEL SR. ROMERO TOMAS, DNI N.º 05.819.224; POR EL TERMINO DE LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS (SITO EN CALLE SAN MARTIN N.º 631 – VENADO TUERTO). TODO ELLO DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS: "ROMERO TOMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-24623115-7); JUZGADO A CARGO DEL DR. CARLINI GABRIEL, JUEZ, DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, SECRETARIO. - \$ 45 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro A. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don RICARDO AMALIO CANELO (D.N.I. N° 6.554.679), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Canelo, Ricardo Amalio s/Sucesorio" (CUIJ 21-24623438-5).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Venado Tuerto, de junio de 2025, Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.- \$ 45 Jun. 18

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

En autos: ICK, DAVID GUSTAVO C/ PASINI, VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-12643612-9De trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1, a cargo del Señor Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian se hace saber a los herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de Abril de 2025 Informándose que la parte emplazada, herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño -Juez en suplencia- Dra. Gabriela M. Kabichian -Secretaría - \$ 50 543162 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la autorizante Dra. Silvina Rubulotta, se cita y emplaza al Sr. Marcelo Di María, DNI 26.662.461, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres (3) días,

bajo apercibimiento de rebeldía. (Autos: "BCK SA C/ DI MARIA, MARCELO S/ JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02925645-1). Rosario, /8 de diciembre de 2024.- Fdo.: Silvina Rubulotta, Secretaria.-

\$ 50 543163 Jun. 13 Jun., 18

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos PANARISI ANGEL -SUCESORES- C/ PROFYRIS CONSTANTINO S/ USUCAPION 21 - 0 1 5 9 6 2 8 1 - 7 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 384 Rosario 13/08/24: FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de CÉSAR JUAN MÁSPERO, desde el 30 de julio de 2004, el inmueble situado en Entre Ríos 5003 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuya descripción según plano de mensura para información posesoria n° 3302-R es la siguiente: un lote de terreno, con todo lo en él existente, situado en esta Ciudad, el que de acuerdo al mencionado plano se individualiza como lote "A" y se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles Olegario V. Andrade al Norte y Entre Ríos al Oeste. Mide: 10,67 metros de frente al Norte, 12,06 metros en su lado Este, 10,67 metros en su lado Sur y 12,04 en su lado Oeste. Encierra una superficie total de 128, 57 metros cuadrados y linda: por el Norte con calle Olegario V. Andrade; por el Este con Liber Juvenal Mestres, Gráf. 1 S/D 2; por el Sur con Roberto Saturnino García Gráf. 24 S/D 2; y por el Oeste con calle Entre Ríos. El inmueble en posesión corresponde a la nomenclatura municipal Secc. 4 Manz. 327 Graf. 1 S/D 1, siendo el lote d sub uno del plano de mensura antelado inscripto bajo el n° 14496/57. Su dominio se halla inscripto en la Matrícula 16-65530, a nombre de Constantino Profyris, partida inmobiliaria 160304-244992/0001-9. 2.) Imponer las costas al demandado, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DRA. MA. EUGENIA SAPEI Secretario DR. EZEQUIEL ZABALE Juez en Suplencia.

\$ 50 543164 Jun. 13 Jun. 18

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "Milani Cesar Osvaldo s/ Quiebra propia" expte ne 21-00786489-9, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza), se ha dictado la siguiente Resolución; Rosario, fecha que surge de SISFE de 2024. Al escrito cargo 13768/24 se provee: Agréguese el informe de dominio acompañado (e/c 13768/24. AUTOS. Asimismo y a los fines de dar por concluida la quiebra se decreta: 1) Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial a los fines de convocar a los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de considerar la inexistencias de los mismos o su renuncia. 2) Oficiése a la mesa de entradas @ica en lo Civil y Comercial, de circuito, De ejecución, En lo laboral y de responsabilidad extracontractuaria fin de que informen si existen juicios iniciados contra el actor. Fdo: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza). Dra. SABRINA F. CHERINI PROSECRETARIA

S/C 542689 Jun. 12 Jun. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01510668-6 Expediente N° 469/2004, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 47.- ROSARIO, 06/03/2025.- ANTECEDENTES: Los presentes autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01510668-6 (469/2004) venidos a despacho para resolución. FUNDAMENTOS: Puesto de manifiesto en la oficina el proyecto de distribución reformulado, no constan observaciones por los acreedores durante el lapso previsto por la ley, por lo que cabe su aprobación. A fin de resguardar el principio arancelario de proporcionalidad regulatoria con la tarea efectivamente desplegada, sobre el saldo operativo habido en la cuenta bancaria (\$12.107.695,80) tomado en la escala del 30% de la tabla publicada por la Caja Forense, corresponde regular un 70% a la sindicatura y un 30% a su letrado patrocinante. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Aprobar la reformulación del proyecto de distribución presentado por la Sindicatura en escrito cargo N° 17004/24. 2) Regular los honorarios de la Síndico Sandra Mariel Ganem en \$ 591.684.98 y a su letrado patrocinante Dr. Néstor Jesús Valacco en 2,74 jus (\$ 252.919.94) (cfr. art. 15 y 16 de la Ley 6767 y art. 278 LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica GOTTLIEB (Jueza), DR. Lucas MENOSSI, (Secretaria). Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario - Santa Fe. Publíquese sin cargo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542081 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: LUX, ANDRES ALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02990956-0, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 01/08/2025, para la presentación del informe individual el día 15/09/2025; y para la presentación del informe

general el día 27/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN RICARDO DOMINGO ROSA, con domicilio calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, correo electrónico: ricardorosa@gurfinkel.com.ar, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 16:00 hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario.

S/C 542101 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02971076-4, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/07/2025, para la presentación del informe individual el día 01/09/2025; y para la presentación del informe general el día 13/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN MIGUEL ANGEL FALCO, con domicilio procesal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de Rosario, correo electrónico falcodabov@gmail.com., y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13hs y de 16 a 18 hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 542102 Jun. 11 Jun. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 2da. Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO SA c/ TURCONI, LEANDRO FABIAN s/ Ejecución Hipotecaria CUIJ 21-260333305-1, SE DISPONE CITAR AL Sr. Leandro Fabián Turconi, DNI 30301724, CUIL 20-30301724-1, y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento antes de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se Transcribe el decreto que así lo ordena: SAN JORGE 7/05/2025 (...) 2) De Conformidad a lo peticionado, a la instrumental arriada que ilustra sobre la anotación del dominio afectado en cabeza del demandado como también inscripta la hipoteca que se ejecuta, al estado actual de este trámite, a lo previsto en el art. 511 del CPCC y sin perjuicio de lo ya actuado, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la Forma establecida en el Art. 67 C.P.C.C (texto según Ley 11287), Por el término de cinco (5) días y en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de 38.625,71 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- Ley. 25.827-, todo ello más intereses pactados en el mutuo hipotecario, IVA, costos y gastos del presente proceso, costas que según calculo de parte ejecutante asciende en moneda a la suma de \$ 46.348.534,46 (conteste al valor individual de la UVA (\$ 1.199,94) PUBLICADA POR EL BCRA al día referencia(todo lo cual surge de la oportuna demanda y del decreto fecha 04/11/2024); u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Firmado: Dra. Maria Laura Aguaya, Jueza. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 542273 Jun. 11 Jun. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr. CARLOS PELLEJERO, dentro de los caratulados "ZAPATA, Marianela Yanina y otros c/PEREZ, Sebastián Abel s/COBRO DE PESOS RUBROS LAB." C.U.I.J. N.º 21-25612341-7, se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 01 de Noviembre de 2022.- Atento las constancias de autos y el estado procesal en los presentes, a lo solicitado, previamente oficiése al RPU a los fines se sirva informar sobre la existencia de juicio sucesorio iniciado a causa del fallecimiento del demandado Sebastian Abel Perez y, en su defecto, cítese y emplácese a los herederos en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. FIRMA: DRA. Mariela Puigredon, Secretaria. Villa Constitución, 14 de Abril de 2025.

\$ 100 542835 Jun. 11 Jun. 18

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez